BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 229 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Cocinero/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, (estabilización por concurso, BOP 13/12/2024).

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Informática convocado por Resolución de 18 de febrero de 2025 (BOP 10 /03/2025).

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se nombra personal funcionario de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial.

RESOLUCIÓN PARCIAL POR LA QUE SE ADJUDICAN PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA EN PROCESO SELECTIVO, TURNO PROMOCIÓN INTERNA, DE AGENTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL SPT

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, TERCER TRIMESTRE 2026

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito 5/2026/SC

DELEGACION DE LA ALCALDIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EXPTE: 5555/2026

- AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES PLAZA ADMINISTRATIVO/A OPOSICIÓN LIBRE

RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES PLAZA ADMINISTRATIVO/A PROMOCIÓN INTERNA

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

TASAS AYUDA DOMICILIO MES MES OCTUBRE 2026

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE DIVERSAS PLAZAS EN LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ANUNCIO APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO 26/2026

- AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Publicación aprobación inicial Presupuesto 2027

- AYUNTAMIENTO DE JATAR

Padrones fiscales 2º TRIMESTRE ejercicio 2026

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Resolución aprobación de listado definitivo admitidos y excluidos, selección una plaza de Técnico Medio, funcionario de nuevo ingreso, OEP 2023

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2026/05/TC, TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES EJERCICIO 2027

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA REUBICACIÓN DE DOTACIONES, APERTURA DE VIAL SECUNDARIO Y REAJUSTE DE ALINEACIONES SOBRE EL ÁMBITO DEL PERI "LA AURORA"

- AYUNTAMIENTO DE PADUL

Aprobación inicial del procedimiento de redelimitación o división de UE 28_12-14-16

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Convocatoria de subvenciones para la sustitución de bañera por plato de ducha en viviendas en el municipio de Peligros.

- AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2027

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2026

APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CREDITO EXPTE. 3/25/26 SC VA

- AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 16/2026

- AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2026

- AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ

Aprobación inicial relación de propietarios y titulares de derechos afectados procedimiento expropiación

- AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

DELEGACIÓN ATRIBUCIONES PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Otras Entidades

Privadas

- Comunidad de Regantes

- COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS AGUAS DEL LLANO DE ZAFARRAYA

BOP
Página 4 de un total de 169
Página 4 de 4
CVE: BOP-GRA-2026-229000
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Administración Autonómica

NÚMERO 2026061702

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

VISTO el texto de **MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LECRÍN**, con Código de convenio 18101700012025, aprobado según el acta de la reunión de la mesa de negociación el 16 de junio de 2026, presentado ante esta Delegación Territorial a través del Registro telemático REGCON el 6 de noviembre de 2026, de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la inscripción de la citada modificación del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada a 10 de noviembre de 2026

DELEGADO TERRITORIAL
JOSE JAVIER MARTÍN CAÑIZARES

Página 6 de un total de 169
Página 2 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LECRÍN

El presente texto recoge la modificación parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Lecrín, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 81, de fecha 2 de mayo de 2025.

La modificación afecta exclusivamente a los artículos, apartados y disposiciones que se indican a continuación, manteniéndose vigente el resto del texto del Convenio Colectivo en todo aquello que no resulte expresamente modificado.

Las partes negociadoras acuerdan la modificación parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Lecrín en los siguientes términos:

PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se modifica el artículo 1 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Lecrín, que queda redactado como sigue:

Artículo 1- Ámbito de aplicación

1. Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Lecrín, en la medida en que suponga una mejora respecto a sus condiciones particulares, así como al personal laboral vinculado por una relación de trabajo por cuenta ajena con la Corporación, que preste servicios en el ámbito de la actividad propia del Ayuntamiento y en los centros, organismos o servicios que de él dependan.

2. Inclusión de personal temporal y programas subvencionados.

Queda igualmente incluido en el ámbito de aplicación el personal con una antigüedad mínima de veinte (20) meses dentro de los últimos cuatro (4) años**.**

3. Exclusiones.

Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las relaciones de servicios comprendidas en los siguientes supuestos:
a) Las previstas en el artículo 1.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
b) El personal que preste servicios en empresas públicas o privadas que tengan suscritos contratos de obras o servicios con la Corporación Municipal, aun cuando desarrollen su actividad en centros dependientes de la misma.
c) El personal contratado con cargo a los Fondos del Plan de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y, en general, cualquier otro contratado en virtud de programas específicos de política de empleo, salvo que se disponga lo contrario en acuerdos o disposiciones que expresamente apruebe esta Administración Municipal.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16. RETRIBUCIONES BÁSICAS

Se modifica el artículo 16 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Lecrín, que queda redactado como sigue:

Artículo 16. Retribuciones básicas

Son retribuciones básicas el sueldo base, la antigüedad y las dos pagas extraordinarias. Las nóminas se abonarán los últimos días del mes en ejecución, como máximo hasta el día cinco del mes siguiente.

1. Sueldo base.

Es la parte de la retribución fijada para la jornada de trabajo correspondiente en función del grupo profesional de pertenencia, de conformidad con lo establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2. Antigüedad (trienios).

a. El personal acogido a este Convenio percibirá, a partir del día primero del mes en que se cumplan tres o múltiplos de tres años de servicios, la cantidad fijada que corresponda en función del grupo profesional en el que en cada momento esté encuadrado, de acuerdo con las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
b. A efectos del complemento de antigüedad se tendrán en cuenta todos los servicios efectivamente prestados en el Ayuntamiento de Lecrín, bajo cualquier modalidad de relación laboral o funcionarial, con independencia de la naturaleza temporal, indefinida o fija de los mismos.

c. Este reconocimiento se llevará a cabo en aplicación de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, cuya filosofía se asume expresamente en este Convenio para el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Lecrín.
d. El cómputo de dichos servicios a efectos de antigüedad tendrá efectos económicos desde la entrada en vigor del presente Convenio, sin perjuicio de las reclamaciones individuales de reconocimiento de servicios previos que pudieran realizarse conforme a la normativa vigente.
e. El reconocimiento de los trienios correspondientes se efectuará a instancia de la persona trabajadora, previa solicitud presentada al Ayuntamiento, quien verificará los servicios prestados y dictará la resolución que proceda conforme a la normativa y al presente convenio.

3. Pagas extraordinarias.
Todo el personal percibirá dos pagas extraordinarias, cada una de ellas por el importe de una mensualidad, integrando sueldo base, antigüedad y complementos. La primera se abonará en junio y la segunda en diciembre de cada año.

TERCERO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 17. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

Se modifica el artículo 17 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Lecrín, que queda redactado como sigue:

Artículo 17. Retribuciones complementarias

1. Complemento de destino.

El personal laboral acogido a este Convenio percibirá en 14 mensualidades un complemento de destino fijado en función del grupo profesional y del puesto de trabajo desempeñado, de acuerdo con las cuantías establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

2. Complemento específico.

a. El complemento específico tiene por objeto retribuir las condiciones particulares de determinados puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, nivel de responsabilidad, dedicación, incompatibilidad, penosidad o peligrosidad.

b. Se percibirá en 14 mensualidades y su cuantía será la fijada en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada por el Ayuntamiento.

c. La revisión de la descripción y valoración de los puestos de trabajo podrá realizarse a instancia de la persona trabajadora interesada, mediante solicitud motivada, cuando considere que las condiciones reales en que desarrolla sus funciones han variado respecto de las inicialmente valoradas, garantizando en todo caso la irrenunciabilidad de los derechos consolidados y la prohibición de reducción de cuantías ya reconocidas.

d. La fijación o modificación del complemento específico requerirá negociación previa en la Comisión Mixta Paritaria y aprobación expresa en Pleno, incorporándose al presupuesto municipal.

e. El complemento específico tiene carácter no absorbible ni compensable respecto de otros conceptos retributivos.

3. Complemento “a cuenta de convenio”.

a. Se establece un complemento personal denominado “a cuenta de convenio”, destinado a garantizar que ningún trabajador o trabajadora del Ayuntamiento de Lecrín perciba retribuciones inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente en cada momento.
b. Este complemento se abonará en 14 mensualidades y será de aplicación a todas las categorías profesionales que, por su nivel retributivo, no alcancen el importe anual del SMI fijado normativamente.
c. El complemento “a cuenta de convenio” tendrá carácter consolidable, no absorbible ni compensable respecto de cualquier otra mejora retributiva (incluidos trienios de antigüedad, complemento de destino o específico). Solo podrá absorberse en caso de que el salario base del puesto supere por sí mismo el SMI vigente, quedando en ese caso como complemento personal congelado.
d. El reconocimiento, aplicación y, en su caso, actualización de este complemento no se realizará de oficio por el Ayuntamiento, sino a instancia de la persona trabajadora interesada, previa solicitud formulada al efecto, de conformidad con la normativa estatal vigente en materia de salario mínimo interprofesional.

Página 7 de un total de 169
Página 3 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 8 de un total de 169
Página 4 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

CUARTO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 22. JORNADA, HORARIOS Y DESCANSOS

Se modifica el artículo 22 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Lecrín, que queda redactado como sigue:

Artículo 22. Jornada, horarios y descansos

1. Jornada ordinaria.

La jornada laboral del personal incluido en este Convenio será de treinta y siete horas y media (37,5) semanales, distribuidas de lunes a viernes, en régimen de jornada continuada, sin perjuicio de lo pactado para los servicios de carácter extraordinario.

2. Organización de horarios y turnos.

Atendiendo a la diversidad de servicios municipales, la Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus facultades organizativas y previa negociación con la representación legal de las personas trabajadoras, aprobará los horarios y turnos de trabajo del personal adscrito a los distintos servicios, procurando en todo momento reducir la realización de horas extraordinarias.

3. Carácter general de la jornada.

Con carácter general, la jornada será de mañana y continuada, salvo en aquellos servicios que, por su naturaleza, requieran una organización distinta. En estos supuestos, la jornada se desarrollará preferentemente de lunes a viernes y, con carácter excepcional, podrá extenderse a los sábados y domingos, particularmente para el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

4. Servicios con necesidades específicas.

En aquellos servicios que, por sus peculiaridades, precisen un horario distinto, se establecerán los turnos que resulten adecuados para su correcto funcionamiento.

a. Dichos turnos se reflejarán en un calendario laboral específico, que deberá entregarse a las personas trabajadoras antes de la finalización del período anterior de referencia, siempre que las circunstancias del servicio lo permitan.
b. La planificación respetará en todo caso el cómputo anual de horas establecido para la jornada general.
c. La fijación de jornadas especiales se realizará previa negociación con la representación sindical.

5. Descanso semanal y diario.

El personal tendrá derecho a un descanso mínimo semanal de cuarenta y ocho (48) horas ininterrumpidas, que se disfrutarán preferentemente en sábado y domingo, y a un descanso diario mínimo de doce (12) horas entre jornadas.

En el caso del Servicio de Ayuda a Domicilio, por las características asistenciales del servicio y de conformidad con lo previsto en el Anexo I del presente Convenio, la prestación podrá organizarse en sábados, domingos o festivos cuando resulte necesario para garantizar la atención a las personas usuarias. En estos supuestos, el descanso semanal no tendrá que coincidir necesariamente con sábado y domingo, debiendo garantizarse en todo caso un descanso equivalente mínimo de treinta y seis (36) horas ininterrumpidas, así como el descanso diario mínimo de doce (12) horas entre jornadas, mediante la correspondiente planificación de turnos o calendario laboral específico.

6. Horarios especiales.

a. **Fiestas anuales.** El personal tendrá derecho a las catorce (14) fiestas anuales de carácter retribuido y no recuperable, conforme a la normativa vigente.
b. **Jornada reducida en verano**. Del 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, la jornada laboral se reducirá en una (1) hora diaria, aplicable al personal que desarrolle su labor al aire libre o en espacios no climatizados, cuando esté expuesto a condiciones climatológicas adversas o a elevadas temperaturas derivadas de su lugar de trabajo.

i. Esta medida tiene por objeto prevenir los riesgos laborales derivados del calor y la exposición solar, de conformidad con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y las recomendaciones del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
ii. Queda excluido de la aplicación de esta jornada reducida el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), en atención a las características propias de este servicio. En todo caso, la

organización del servicio deberá planificarse, en la medida de lo posible y sin perjuicio de las necesidades asistenciales, de forma que la atención prestada en los domicilios se desarrolle en horarios que minimicen la exposición a las altas temperaturas y garanticen la seguridad y bienestar tanto del personal como de las personas usuarias.

c. **Jornada reducida en Navidad.** Del 22 de diciembre al 5 de enero, ambos inclusive, la jornada se reducirá en una hora diaria a la salida, con excepción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

d. **Descanso para desayuno o bocadillo.** El personal dispondrá de 30 minutos diarios de descanso, computables como tiempo de trabajo efectivo, disfrutables preferentemente entre las franjas de 10:00 a 10:30 o de 10:30 a 11:00, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

En el Servicio de Ayuda a Domicilio, la organización de este descanso se articulará mediante acuerdos específicos con la representación del personal. Este tiempo no podrá acumularse al inicio ni al final de la jornada.

e. **Descanso en jornada partida.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo34.4 del Estatuto de los Trabajadores, cuando la persona trabajadora realice jornada continuada superior a seis (6) horas diarias, tendrá derecho a un descanso mínimo de quince (15) minutos, que se considerará tiempo de trabajo efectivo**.**

El superior jerárquico o responsable del servicio garantizará en todo momento la adecuada atención y continuidad del servicio público, organizando los turnos de descanso de manera que se compatibilice el derecho del personal con la correcta prestación del servicio, siempre que las circunstancias del servicio lo permitan.

f. **Reducción de jornada por edad.** A partir de los 62 años, la persona trabajadora tendrá derecho a una reducción de una (1) hora diaria de jornada, sin merma de retribuciones, previa autorización de la Comisión Mixta Paritaria (CMP).

g. **Cierre en días especiales (24 y 31 de diciembre).** Las oficinas públicas e instalaciones municipales permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, considerándose tales jornadas como no laborables para el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio.

i. En el caso del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), por las características asistenciales y personales del servicio, la prestación se limitará exclusivamente al turno de mañana, con finalización igualmente hasta las 12:00 horas, siempre que las necesidades organizativas y de atención a las personas usuarias lo permitan. Este horario reducido se considerará compensación específica, por lo que no generará derecho adicional a días de descanso ni a compensación económica, salvo que el servicio requiera una jornada superior a la establecida en este artículo.

ii. El personal que deba prestar trabajo efectivo en los días 24 o 31 de diciembre en servicios distintos al SAD, y realice una jornada completa o sustancialmente equivalente, tendrá derecho a la compensación económica prevista en el Acuerdo Marco aplicable a los días festivos, o, alternativamente, a dos (2) días de descanso retribuido por cada uno trabajado, que podrán acumularse al período vacacional o disfrutarse en otras fechas previo acuerdo con la Alcaldía-Presidencia o la persona responsable del servicio.

h. Almuerzo de empresa. El día en que se celebre el almuerzo de empresa organizado por el Ayuntamiento, el personal quedará exento de desempeñar sus funciones entre las 13:00 y las 17:00 horas, sin pérdida de retribuciones, considerándose dicho período como tiempo retribuido no recuperable.

i. El personal que, por necesidades del servicio, deba permanecer en activo o prestar servicio efectivo dentro de la franja horaria comprendida entre las 13:00 y las 17:00 horas, tendrá derecho a una compensación mediante descanso retribuido equivalente a una hora y media (1,5 h) por cada hora efectivamente trabajada dentro de dicha franja.
A estos efectos, las fracciones superiores a treinta minutos se computarán como una hora completa. Dicho descanso podrá acumularse al período vacacional o disfrutarse en otras fechas, previo acuerdo con la Alcaldía-Presidencia o con la persona responsable del servicio, garantizando en todo caso la adecuada prestación del servicio público.

Página 9 de un total de 169
Página 5 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ii. En el caso del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), por las características asistenciales del servicio y la atención directa a personas usuarias, una vez finalizado el horario del almuerzo (a partir de las 17:00 horas), se garantizará la prestación de los servicios mínimos indispensables, limitados a las actuaciones imprescindibles para la atención básica, aseo o medicación de las personas dependientes. La coordinación del servicio determinará los casos concretos que deban cubrirse y organizará los turnos necesarios para asegurar tanto la continuidad del servicio como el derecho del personal al descanso reconocido en los apartados anteriores.

i. Prestación de servicios en fines de semana y eventos municipales

i. El Ayuntamiento podrá requerir la participación de personal municipal en la organización o apoyo de eventos deportivos, culturales o sociales que se celebren en sábados, domingos o festivos, cuando así lo exijan las necesidades del servicio o la programación municipal.

ii. La participación del personal sujeto al Convenio Municipal se planificará con antelación suficiente, garantizando en todo caso el descanso semanal mínimo.

1. Los descansos podrán acumularse o disfrutarse libremente, previa coordinación con la Jefatura de Servicio.

iii. En el caso del personal contratado con cargo a programas de empleo subvencionado (PFEA u otros de similar naturaleza), los contratos podrán contemplar una distribución de jornada de lunes a domingo, con descansos compensatorios equivalentes a los días efectivamente trabajados en sábado o domingo, respetando los límites de jornada y descanso legal.

iv. En ningún caso podrá superarse la jornada anual establecida para el personal municipal ni reducirse la retribución correspondiente al tiempo efectivamente trabajado. Los descansos compensatorios tendrán la consideración de tiempo de trabajo retribuido y se disfrutarán previa autorización del órgano competente, garantizando la adecuada prestación del servicio público.

7. Desconexión digital.

I. Las personas trabajadoras del Ayuntamiento tendrán derecho a la desconexión digital, con el fin de garantizar el respeto a su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como a su intimidad personal y familiar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido.

II. Este derecho implica que, fuera del horario laboral, el personal no estará obligado a atender comunicaciones telefónicas, mensajes, correos electrónicos u otros medios digitales o telemáticos relacionados con su actividad profesional, salvo causas excepcionales de urgencia o continuidad del servicio debidamente justificadas y autorizadas.

III. En el caso del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), por las características asistenciales del servicio y la posible necesidad de intervenciones urgentes o ajustes inmediatos en la atención a personas usuarias, podrá requerirse la atención puntual de incidencias o comunicaciones urgentes, siempre bajo autorización expresa de la coordinación del servicio.

En ningún caso esta disponibilidad podrá extenderse como obligación general o permanente fuera del horario de trabajo.

IV. Este derecho se ejercerá conforme a lo dispuesto en el artículo 20 bis del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, así como en las políticas internas sobre uso responsable de medios digitales que apruebe el Ayuntamiento.

QUINTO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 25. PERMISOS

Se modifica el artículo 25 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Lecrín, que queda redactado como sigue:

Artículo 25. Permisos

1- Permiso retribuido por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización

I. Derecho general al permiso

1. El personal laboral tendrá derecho a un permiso retribuido de hasta cinco (5) días hábiles por accidente

grave, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, cuando afecte a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o a persona conviviente que requiera cuidado efectivo acreditado.

2. La duración concreta del permiso vendrá determinada por la persistencia del hecho causante, sin que en ningún caso pueda superarse el máximo de cinco (5) días hábiles reconocidos en este apartado.

II. Permiso por fallecimiento

1. En caso de fallecimiento de dichos familiares o personas convivientes, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de dos (2) días hábiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado IV respecto al desplazamiento.

2. El permiso por fallecimiento se configurará, con carácter general, como continuado e inmediato al hecho causante, sin perjuicio de lo previsto en el apartado VII para supuestos excepcionales debidamente justificados.

III. Concepto de enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica

A los efectos del presente artículo, se entenderá por enfermedad grave cualquiera de los siguientes supuestos:

a) **Hospitalización con internamiento**:

- Todo proceso patológico que implique ingreso con internamiento en centro sanitario, entendiéndose por tal la permanencia del paciente en planta o en unidad de observación con asignación de cama y sometimiento al régimen interno del centro, que comprenda, al menos, una pernoctación.
- También se entenderá cumplido este requisito cuando la estancia en unidad de observación con cama se prolongue de forma continuada durante la noche, aunque el alta hospitalaria se produzca en el día inmediato siguiente.

b) **Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario**:

- La intervención quirúrgica ambulatoria del familiar o persona conviviente que, aun sin ingreso hospitalario, requiera reposo domiciliario prescrito, acreditado mediante informe o parte médico.

c) **Enfermedades graves sin hospitalización**:

- Aquellas enfermedades que, aun tratándose de forma ambulatoria y sin ingreso, presenten gravedad acreditada mediante informe médico, entendiendo por tal la existencia de un riesgo relevante para la vida o la integridad de la persona o la necesidad de cuidados intensos o continuados por parte de terceras personas.

d) **Fase posterior con reposo domiciliario o cuidados intensos**:

- Supuestos en que, una vez concluida la hospitalización o superada la fase aguda, la enfermedad requiera reposo domiciliario o cuidados domiciliarios intensos, expresamente acreditados mediante informe médico.

e) **Exclusiones**:

- No se considerarán hechos causantes de este permiso las meras consultas, atenciones en servicios de urgencias sin ingreso ni pernoctación, ni las enfermedades leves que solo requieran medicación ordinaria o reposo relativo, salvo que concurra alguno de los supuestos anteriores y así se acredite documentalmente.

IV. Desplazamiento

Cuando el hecho causante (fallecimiento, hospitalización, intervención quirúrgica con reposo o enfermedad grave en los términos del apartado III) implique desplazamiento fuera de la provincia, el permiso podrá ampliarse en dos (2) días hábiles adicionales, acumulables a los previstos en los apartados I y II.

V. Cómputo de los días y coincidencia con vacaciones

1. El cómputo de los días se realizará en días hábiles, excluyéndose domingos y festivos.

2. En caso de coincidencia total o parcial con período vacacional previamente fijado, el permiso se disfrutará tras la finalización de las vacaciones, salvo pacto más favorable entre la persona trabajadora y el

Página 11 de un total de 169
Página 7 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Ayuntamiento que respete, en todo caso, el máximo de días establecido.

VI. Familiares y personas beneficiarias

A los efectos de este artículo, se entiende por familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: padres, madres, hijos/as, cónyuges o parejas de hecho debidamente acreditadas, hermanos/as, abuelos/as, nietos/as, suegros/as y cuñados/as. Asimismo, el permiso se extenderá a cualquier persona que conviva en el mismo domicilio de la persona trabajadora y requiera cuidados efectivos acreditados mediante informe médico o certificado oficial de servicios sociales o sanitario.

VII. Inmediatez, fraccionamiento y flexibilidad del disfrute

a) Con carácter general, el disfrute de este permiso será inmediato al hecho causante, comenzando el mismo día o el primer día hábil siguiente.

b) En caso de fallecimiento, el permiso será inmediato y, con carácter general, continuado, pudiendo admitirse un cierto grado de flexibilidad en la distribución de los días dentro de los diez (10) días naturales siguientes al hecho causante, cuando así lo aconsejen circunstancias familiares excepcionales y exista acuerdo entre la persona trabajadora y el Ayuntamiento, formalizado por escrito.

c) En supuestos de hospitalización, intervención quirúrgica con reposo domiciliario o enfermedad grave prolongada, el permiso podrá, excepcionalmente, fraccionarse o disfrutarse en fechas posteriores, siempre que:

- Exista acuerdo entre trabajador/a y Ayuntamiento, motivado por escrito.
- Se acredite documentalmente que la necesidad de acompañamiento o cuidado resulta más intensa en dichas fechas.
- En ningún caso el disfrute podrá exceder del período en que persista la hospitalización, el reposo domiciliario prescrito o la fase crítica del tratamiento, ni superarse el máximo de días establecido en los apartados I y II.

VIII. Alta hospitalaria, reposo domiciliario y alta médica

a) El alta hospitalaria del familiar o persona conviviente no supondrá por sí sola la finalización del hecho causante, siempre que exista reposo domiciliario o necesidad de cuidados domiciliarios intensos acreditados mediante informe o certificado médico.

b) A los efectos de este artículo, se entenderá que no existe reposo domiciliario prescrito cuando en el informe de alta o en la documentación médica no conste dicha indicación o se recomiende expresamente “vida normal” o reposo meramente relativo.

c) El permiso se extinguirá, en todo caso, con el alta médica definitiva del familiar o persona conviviente, esto es, cuando cese la situación de enfermedad grave, hospitalización, intervención con reposo domiciliario o necesidad de cuidados intensos, aunque no se hubieran agotado la totalidad de los días reconocidos.

d) El permiso podrá disfrutarse durante la hospitalización o tras el alta hospitalaria, mientras persista la necesidad de cuidados domiciliarios acreditados y, en todo caso, dentro de los límites temporales y máximos de días previstos en este artículo.

IX. Naturaleza mínima y mejora convencional

1. El presente permiso se reconoce en desarrollo y mejora de lo previsto en el artículo 37.3.b del Estatuto de los Trabajadores y, en su caso, del artículo 48.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respetando en todo caso los mínimos establecidos en la normativa básica.

2. Las disposiciones de este artículo tendrán la consideración de condición más beneficiosa para el personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de futuras mejoras que pudieran derivarse de negociación colectiva.

2- Permiso por traslado de domicilio habitual

El personal tendrá derecho a un permiso retribuido por traslado de su domicilio habitual, con la siguiente duración:

I. Dentro del mismo municipio: 1 día hábil.

Página 12 de un total de 169
Página 8 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

II. A otro municipio de la misma provincia**:** 2 días hábiles.

III. A distinta provincia: 3 días hábiles.

IV. Condiciones:

a) El permiso deberá disfrutarse dentro de los cinco días naturales siguientes al traslado, salvo causas justificadas debidamente acreditadas.

b) El personal deberá presentar, a la mayor brevedad posible, justificante del cambio de domicilio, mediante certificado de empadronamiento o documento equivalente.

c) El permiso será retribuido y computará como tiempo de trabajo efectivo.

3- Permiso para el ejercicio de funciones sindicales o de representación del personal:

I. El personal tendrá derecho a los permisos necesarios para el desempeño de funciones sindicales o de representación del personal**,** de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, especialmente en el Estatuto de los Trabajadores (art. 37.3.e), el EBEP (arts. 41 y 46) y demás normativa aplicable.

II. Dichos permisos comprenderán:

a) La asistencia a asambleas, reuniones, órganos de representación y negociación colectiva, siempre que estén debidamente convocados.

b) La participación en procesos electorales sindicales.

c) El ejercicio de las funciones propias de los representantes unitarios o sindicales, incluidas las de defensa y asesoramiento de los trabajadores ante la empresa o la administración.

III. El tiempo empleado en estas funciones tendrá consideración de trabajo efectivo y será retribuido, respetando en todo caso los créditos horarios legalmente establecidos para los delegados/as de personal y miembros del comité de empresa.

IV. La utilización de estos permisos deberá ser comunicada previamente a la Corporación, con la antelación suficiente para garantizar la adecuada organización de los servicios municipales.

4- Permiso para concurrir a exámenes oficiales: El personal tendrá derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a retribución, para concurrir a exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud, por el tiempo indispensable para la prueba y el desplazamiento. A estos efectos, se entenderá por “examen final o prueba definitiva de aptitud”:

I. Exámenes de acceso al empleo público**:** oposiciones, concursos-oposición o pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública.
II. Exámenes oficiales de enseñanzas regladas**:**

a) Evaluaciones finales ordinarias y extraordinarias de títulos oficiales de ESO, Bachillerato, Formación Profesional, enseñanzas artísticas o de idiomas.
b) Exámenes finales de asignaturas, módulos o materias en estudios universitarios o de formación profesional.
c) Convocatorias ordinarias de junio o extraordinarias (septiembre, febrero o las que se regulen oficialmente).

III. Pruebas vinculadas a títulos o acreditaciones oficiales**:** pruebas de acceso a ciclos formativos, acceso a la universidad, certificaciones oficiales de idiomas, o cualquier prueba reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación o por la Junta de Andalucía.
IV. En el caso de recuperaciones, solo se considerarán comprendidas cuando constituyan la única convocatoria oficial para superar la asignatura o materia correspondiente.
V. No se considerarán comprendidos los controles, simulacros o pruebas internas organizadas por academias privadas no homologadas, salvo que se trate de exámenes incluidos en convocatorias oficiales de acceso, certificación o titulación.
VI. El personal deberá presentar, a la mayor brevedad, el justificante oficial de asistencia expedido por el centro o la entidad organizadora del examen.

Página 13 de un total de 169
Página 9 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 14 de un total de 169
Página 10 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

5- Permiso para exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto:

I. El personal en situación de gestación tendrá derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a retribución, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
II. Dichas ausencias deberán justificarse posteriormente mediante la correspondiente citación o justificante médico oficial.
III. Cuando resulte necesario, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, la empresa deberá adaptar el horario de trabajo para acudir a dichas pruebas, garantizando en todo caso el pleno respeto a su derecho a la salud y a la protección de la maternidad.

6- Permiso por lactancia:

I. Por lactancia de un hijo menor de doce meses, el personal tendrá derecho a una hora de ausencia diaria retribuida, que podrá dividirse en dos fracciones de treinta minutos.
II. Este derecho podrá sustituirse por:

a) Una reducción de media hora al inicio y otra media hora al final de la jornada.

b) Una hora íntegra al inicio o al final de la jornada.

III. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por cualquiera de los progenitores, siempre que ambos trabajen.

IV. El permiso de lactancia podrá acumularse en jornadas completas, a solicitud de la persona trabajadora y con carácter retribuido.

V. En caso de parto múltiple, la duración del permiso se incrementará proporcionalmente.

7. Permiso por nacimiento de hijos prematuros o hospitalización del neonato:

I. En caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados tras el parto, la persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo hasta un máximo de dos horas diarias con retribución íntegra.

II. Asimismo, podrá solicitar una reducción de jornada de hasta dos horas adicionales, con la correspondiente disminución proporcional de retribuciones.

8- Permiso por guarda legal y cuidado de familiares:

I. El personal tendrá derecho a una reducción de jornada, con disminución proporcional de retribuciones, cuando tenga a su cargo directo:

a) Un menor de doce (12) años.

b) Una persona mayor que requiera especial dedicación.

c) Una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida.

II. Este mismo derecho corresponderá al personal que deba encargarse del cuidado directo de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

9- Permiso por cuidado de familiar de primer grado con enfermedad muy grave:

I. La persona trabajadora tendrá derecho a una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad que padezca una enfermedad muy grave, durante un período máximo de un (1) mes.

II. Condiciones:

a) La enfermedad muy grave deberá acreditarse mediante informe médico oficial emitido por los servicios de salud competentes.

b) El permiso podrá disfrutarse de forma continua o fraccionada, siempre dentro del límite máximo de un mes.

c) En caso de concurrir varios titulares del derecho (por ejemplo, varios hijos o progenitores de la persona enferma), el tiempo podrá prorratearse entre ellos, de forma que la suma total no exceda del mes previsto legalmente.

d) Este permiso tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo, sin pérdida de retribuciones ni derechos laborales.

III. Entendiendo como enfermedad muy grave, una patología o situación clínica con riesgo importante para la vida o pronóstico muy desfavorable, que requiere cuidados continuados o presencia activa de un familiar, y que así se acredite mediante informe médico oficial de los servicios de salud.

10- Permisos por deber inexcusable y conciliación de la vida personal, familiar y laboral

1. El personal tendrá derecho al tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cuando su realización venga impuesta por una norma jurídica, mandato de autoridad competente o citación oficial, y no pueda ser razonablemente sustituida ni delegada en otra persona.
2. A estos efectos, se entenderán comprendidas, entre otras, las comparecencias ante órganos judiciales, administrativos, electorales o de naturaleza análoga, siempre que tengan carácter obligatorio y personal.

II. Permisos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral

1. Asimismo, y a efectos de garantizar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, se reconocerá el derecho a ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a retribución, por el tiempo estrictamente necesario para la realización de las siguientes actuaciones, siempre que no resulte de aplicación un permiso específico más favorable previsto en este Convenio, en particular los regulados en los artículos 25.1, 25.18 y 25.21:

   a) Asistir a tutorías, reuniones escolares, entrevistas con el profesorado u otras reuniones formales convocadas por los centros educativos respecto de hijos/as menores o personas con necesidades educativas especiales a cargo de la persona trabajadora.

   b) Comparecer en centros educativos, equipos de orientación o servicios psicopedagógicos por evaluación, seguimiento o revisión de la situación académica o personal de hijos/as o menores a cargo.

   c) Realizar trámites, entrevistas, valoraciones, sesiones informativas o cursos obligatorios vinculados a procesos de adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento familiar o tutela, tanto nacionales como internacionales.

   d) Comparecer ante servicios sociales municipales, provinciales o autonómicos, así como ante otros recursos de apoyo familiar o comunitario, cuando exista citación o cita concertada para la valoración, seguimiento o intervención con el núcleo familiar.

   e) Asistir a reuniones, entrevistas o revisiones en residencias de mayores, centros de día, centros de discapacidad u otros recursos sociosanitarios, en relación con familiares dependientes a cargo.

   f) Realizar trámites, valoraciones o revisiones en materia de dependencia, discapacidad o incapacidad (grado de dependencia, PIA, revisión de grado, etc.), cuando se requiera la presencia de la persona trabajadora.

   g) Comparecer en procedimientos judiciales de familia (separación, divorcio, guarda y custodia, tutela, curatela, modificación de medidas u otros análogos) en los que la persona trabajadora tenga la condición de parte, representante legal o sea citada personalmente.

   h) Acudir a entrevistas, valoraciones, seguimientos o actuaciones ante servicios especializados en igualdad, violencia de género o violencia sexual, cuando se trate de situaciones que afecten directamente a la persona trabajadora o a personas a su cargo y no revistan carácter de urgencia inmediata (en cuyo caso se aplicará el artículo 25.21).

   i) Comparecer ante cualquier Administración pública u organismo público cuando exista citación personal, requerimiento individualizado o plazo formal que exija la presencia física de la persona trabajadora para la adecuada protección de los intereses familiares o de personas dependientes a su cargo.

   j) Cualesquiera otras actuaciones de naturaleza similar, de carácter legal, administrativo, educativo o social, en las que la presencia personal de la persona trabajadora sea indispensable, no pueda delegarse razonablemente y esté debidamente documentada.

2. Cuando una misma situación pudiera encajar tanto en este artículo como en otros permisos

Página 15 de un total de 169
Página 11 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 16 de un total de 169
Página 12 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

regulados en el Convenio, se aplicará preferentemente aquel que resulte más favorable por razón de la causa y de la duración, particularmente el permiso del artículo 25.1 cuando concurran hospitalización, accidente o enfermedad grave, o el artículo 25.21 cuando se trate de situaciones de urgencia y fuerza mayor familiar.

III. Duración, justificación y cómputo

1. Los permisos regulados en este artículo se disfrutarán por el tiempo estrictamente indispensable, incluyendo, en su caso, el tiempo necesario de desplazamiento para acudir al lugar de la citación o actuación y regresar al puesto de trabajo o al domicilio.

2. La persona trabajadora deberá justificar documentalmente la causa del permiso mediante citación, convocatoria, requerimiento, justificante de asistencia o documento equivalente emitido por el órgano, centro o servicio correspondiente, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro del plazo que se establezca en las instrucciones internas de gestión de permisos.

3. El tiempo empleado al amparo de este artículo tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo, no pudiendo exigirse su recuperación ni comportar minoración retributiva, sin perjuicio del control y verificación de la realidad y adecuación de las ausencias por parte del Ayuntamiento.

IV. Relación con las urgencias familiares

Las situaciones urgentes e imprevistas de carácter familiar que requieran la presencia inmediata de la persona trabajadora y no permitan tramitar con antelación los permisos previstos en este artículo se regirán por lo dispuesto en el artículo 25.21

(Permiso por urgencias familiares o fuerza mayor), sin perjuicio de que, una vez superada la fase de urgencia, puedan aplicarse los permisos de conciliación aquí regulados para actuaciones posteriores planificadas.

V. Autorización, motivación y silencio positivo

1. En los casos no urgentes, la concesión del permiso regulado en este artículo estará condicionada a la autorización previa del Ayuntamiento, que deberá resolver en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde la solicitud.

2. La denegación deberá efectuarse mediante resolución motivada y por escrito, indicando de forma expresa las razones organizativas o de servicio que la justifiquen o, en su caso, la falta de adecuación de la causa alegada al supuesto de hecho de este artículo.

3. La falta de respuesta expresa dentro del plazo señalado en el apartado 1 tendrá la consideración de concesión tácita del permiso solicitado, sin perjuicio de la posterior comprobación de la veracidad de la causa y de la corrección de la documentación aportada. En ningún caso podrá utilizarse esta comprobación posterior para vaciar de contenido el derecho reconocido ni para revocar de forma injustificada permisos ya disfrutados de buena fe.

11- Permiso por asuntos particulares.

I. El personal tendrá derecho a seis (6) días hábiles anuales de permiso por asuntos particulares, sin necesidad de justificación específica, salvo lo previsto en las normas de gestión de los servicios.

II. Ampliación por antigüedad:

a) Al cumplir el sexto trienio se añadirán dos días adicionales.

b) A partir del octavo trienio, se añadirá un día adicional por cada trienio cumplido, en los términos máximos permitidos por la disposición adicional decimotercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

III. Condiciones de disfrute:

a) Los días podrán disfrutarse dentro del ejercicio en curso (enero a diciembre) y, excepcionalmente, hasta el 31 de enero del año siguiente.

b) Estos días no podrán solicitarse ni disfrutarse durante situaciones de incapacidad temporal.

c) El disfrute será acumulable, pudiendo tomarse de manera aislada o continuada.

IV. Reglas de solicitud y gestión:

a) La petición deberá realizarse por escrito, registrándose con copia para la persona trabajadora.

b) Deberá formularse con al menos 15 días de antelación, salvo casos de urgencia motivada.

c) La denegación del permiso solo podrá basarse en razones organizativas justificadas y deberá

constar por escrito de forma motivada.

V. Garantías:

a) Estos días tendrán la consideración de licencia retribuida y computarán como tiempo de trabajo efectivo.

b) La Corporación velará por un reparto equitativo de los permisos entre el personal, evitando discriminaciones y asegurando la conciliación de la vida personal y laboral.

12- Permiso por matrimonio o inscripción en el Registro de Parejas de Hecho:

I. El personal tendrá derecho a un permiso retribuido de quince (15) días naturales consecutivos con motivo de su matrimonio civil o religioso, o de la inscripción oficial de su pareja de hecho en el registro correspondiente.

II. Condiciones:

a) El cómputo del permiso se iniciará, por defecto, el día siguiente al hecho causante. No obstante, la persona trabajadora podrá solicitar el disfrute inmediato o diferido dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, siempre que lo comunique con una antelación mínima de quince (15) días y lo permitan las necesidades del servicio.

b) El permiso será retribuido en su totalidad y computará como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos.

c) En caso de coincidencia total o parcial con vacaciones previamente fijadas, la persona trabajadora podrá solicitar la reprogramación de las vacaciones para asegurar el disfrute íntegro del permiso.

d) Este derecho se reconoce una sola vez por cada hecho causante.

e) Cuando el matrimonio o la inscripción de pareja de hecho implique desplazamiento fuera de la provincia, el permiso podrá ampliarse en dos (2) días hábiles adicionales, acumulables a los veinte días previstos, siempre que se acredite documentalmente la circunstancia.

13- Permiso por divorcio o separación legal:

I. El personal tendrá derecho a un permiso retribuido de tres (3) días hábiles consecutivos con motivo de la sentencia firme de divorcio, nulidad matrimonial o resolución judicial de separación legal que afecte a su situación personal y familiar.

II. Condiciones:

a) El cómputo del permiso se iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación oficial o a la fecha de eficacia de la resolución, salvo que la persona trabajadora solicite el disfrute inmediato en el mismo día del hecho causante.

b) El permiso será retribuido y computará como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos.

c) La persona trabajadora deberá presentar la resolución judicial, certificado del Registro Civil o documento acreditativo equivalente.

d) En caso de que el procedimiento implique desplazamiento a localidad distinta a la del domicilio habitual, el permiso podrá ampliarse en un (1) día hábil adicional, previa justificación.

14- Permiso para asistencia a consultas médicas propias y acompañamiento sanitario

Objeto y ámbito de aplicación

1. El personal tendrá derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a retribución, para acudir a consultas médicas propias, revisiones, pruebas diagnósticas o tratamientos en centros de la Seguridad Social, otros servicios públicos de salud, centros concertados o entidades privadas incluidas en su cobertura sanitaria Pública, siempre que dichas citas:
   a. Se desarrollen en horario coincidente con la jornada laboral ordinaria, y
   b. No puedan razonablemente fijarse o realizarse fuera de dicha jornada.
2. Este permiso se extiende igualmente al acompañamiento sanitario programado de familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como de la pareja de hecho o persona conviviente, cuando resulte necesaria la presencia de la persona trabajadora para garantizar el adecuado acceso o atención sanitaria.

Página 17 de un total de 169
Página 13 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3. El presente artículo será de aplicación a consultas, revisiones o actuaciones sanitarias de carácter planificado y no urgente, que no den lugar a los permisos regulados en los artículos 25.1 (fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención con reposo) ni 25.21 (urgencias familiares/fuerza mayor), los cuales tendrán carácter preferente cuando concurran sus respectivos hechos causantes.

II. Consultas médicas propias

1. Tendrán la consideración de consultas médicas propias, a los efectos de este artículo, las citas programadas con:

   a. Médico/a de familia o de atención primaria.

   b. Especialistas hospitalarios o de atención especializada.

   c. Servicios de diagnóstico (analíticas, radiología, TAC, resonancia, pruebas funcionales, etc.).

   d. Servicios de salud mental, odontología, rehabilitación u otros análogos prescritos por profesional sanitario competente.

   e. Vacunaciones o actuaciones preventivas que deban realizarse necesariamente en horario coincidente con la jornada laboral.

2. La persona trabajadora deberá acreditar, en su caso, que no es posible o resulta muy dificultoso fijar estas citas fuera del horario de trabajo ordinario.

III. Acompañamiento sanitario programado

1. El permiso se reconocerá igualmente para el acompañamiento sanitario a consultas, revisiones, pruebas o tratamientos de:

a. Hijos/as menores de edad.

b. Cónyuge o pareja de hecho.

c. Ascendientes y descendientes hasta primer grado de consanguinidad.

d. Personas convivientes respecto de las cuales la persona trabajadora asuma funciones efectivas de cuidado.

2. En estos casos, deberá acreditarse la necesidad de acompañamiento, especialmente cuando se trate de menores, personas dependientes, con movilidad reducida, discapacidad, deterioro cognitivo u otras circunstancias que dificulten su desplazamiento autónomo, mediante certificación médica, informe sanitario, documento del centro o, en su caso, informe de servicios sociales.

3. Cuando, en el transcurso de estas actuaciones programadas, la situación adquiera carácter grave, urgente o requiera hospitalización con pernocta, se estará a lo dispuesto en el artículo 25.1 y, en su caso, en el artículo 25.21, según la naturaleza de los hechos.

IV. Duración máxima, cómputo y justificación

1. El tiempo máximo retribuido por este concepto será de dieciocho (18) horas anuales, computadas de forma conjunta para las consultas propias y los acompañamientos, considerándose en cada caso exclusivamente el tiempo indispensable para:

a. Acudir al centro sanitario.

b. Permanecer en la consulta o actuación sanitaria.

c. Regresar al puesto de trabajo o al domicilio.

2. La persona trabajadora deberá justificar la ausencia mediante la presentación, a la mayor brevedad posible, de la certificación oficial de asistencia o documento equivalente emitido por el centro sanitario, en el que conste la fecha y, en la medida de lo posible, la franja horaria de atención.

3. Cuando el desplazamiento de ida o vuelta deba realizarse a un municipio distinto, se computará también el tiempo razonable de desplazamiento, valorado conforme a los medios de transporte disponibles.

V. Naturaleza del tiempo y coordinación con otros permisos

1. El tiempo empleado al amparo de este artículo tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo, no pudiendo exigirse su recuperación ni suponer minoración retributiva alguna, sin perjuicio del control y verificación de la realidad, adecuación y duración de las ausencias por parte del Ayuntamiento.

Página 18 de un total de 169
Página 14 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 19 de un total de 169
Página 15 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

2. En ningún caso el límite de dieciocho (18) horas anuales podrá interpretarse ni aplicarse de manera que suponga una reducción o limitación de los derechos reconocidos en los artículos 25.1, 25.14 y 25.21, ni de los permisos mínimos previstos en la normativa básica laboral y de función pública.

3. Cuando una misma situación pudiera encajar simultáneamente en este artículo y en otros permisos regulados en el Convenio, se aplicará preferentemente aquel que resulte más favorable para la persona trabajadora por razón de la causa, la duración y la protección de la salud y la conciliación, de acuerdo con los criterios de jerarquía interna establecidos en la instrucción correspondiente.

15- Permiso por gestación.

I. La persona trabajadora en situación de gestación tendrá derecho a un permiso retribuido desde la semana 37 de embarazo hasta la fecha del parto.

II. En los casos de gestación múltiple, el permiso podrá disfrutarse a partir de la semana 35, con las mismas condiciones.

III. Este permiso será retribuido y computará como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos, incluyendo antigüedad, trienios, carrera profesional y derechos de Seguridad Social.

IV. En caso de que la trabajadora se encuentre en embarazo de riesgo o exista prescripción médica que aconseje la interrupción anticipada de la actividad laboral, se aplicará lo dispuesto en la normativa específica sobre riesgo durante el embarazo (art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones concordantes), sin perjuicio del disfrute posterior de este permiso.

V. Este derecho es compatible con el permiso por nacimiento y cuidado del menor regulado en el artículo 25 del presente Convenio, garantizando que ambos puedan disfrutarse de forma consecutiva y completa.

16- Permiso por reposo médico.

I. El personal tendrá derecho a ausentarse de su puesto de trabajo, con carácter retribuido, por un período máximo de setenta y dos (72) horas consecutivas, cuando exista prescripción facultativa de reposo temporal domiciliario como consecuencia de enfermedad o accidente leve que no requiera, inicialmente, la tramitación de una baja médica.

II. La situación deberá acreditarse mediante informe o certificado médico oficial, en el que conste la necesidad de reposo domiciliario y su duración estimada.

III. Transcurrido el plazo máximo de 72 horas, el personal deberá:

a) Reincorporarse a su puesto de trabajo, si la situación lo permite, o

b) Proceder a la tramitación de la baja médica por incapacidad temporal (IT), conforme a la normativa vigente en materia de Seguridad Social.

IV. Durante el disfrute de este permiso, el tiempo computará como trabajo efectivo a todos los efectos, sin merma de retribuciones ni de derechos profesionales.

17- Permiso por guarda legal y conciliación familiar.

I. El personal que tenga a su cuidado directo:

a) Un menor de doce (12) años**,**

b) Una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, o

c) Un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción diaria de jornada laboral de entre un 12,5% y un 50%, con la correspondiente disminución proporcional de retribuciones.

II. La reducción deberá ser diaria y proporcional en cada jornada laboral, sin que pueda acumularse en días completos, salvo que la normativa básica del Estado lo autorice expresamente en determinados supuestos.

III. Durante el disfrute de este derecho, la persona trabajadora conservará:

a) La totalidad de los derechos derivados de su relación laboral, salvo los vinculados a la reducción proporcional de jornada y salario.

b) El cómputo de este período como tiempo de servicios efectivos a efectos de antigüedad, trienios y

demás derechos consolidados.

IV. El Ayuntamiento facilitará, siempre que las necesidades organizativas lo permitan, la adaptación del horario de trabajo a fin de garantizar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, priorizando soluciones que favorezcan la corresponsabilidad.

18- Permiso por nacimiento y cuidado del menor.

I. El personal tendrá derecho a un permiso retribuido por nacimiento, parto y cuidado del menor, con una duración de diecinueve (19) semanas ininterrumpidas, de conformidad con el Real Decreto-ley 9/2025 y el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores.

II. En el caso de familias monoparentales, la duración será de treinta y dos (32) semanas.

III. De las diecinueve semanas:

a) Seis (6) semanas deberán disfrutarse obligatoriamente de forma ininterrumpida y a jornada completa inmediatamente después del parto o de la resolución judicial/administrativa en casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

b) Las trece (13) semanas restantes (o veintiséis en familias monoparentales) podrán disfrutarse de manera acumulada o interrumpida, a jornada completa o parcial, hasta que el menor cumpla doce meses.

IV. El permiso se ampliará en los siguientes supuestos:

a) Dos (2) semanas adicionales en caso de nacimiento de hijo/a con discapacidad.

b) Una (1) semana adicional por cada hijo/a a partir del segundo en caso de parto múltiple, adopción o acogimiento.

c) Hasta un máximo de trece (13) semanas adicionales en caso de hospitalización del recién nacido inmediatamente posterior al parto.

V. El fallecimiento del hijo o hija no reducirá la duración mínima del permiso.

VI. Durante el disfrute del permiso, el personal percibirá el 100% de sus retribuciones y el tiempo se computará como servicio efectivo a todos los efectos: antigüedad, carrera profesional, trienios y derechos de Seguridad Social.

VII. El disfrute de este permiso será compatible con el resto de permisos y derechos reconocidos en materia de conciliación de la vida familiar y laboral, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias para la organización del servicio.

19- Permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

I. El personal tendrá derecho a un permiso retribuido de diecinueve (19) semanas ininterrumpidas en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de conformidad con el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores.

II. En el caso de familias monoparentales, la duración será de treinta y dos (32) semanas.

III. De las diecinueve semanas:

a) Seis (6) semanas deberán disfrutarse obligatoriamente e inmediatamente después de la resolución judicial o administrativa que constituya la adopción, guarda o acogimiento, a jornada completa.

b) El resto del período podrá disfrutarse de forma acumulada o interrumpida, a jornada completa o parcial, hasta que el menor cumpla doce meses.

IV. En el caso de adopción internacional, el permiso podrá iniciarse hasta cuatro (4) semanas antes de la resolución judicial o administrativa, con el fin de atender el desplazamiento previo al país de origen del menor.

V. El permiso se ampliará en los mismos supuestos previstos para el nacimiento:

a) Dos (2) semanas adicionales en caso de adopción o acogimiento de un menor con discapacidad.

b) Una (1) semana adicional por cada menor a partir del segundo en caso de adopción o acogimiento múltiple.

c) Hasta un máximo de trece (13) semanas adicionales en caso de hospitalización del menor tras la adopción o acogimiento.

VI. Durante el disfrute de este permiso, el personal percibirá el 100% de sus retribuciones, y el

Página 20 de un total de 169
Página 16 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

tiempo computará como servicio efectivo a todos los efectos: antigüedad, carrera profesional, trienios y derechos de Seguridad Social.

VII. Este permiso será compatible con el resto de derechos de conciliación recogidos en el presente convenio y en la legislación vigente, siempre que se respeten los límites legales de disfrute y coordinación entre progenitores.

20- Permiso parental.

I. El personal tendrá derecho a un permiso parental de hasta ocho (8) semanas, continuas o discontinuas, para el cuidado de hijos/as o menores acogidos por tiempo superior a un año, hasta que el menor cumpla ocho (8) años de edad, conforme al Real Decreto-ley 5/2023 y al artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

II. El permiso podrá disfrutarse en jornadas completas o parciales, siempre que se respete el límite máximo de ocho semanas.

III. De las ocho semanas:

a) Cuatro (4) semanas tendrán carácter retribuido, con abono del 100% de las retribuciones ordinarias de la persona trabajadora.

b) Las cuatro (4) semanas restantes serán de carácter no retribuido, salvo que se pacten mejoras específicas en el convenio o acuerdo colectivo.

IV. El disfrute de este permiso deberá comunicarse con una antelación mínima de quince (15) días, salvo causa sobrevenida debidamente acreditada.

V. El permiso parental tiene carácter individual e intransferible. En los supuestos de familias monoparentales, corresponderá íntegramente a la persona trabajadora que ostente la guarda y custodia del menor.

VI. Durante el disfrute del permiso parental retribuido, el tiempo se considerará trabajo efectivo a todos los efectos: antigüedad, carrera profesional, trienios y derechos de Seguridad Social.

VII. La Corporación podrá, por razones fundadas de organización del servicio, aplazar de manera justificada el inicio del permiso, debiendo ofrecer siempre una alternativa razonable de disfrute que garantice la conciliación.

21- Permiso por urgencias familiares (fuerza mayor) Objeto y referencia legal

1. El personal tendrá derecho a un permiso retribuido de hasta cuatro (4) días laborables al año, o su equivalente en horas, para atender situaciones de fuerza mayor familiar de carácter urgente, imprevisible e inaplazable que requieran su presencia inmediata, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.9 del Estatuto de los Trabajadores.
2. Este permiso tiene por finalidad permitir la atención inmediata de motivos familiares urgentes relacionados con enfermedad, accidente o situaciones de análoga gravedad que afecten a familiares o personas convivientes, cuando no sea posible utilizar de manera previa o planificada otros permisos regulados en el presente Convenio.

II. Concepto de fuerza mayor familiar

1. A los efectos de este artículo, se entenderá por fuerza mayor familiar toda situación o acontecimiento:

   a. De origen familiar o convivencial (afecte a familiares hasta segundo grado o a personas convivientes).

   b. De carácter imprevisto o inevitable.

   c. Que requiera la intervención inmediata de la persona trabajadora para garantizar la salud, la seguridad, la integridad física o el cuidado inaplazable del familiar o conviviente afectado.

2. Quedan comprendidas, a título enunciativo y no limitativo, las crisis de salud súbitas, accidentes domésticos o escolares, descompensaciones agudas de enfermedades crónicas, requerimientos urgentes de servicios sanitarios, sociales, educativos o judiciales, así como otras situaciones similares cuya falta de atención inmediata pueda ocasionar un perjuicio grave a la persona afectada.

III. Duración, cómputo y fraccionamiento

1. El permiso regulado en este artículo tendrá una duración máxima de cuatro (4) días laborables al año, o su equivalente de treinta y dos (32) horas en jornada ordinaria de ocho horas, que podrán disfrutarse en días completos o fraccionarse en horas, en función de las necesidades derivadas de la

situación de urgencia.

2. En cada supuesto concreto, solo se concederá el tiempo estrictamente indispensable para atender la situación de fuerza mayor, incluyendo, en su caso, el desplazamiento necesario para acudir al lugar donde se produce la urgencia, al centro sanitario, escolar, social o judicial, y regresar posteriormente al puesto de trabajo o al domicilio.

3. El cómputo de las horas o días consumidos se llevará a cabo de forma acumulada a lo largo del año natural, hasta el máximo indicado. No podrá trasladarse el saldo no utilizado a ejercicios posteriores.

IV. Comunicación y justificación

1. La persona trabajadora deberá comunicar la ausencia de manera inmediata a la jefatura de servicio o al órgano que se determine, por el medio más ágil disponible (teléfono, correo electrónico, aplicación interna u otro sistema establecido), indicando de forma sucinta la causa de la urgencia y la previsión aproximada de duración.

2. La justificación documental de la situación de fuerza mayor se aportará a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas desde el hecho causante, mediante:

a) Informe o parte de urgencias médicas.

b) Comunicación o certificado del centro escolar, residencia, centro de día o recurso similar.

c) Requerimiento o citación urgente emitida por órgano judicial, policial, administrativo o de servicios sociales.

d) Cualquier otro documento que acredite razonablemente la concurrencia de la situación de urgencia familiar.

3. La falta de justificación en el plazo señalado, salvo causa debidamente acreditada, podrá dar lugar a la consideración de la ausencia como injustificada a los efectos que procedan.

V. Compatibilidad y coordinación con otros permisos

1. El permiso por urgencias familiares no sustituye ni limita el derecho al permiso de cinco (5) días por hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar regulado en el artículo 25.1, ni los permisos de conciliación y consultas médicas previstos en los artículos 25.14 y 25.18, que se aplicarán cuando resulten más adecuados por la naturaleza y duración de la situación.

2. Cuando un hecho inicialmente urgente, atendido mediante este permiso, derive posteriormente en hospitalización con pernocta, enfermedad grave o necesidad de cuidados prolongados, se estará a lo dispuesto en el artículo 25.1, entendiéndose en tal caso consumido el tiempo ya disfrutado como permiso por urgencias familiares por el mismo hecho causante, a efectos de cómputo global.

3. Este permiso no podrá acumularse entre distintos años naturales, ni ser objeto de compensación económica en caso de no utilización total o parcial.

VI. Inmediatez y carácter no planificable

1. El disfrute del permiso regulado en este artículo deberá iniciarse de forma inmediata al hecho causante, el mismo día en que se produce la situación de urgencia.

2. No podrá utilizarse este permiso para actuaciones planificables o previsibles que puedan encajar en otros permisos del Convenio (25.1, 25.14 o 25.18). En tales casos, deberán solicitarse y gestionarse los permisos específicamente previstos al efecto.

3. Una vez superada la fase estrictamente urgente, las actuaciones posteriores de seguimiento, gestiones administrativas, citas programadas o trámites relacionados con la misma situación se regirán, en su caso, por lo dispuesto en los artículos 25.14 (conciliación y deber inexcusable) y 25.18 (consultas médicas y acompañamiento sanitario programado).

VII. Naturaleza del tiempo

El tiempo empleado al amparo de este artículo tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo, no pudiendo exigirse su recuperación ni suponer minoración retributiva, sin perjuicio del control y verificación de la realidad, adecuación y duración de las ausencias por parte del Ayuntamiento.

22- Protección de familias monoparentales.

I. El personal que forme parte de una familia monoparental tendrá derecho a la equiparación plena en la duración y condiciones de los permisos relacionados con el nacimiento, adopción, guarda con

fines de adopción y cuidado de menor, conforme a lo previsto en la legislación vigente y en el presente convenio.

II. En consecuencia, la persona trabajadora titular de la familia monoparental disfrutará de manera íntegra de los períodos adicionales de permiso que corresponderían al otro progenitor en familias biparentales, alcanzando una duración máxima de treinta y dos (32) semanas en los supuestos previstos.

III. Este derecho se reconocerá previa acreditación de la condición de familia monoparental, mediante el título oficial expedido por la Administración competente u otro documento acreditativo válido.

IV. Durante el disfrute de estos permisos:

a) El tiempo computará como trabajo efectivo a todos los efectos (antigüedad, carrera profesional, trienios y Seguridad Social).

b) El personal percibirá la totalidad de sus retribuciones y mantendrá la reserva de su puesto de trabajo en condiciones equivalentes.

V. El Ayuntamiento promoverá medidas complementarias de apoyo a las familias monoparentales en materia de conciliación, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, garantizando la igualdad de trato con respecto a las familias biparentales.

23- Permiso por donación de órganos, sangre, médula o tejidos.

I. El personal tendrá derecho a ausentarse del trabajo, con carácter retribuido y por el tiempo indispensable, para la realización de exámenes médicos, pruebas diagnósticas, extracciones o actos preparatorios directamente vinculados a la donación de órganos, tejidos, sangre o médula ósea, siempre que coincidan con la jornada laboral.

II. En los supuestos de donación de órganos, médula o tejidos que requieran intervención médica o reposo posterior, el permiso comprenderá igualmente el tiempo de recuperación médica prescrito, con derecho a percibir la totalidad de las retribuciones.

III. El ejercicio de este derecho deberá justificarse mediante la presentación del correspondiente certificado médico o justificante oficial emitido por el centro sanitario.

IV. El tiempo dedicado a estos permisos se considerará, a todos los efectos, como trabajo efectivo y no podrá afectar negativamente a la situación administrativa, profesional ni retributiva de la persona trabajadora.

24- Permiso por fuerza mayor en caso de catástrofes o emergencias oficiales.

I. El personal tendrá derecho a un permiso retribuido de hasta cuatro (4) días laborables al año, cuando concurran circunstancias de fuerza mayor que hagan imposible o extremadamente difícil la asistencia al trabajo o el desempeño ordinario de la actividad.

II. A estos efectos, se considerarán causas justificadas de fuerza mayor, entre otras:

a) Catástrofes naturales tales como inundaciones, terremotos, incendios forestales o deslizamientos de terreno.

b) Fenómenos meteorológicos adversos de especial intensidad (nevadas, tormentas, olas de calor o frío extremo) que impidan o pongan en grave riesgo el desplazamiento.

c) Interrupciones graves en el transporte público o en las vías de comunicación que imposibiliten razonablemente la asistencia al centro de trabajo.

d) Decisiones o restricciones dictadas por la autoridad competente (por ejemplo, confinamientos, cierre de carreteras, evacuaciones obligatorias o suspensión de actividades por motivos de seguridad).

III. El permiso tendrá carácter retribuido y el tiempo de disfrute computará como trabajo efectivo a todos los efectos.

IV. La persona trabajadora deberá presentar, a la mayor brevedad posible, justificación documental suficiente, que podrá consistir en certificados oficiales de la autoridad competente, informes de protección civil, partes meteorológicos oficiales o cualquier otro documento acreditativo del hecho causante.

V. En ningún caso podrá aplicarse este permiso como licencia genérica; se limitará estrictamente a los supuestos excepcionales definidos como fuerza mayor oficial o constatada, sin menoscabo de los

Página 23 de un total de 169
Página 19 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

derechos del personal a su protección e integridad.

25- Permisos y medidas de protección para víctimas de violencia de género.

I. bajo con derecho a retribución por el tiempo estrictamente indispensable para:

a) Asistencia médica, psicológica o de apoyo social.

b) Atención en servicios de orientación, información y protección.

c) Comparecencias judiciales, policiales o administrativas derivadas de su situación.

d) Cualquier otro trámite imprescindible vinculado con su condición de víctima de violencia de género.

II. Estas ausencias se considerarán justificadas y computarán como tiempo de trabajo efectivo, siempre que se acrediten mediante justificación expedida por los servicios sociales, sanitarios, policiales o judiciales competentes.

III. La persona trabajadora víctima de violencia de género podrá solicitar, en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y en el artículo 49 del EBEP:

a) La reordenación y adaptación de su jornada laboral para garantizar su protección o su derecho a la conciliación.

b) La movilidad geográfica o el cambio de centro de trabajo, en caso de existir varias dependencias municipales.

c) La excedencia especial con reserva de puesto de trabajo durante los seis primeros meses, prorrogables hasta un máximo de dieciocho meses cuando las actuaciones judiciales lo requieran.

IV. En todos los supuestos, la Corporación garantizará la confidencialidad de la información y prestará la máxima colaboración con las autoridades y organismos competentes, asegurando que las medidas adoptadas no supongan perjuicio alguno para los derechos profesionales, económicos o sociales de la persona trabajadora.

26- Permisos y medidas de protección para víctimas del terrorismo.

I. La persona trabajadora que tenga la condición reconocida de víctima del terrorismo o de familiar directo de víctima, tendrá derecho a permisos retribuidos por el tiempo indispensable para:

a) La asistencia médica, psicológica o de apoyo social derivada de su situación.

b) La comparecencia en procedimientos judiciales, administrativos o policiales relacionados con los actos terroristas sufridos.

c) La realización de trámites ante organismos oficiales o asociaciones de apoyo a víctimas.

II. Estos permisos tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo y estarán sujetos a la correspondiente justificación mediante informe o certificación emitida por los servicios sanitarios, judiciales, policiales o administrativos competentes.

III. Además, la persona trabajadora víctima de terrorismo tendrá derecho, en los términos previstos en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, y en el artículo 49 del EBEP, a:

a) La reordenación y adaptación de la jornada laboral, con el fin de garantizar su recuperación personal, familiar y social.

b) La movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo, cuando existan distintas dependencias municipales, por motivos de seguridad o protección.

c) La excedencia especial, con reserva del puesto de trabajo durante los seis primeros meses, prorrogables en casos excepcionales hasta un máximo de dieciocho meses, cuando así lo justifique su situación personal o familiar.

IV. La Corporación garantizará en todo momento la confidencialidad de los datos personales y circunstancias de la víctima, y velará para que el ejercicio de estos derechos no suponga perjuicio en su desarrollo profesional ni merma de sus derechos económicos o sociales.

SEXTO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 26. DÍAS DE COMPENSACIÓN

Se modifica el artículo 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Lecrín, que queda redactado como sigue:

Página 25 de un total de 169
Página 21 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Artículo 26. Días de compensación

1. Permisos por coincidencia de días especiales.

Cuando los días 24 o 31 de diciembre coincidan con festivo, sábado o jornada no laborable, el personal del Ayuntamiento tendrá derecho a un (1) día de permiso retribuido adicional por cada fecha coincidente, hasta un máximo de dos (2) días por ejercicio, a disfrutar hasta el 31 de enero, previa planificación por parte de la Corporación y en atención a las necesidades del servicio.

I. Este permiso no será de aplicación al personal del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), cuya jornada los días 24 y 31 de diciembre se limitará al turno de mañana hasta las 12:00 horas, conforme al régimen especial establecido para dicho servicio. Este horario reducido se considerará compensación específica, sin que genere derecho adicional a días de permiso retribuido.

2. Permiso por festividades nacionales coincidentes en sábado.

Asimismo, en cada año natural se concederá, como máximo, un (1) día de permiso retribuido adicional cuando alguna o algunas de las festividades laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan en sábado en dicho ejercicio.

3. Régimen de disfrute.

Estos permisos tendrán carácter de licencia retribuida, de disfrute obligatorio dentro del año en que se generen, no acumulables ni compensables económicamente en ejercicios posteriores.

Artículo 26 BIS. Compensación convencional por imposibilidad de aplicación de la jornada reducida estival

1. Al personal adscrito a servicios, áreas o puestos de trabajo que, por razón de la naturaleza del servicio, atención directa a personas usuarias, calendario de prestación, organización de turnos o necesidades organizativas debidamente justificadas, no pueda aplicar de forma efectiva la jornada reducida prevista para el periodo estival, se le reconoce, como mejora convencional pactada entre el Ayuntamiento y la representación legal del personal, una compensación de tres días anuales.
2. Esta compensación no tendrá la consideración de derecho legal automático derivado de la falta de aplicación de la jornada reducida estival, sino de mejora convencional expresamente acordada en el marco de la negociación colectiva, atendiendo a criterios de equidad interna, organización de los servicios municipales y homogeneización razonable de las condiciones de trabajo.
3. Los días regulados en este artículo tendrán naturaleza de días compensatorios convencionales, diferenciados de los días de asuntos propios, vacaciones, permisos y demás licencias reconocidas en el presente convenio.
4. La compensación se distribuirá a razón de un máximo de un día por cada cuatrimestre natural del año:
    a) Primer cuatrimestre: enero, febrero, marzo y abril.
    b) Segundo cuatrimestre: mayo, junio, julio y agosto.
    c) Tercer cuatrimestre: septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
5. El disfrute de cada día compensatorio requerirá solicitud previa de la persona trabajadora y autorización de la Alcaldía-Presidencia o concejalía delegada competente en materia de personal, quedando siempre condicionado a las necesidades del servicio.
6. La denegación del disfrute solicitado deberá estar motivada en razones organizativas o necesidades del servicio. Siempre que resulte posible, se facilitará a la persona trabajadora una fecha alternativa de disfrute dentro del mismo cuatrimestre natural.
7. Estos días no serán acumulables entre cuatrimestres. El día compensatorio que no se solicite o no se disfrute dentro del cuatrimestre natural correspondiente se perderá, sin que pueda trasladarse a otro cuatrimestre, acumularse a vacaciones, asuntos propios u otros permisos, ni disfrutarse una vez finalizado el año natural.
8. El derecho al día compensatorio correspondiente a cada cuatrimestre se reconocerá al personal incluido en esta medida que haya permanecido adscrito al servicio, área o puesto de trabajo afectado durante, al menos, el cuatrimestre natural correspondiente.
9. La determinación de los servicios, áreas o puestos de trabajo incluidos en esta medida corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, mediante resolución motivada, atendiendo a la imposibilidad real de aplicar la jornada reducida estival y a las necesidades organizativas del Ayuntamiento.
10. La inclusión en esta medida podrá revisarse cuando cambien las circunstancias organizativas del servicio o cuando sea posible aplicar efectivamente la jornada reducida estival.

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 30. AYUDAS SOCIALES

Se modifica el artículo 30 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Lecrín, que queda redactado en los apartados afectados como sigue:

Artículo 30. Ayudas sociales

30.1 al 30.4 permanecen igual

30.5 Premio a la constancia.

El personal percibirá, por una sola vez y sin carácter retroactivo, un premio económico en atención a los años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Lecrín, conforme a la siguiente escala:

a) A los 10 años de antigüedad: 100 euros.

b) A los 20 años de antigüedad: 200 euros.

c) A los 30 años de antigüedad: 300 euros.

d) A los 40 o más años de antigüedad: 400 euros. En este último supuesto, la expresión “o más” se refiere al premio único que percibirán aquellos trabajadores que ya hubiesen superado los 40 años de antigüedad a la entrada en vigor del presente Convenio.

30.6 Ayuda de estudios para hijos/as de empleados/as.

i. El personal laboral del Ayuntamiento podrá solicitar una ayuda económica destinada a sufragar parcialmente los gastos derivados de los estudios oficiales de sus hijos/as o personas a su cargo, siempre que convivan con él/ella y dependan económicamente del mismo.

ii. La ayuda será concedida por cada hijo/a matriculado/a en alguno de los siguientes niveles de enseñanza:

a. Ciclos Formativos de Formación Profesional (Grado Medio o Superior): 175 euros anuales.

b. Estudios Universitarios de Grado: 300 euros anuales.

iii. Solo se concederá una ayuda por hijo/a y año académico, siendo necesario acreditar la matrícula en estudios oficiales de carácter presencial o semipresencial.

iv. La solicitud deberá presentarse durante el mes de junio del año académico correspondiente, adjuntando:

a. Justificante de matrícula oficial.

b. Declaración responsable de convivencia y dependencia económica del hijo/a.

v. La resolución de concesión se realizará por el Ayuntamiento en el mes de julio del ejercicio siguiente; por razones de control, transparencia y buena gestión de fondos públicos se pedirá al el/la trabajador/a beneficiario/a de la ayuda la aportación del justificante de haber cursado efectivamente los estudio;

vi. El pago de la ayuda se efectuará en el mes de septiembre del mismo año.

vii. Las ayudas estarán limitadas a la duración oficial de los estudios:

a. Dos (2) años para ciclos formativos de grado medio o superior.

b. Cuatro (4) años para grados universitarios.

viii. En caso de cambio de ciclo o grado, o en caso de repetición de curso, el cómputo del periodo subvencionable comenzará a contar desde el primer año de la primera matrícula en estudios del mismo nivel académico, con independencia del posterior cambio o abandono del mismo.

ix. No se concederá ayuda para el mismo curso académico más de una vez. En caso de abandono de los estudios antes de la finalización del curso académico, o de no aportarse el justificante de haberlos cursado efectivamente el trabajador/a perderá el derecho a la ayuda y, en su caso, deberá reintegrar el importe percibido.

x. El abandono de los estudios por los que se haya concedido la ayuda implicará la pérdida del derecho a la misma durante ese curso académico, sin perjuicio de poder solicitarla nuevamente en cursos posteriores para estudios de distinto nivel académico.

30.7 Ayuda por hijos/as con diversidad funcional.

El Ayuntamiento abonará mensualmente una ayuda económica a las personas trabajadoras que tengan a su cargo un/a hijo/a con diversidad funcional reconocida oficialmente, siempre que no perciban por dicho concepto otra ayuda

o gratificación.

i. Del 33% al 50%: 60 euros/mes.

ii. Del 51% al 75%: 80 euros/mes.

iii. Del 76% al 100%: 100 euros/mes.

30.8 Ayuda por familia numerosa.

El personal municipal que ostente el título de familia numerosa, debidamente acreditado, percibirá una ayuda económica de carácter anual, destinada a compensar parcialmente los gastos derivados de tal condición:

i. Categoría especial: 450 euros/año.

ii. Resto de categorías: 300 euros/año.

iii. Esta ayuda se reconocerá hasta que los hijos/as cumplan los 15 años de edad, inclusive.

30.9 Fomento de la salud.

El Ayuntamiento de Lecrín, junto con la representación de los trabajadores, a través del Comité de Seguridad y Salud, elaborará un Plan Anual de Fomento de Hábitos Saludables para el personal municipal, con programación de actuaciones y medidas orientadas a la mejora de la salud y bienestar laboral.

30.10. Tramitación administrativa en supuestos de maternidad

El Ayuntamiento prestará al personal municipal el apoyo y la asistencia administrativa necesaria para la tramitación de las situaciones de maternidad y del permiso por nacimiento y cuidado del menor, sin que ello suponga coste alguno para la persona trabajadora.

OCTAVO. INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 30 BIS. USO DE VEHÍCULO PROPIO POR NECESIDADES DEL SERVICIO

Se incorpora un nuevo artículo 30 bis al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Lecrín, con la siguiente redacción:

Artículo 30 bis. Uso de vehículo propio por necesidades del servicio

1. Autorización previa y carácter subsidiario

Cuando, por necesidades del servicio, el personal municipal deba utilizar su vehículo particular en el ejercicio de sus funciones, lo hará previa autorización expresa y por escrito de la Alcaldía-Presidencia o de la persona en quien delegue.

La utilización de vehículo propio tendrá carácter subsidiario respecto de los vehículos municipales, que deberán emplearse con carácter preferente cuando existan medios disponibles y adecuados para la correcta prestación del servicio.

La autorización podrá referirse a un desplazamiento concreto o a un período determinado, siempre que en este último caso queden suficientemente delimitados el servicio, las funciones, las rutas o el ámbito territorial al que se refiere.

2. Derecho a compensación

El personal que utilice vehículo propio, previa autorización y por necesidades del servicio, tendrá derecho a la correspondiente compensación económica en los términos establecidos en este artículo y en los acuerdos o actos de desarrollo que se aprueben.

La compensación únicamente procederá cuando responda a desplazamientos efectivamente vinculados a la prestación del servicio y debidamente justificados conforme a lo previsto en este artículo.

La cuantía aplicable por kilómetro no podrá exceder, en cada momento, del importe máximo exceptuado de gravamen fijado por la normativa estatal vigente para los gastos de locomoción en vehículo propio, actualmente 0,26 euros por kilómetro para automóviles, sin perjuicio de sus futuras actualizaciones.

3. Modalidades de compensación

La compensación podrá articularse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Kilometraje efectivamente realizado, calculado sobre los kilómetros compensables acreditados en cada período de liquidación.

b) Abono mensual a cuenta del kilometraje compensable, regularizable, cuando, por la naturaleza del servicio, la dispersión geográfica, la reiteración de desplazamientos, la organización mediante cuadrantes o la variabilidad ordinaria de las rutas, resulte más adecuado establecer una cuantía mensual estimada referida a los desplazamientos compensables previsibles del período.

CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

c) Cantidad mínima mensual fija para el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio que utilice vehículo propio autorizado de forma ordinaria, cuando, por razones de simplificación organizativa y administrativa, se considere procedente establecer una cuantía homogénea mínima para dicho colectivo, sin perjuicio de su revisión, mejora o sustitución por acuerdo posterior del órgano de negociación colectiva competente.

En ningún caso el abono mensual a cuenta ni la cantidad mínima mensual fija tendrán carácter consolidable, ni generarán por sí mismos derecho al mantenimiento indefinido de una cuantía determinada al margen de la prestación efectiva del servicio.

4. Determinación del abono mensual a cuenta y de la cantidad mínima mensual fija

El abono mensual a cuenta del kilometraje compensable se fijará con arreglo a criterios objetivos, verificables y previamente documentados, atendiendo, entre otras circunstancias, al número de servicios realizados, personas usuarias atendidas, núcleos de población incluidos en la ruta, frecuencia de los desplazamientos, dispersión geográfica, distancia media recorrida, cuadrantes ordinarios del servicio y demás condiciones efectivas de prestación.

A estos efectos, el Ayuntamiento podrá aprobar, previa negociación o información a la representación legal del personal en los términos legalmente procedentes, una tabla interna de distancias compensables entre núcleos de población, domicilios de personas usuarias o puntos de prestación del servicio, así como una metodología objetiva de cálculo aplicable a los servicios con desplazamientos reiterados, en particular al Servicio de Ayuda a Domicilio.

En el supuesto previsto en la letra c) del apartado anterior, la cantidad mínima mensual fija podrá establecerse con carácter homogéneo para el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio que utilice vehículo propio autorizado de forma ordinaria, atendiendo al uso generalizado del vehículo propio en un servicio territorialmente disperso y a criterios de simplificación en la gestión administrativa y de nómina.

La cuantía mínima mensual aplicable al personal del Servicio de Ayuda a Domicilio que utilice vehículo propio autorizado de forma ordinaria tendrá la consideración de cuantía mínima mensual de aplicación general al colectivo afectado y será determinada, previa negociación, por acuerdo del órgano de negociación colectiva competente, con carácter revisable y mejorable, sin perjuicio de su posterior actualización o sustitución.

La cantidad mínima mensual fija se devengará en proporción al tiempo de prestación efectiva del servicio durante el período correspondiente, salvo que por acuerdo de aplicación se establezca un criterio más favorable.

5. Kilometraje compensable

Con carácter general, tendrá la consideración de kilometraje compensable el realizado en desplazamientos autorizados y directamente vinculados a la prestación efectiva del servicio

dentro de la jornada de trabajo o en ejecución de funciones expresamente encomendadas por el Ayuntamiento.

En el caso específico del Servicio de Ayuda a Domicilio, tendrá la consideración de kilometraje compensable el realizado entre domicilios de personas usuarias asignadas, dentro de la jornada de trabajo y conforme al cuadrante, ruta o servicio efectivamente encomendado, calculado conforme a la metodología o tabla municipal de distancias que se apruebe.

No tendrá la consideración de kilometraje compensable, salvo autorización o acuerdo expreso en contrario:

a) el desplazamiento efectuado desde el domicilio de la persona trabajadora hasta el primer usuario o primer punto de prestación del servicio asignado;

b) el trayecto de regreso desde el último usuario o último punto de prestación del servicio asignado hasta el domicilio particular de la persona trabajadora;

c) los desplazamientos realizados fuera de la jornada o ajenos a la prestación efectiva del servicio;

d) los desplazamientos internos dentro del mismo núcleo de población, cuando la metodología objetiva aprobada para el servicio establezca que no generan compensación específica.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de la consideración que, a otros efectos laborales u organizativos, puedan tener los desplazamientos entre servicios asignados dentro de la jornada.

6. Justificación y acreditación

En el supuesto de compensación por kilometraje efectivamente realizado, la justificación se efectuará mediante parte mensual o relación periódica de servicios validada por la coordinación, jefatura o responsable municipal correspondiente, en la que consten, al menos, los servicios realizados, la ruta seguida, los núcleos o puntos de prestación afectados y los kilómetros compensables resultantes.

En el supuesto de abono mensual a cuenta del kilometraje compensable, la justificación se realizará mediante la documentación organizativa del servicio correspondiente al período liquidado o regularizado, incluyendo, al menos:

a) la autorización de uso de vehículo propio;

Página 28 de un total de 169
Página 24 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

b) los cuadrantes, asignaciones, rutas o documentación equivalente de la que resulten los desplazamientos compensables;

c) la tabla interna de distancias o metodología objetiva de cálculo aplicable;

d) la validación o certificación periódica emitida por la coordinación, jefatura o responsable municipal competente;

e) la posibilidad de revisión y regularización cuando existan variaciones relevantes respecto de la previsión inicialmente utilizada.

En el supuesto de cantidad mínima mensual fija para el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio, bastará, a efectos internos de gestión, con:

a) la existencia de autorización de uso de vehículo propio;

b) la adscripción efectiva al Servicio de Ayuda a Domicilio;

c) la prestación efectiva del servicio durante el período correspondiente;

d) la validación o certificación periódica de la coordinación o jefatura del servicio.

En estos supuestos no será necesaria la acreditación individualizada diaria de cada trayecto, sin perjuicio de los sistemas de control, comprobación o revisión que pueda establecer el Ayuntamiento.

7. Revisión y mejora

El abono mensual a cuenta tendrá carácter provisional y será objeto de revisión, al menos, con periodicidad semestral, así como cuando se produzcan modificaciones sustanciales en personas usuarias, rutas, núcleos atendidos, cuadrantes, distribución territorial del servicio o cualesquiera otras circunstancias que incidan de forma relevante en el kilometraje compensable.

La cantidad mínima mensual fija prevista para el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio será igualmente revisable, al menos con periodicidad anual, o antes cuando así lo acuerden las partes en el órgano de negociación colectiva competente o cuando se produzcan cambios relevantes en la organización del servicio.

La cantidad mínima mensual fija tendrá carácter de mínimo mejorable, pudiendo ser objeto de mejora por acuerdo posterior del órgano de negociación colectiva competente, sin que su establecimiento inicial impida la futura implantación de un sistema distinto o más favorable.

8. Daños y accidentes

Cuando, durante el tiempo en que el vehículo particular se encuentre utilizado por necesidades del servicio en desplazamientos autorizados, sufra algún accidente o desperfecto directamente relacionado con la prestación del servicio, el Ayuntamiento responderá mediante la correspondiente indemnización, con un límite máximo de 3.000 euros, previa acreditación mediante parte de siniestro, atestado policial, informe de la autoridad competente o cualquier otro medio de prueba suficiente.

En los supuestos de daños menores en los que no exista atestado policial, podrá admitirse cualquier medio de prueba bastante y, en particular, informe pericial, parte de seguro, presupuesto, factura de reparación o reportaje fotográfico, siempre que quede acreditado que el daño se produjo durante la prestación del servicio y en desplazamiento comprendido dentro del uso autorizado del vehículo.

9. Gestión y desarrollo

La aplicación de este artículo podrá desarrollarse mediante acuerdo, instrucción o protocolo interno que concrete la tabla de distancias, la metodología de cálculo, la periodicidad de revisión, los modelos de autorización y certificación y las reglas específicas para los servicios con desplazamientos reiterados, en particular para el Servicio de Ayuda a Domicilio.

10. Adecuación normativa

Las referencias contenidas en este artículo a cuantías económicas, requisitos fiscales o límites de exención se entenderán automáticamente adaptadas a las modificaciones que, en cada momento, establezca la normativa estatal aplicable.

11. Cautela fiscal

La aplicación de lo previsto en este artículo no prejuzga por sí sola el tratamiento fiscal de las cantidades abonadas, que quedará en todo caso condicionado al cumplimiento efectivo de los requisitos exigidos por la normativa tributaria vigente en materia de gastos de locomoción.

En particular, el establecimiento de una cantidad mínima mensual fija para el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio responde a fines de ordenación y simplificación organizativa y administrativa, sin que por sí mismo determine automáticamente su consideración fiscal, que se regirá por la normativa vigente y por la forma efectiva de

Página 29 de un total de 169
Página 25 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

aplicación del sistema.

NOVENO. MODIFICACIÓN ARTÍCULO 32 PERCEPCIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES Y SEGURO DE VIDA

1. Incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales

En los supuestos de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio tendrá derecho, desde el primer día de la situación de incapacidad temporal y mientras esta permanezca vigente, a un complemento retributivo que, sumado a la prestación económica correspondiente del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien (100 %) de las retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

A estos efectos, tendrán la consideración de accidente de trabajo y enfermedad profesional los definidos como tales en los artículos 156 y 157 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y demás normativa que resulte de aplicación.

El derecho al complemento previsto en este apartado requerirá que la incapacidad temporal tenga reconocida la consideración de contingencia profesional conforme a la documentación emitida por la entidad u órgano competente.

Cuando un proceso de incapacidad temporal inicialmente calificado como derivado de contingencia común sea posteriormente reconocido como derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se procederá a la regularización de las cantidades correspondientes desde la fecha de efectos que determine la resolución o reconocimiento de la contingencia profesional.

2. Incapacidad temporal derivada de contingencias comunes

Las situaciones de incapacidad temporal derivadas de enfermedad común o accidente no laboral no generarán derecho al complemento retributivo hasta el cien por cien (100 %) regulado en el apartado anterior, percibiéndose en estos supuestos las prestaciones y retribuciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

No obstante, las situaciones de incapacidad temporal que afecten a una trabajadora gestante recibirán el tratamiento retributivo más favorable de los establecidos en el presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa básica aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Comprobación y control

La Corporación podrá verificar el estado de salud alegado por la persona trabajadora para justificar sus ausencias o situación de incapacidad temporal mediante reconocimiento a cargo de personal médico, en los términos establecidos en la legislación vigente.

La negativa injustificada de la persona trabajadora a someterse a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que se encuentren a cargo del Ayuntamiento por dicha situación, en los términos legalmente previstos.

En ningún caso la comprobación efectuada por el Ayuntamiento sustituirá la competencia de las entidades u órganos legalmente habilitados para determinar el alta, la baja o la naturaleza común o profesional de la contingencia.

4. Seguro colectivo

El Ayuntamiento concertará con una compañía de seguros una póliza colectiva que amparará a todo el personal laboral con diez años de antigüedad en esta Administración que se viese afectado por los supuestos que se relacionan a continuación y, como mínimo, por las cantidades indicadas:

- Muerte natural: 15.000 euros.
- Muerte por accidente: 15.000 euros.
- Muerte por accidente de circulación: 15.000 euros.
- Incapacidad permanente total: 10.000 euros.
- Incapacidad permanente absoluta: 10.000 euros.
- Gran incapacidad: 10.000 euros.

La persona trabajadora podrá designar libremente a las personas beneficiarias del seguro en la forma que legalmente proceda.

DÉCIMO. INCORPORACIÓN O MODIFICACIÓN DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Se incorporan o modifican las siguientes disposiciones transitorias del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Lecrín:

Página 30 de un total de 169
Página 26 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 31 de un total de 169
Página 27 de 28
CVE: BOP-GRA-2026-229001
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Disposición transitoria 5ª. Régimen transitorio de la compensación por uso de vehículo propio

El sistema de compensación por uso de vehículo propio regulado en el artículo 30 BIS del presente Convenio será de aplicación a los servicios prestados desde su entrada en vigor, conforme a las autorizaciones, criterios y demás requisitos establecidos en dicho precepto.

La implantación del nuevo sistema de compensación, ya sea mediante kilometraje efectivamente realizado, abono mensual a cuenta del kilometraje compensable o cantidad mínima mensual fija para el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio, no implicará por sí solo reconocimiento automático de cantidad alguna por períodos anteriores a su entrada en vigor, ni tendrá valor de novación, confirmación o liquidación de eventuales situaciones previas.

Las solicitudes o reclamaciones que pudieran formularse respecto de períodos anteriores se examinarán, en su caso, de manera individualizada, atendiendo exclusivamente a la normativa, cláusulas convencionales, autorizaciones existentes, documentación acreditativa, prescripción y demás circunstancias concurrentes en cada supuesto.

La aprobación del nuevo régimen tendrá por finalidad ordenar, objetivar y facilitar la compensación derivada del uso de vehículo propio por necesidades del servicio, sin que pueda interpretarse como reconocimiento general de deuda por períodos anteriores.

La mera existencia de desplazamientos realizados con anterioridad no determinará por sí sola el nacimiento de derecho económico alguno al amparo del nuevo régimen, siendo en todo caso necesaria la concurrencia de los requisitos exigibles en cada período.

UNDÉCIMO. INCORPORACIÓN O MODIFICACIÓN DE DISPOSICIONES FINALES

Se incorporan o modifican las siguientes disposiciones finales del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Lecrín:

Disposición final 6ª. Entrada en vigor y efectos

La presente modificación parcial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, salvo en aquellos aspectos para los que expresamente se establezca una fecha o régimen específico de efectos.

Desde dicha fecha, la compensación por uso de vehículo propio se regirá exclusivamente por lo previsto en el nuevo artículo 30 BIS, siempre que concurran los requisitos de autorización, asignación de servicio, prestación efectiva y demás condiciones establecidas en el mismo.

El nuevo régimen será aplicable únicamente a los servicios prestados a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio de las acciones individuales que, en su caso, pudieran corresponder conforme al régimen jurídico anterior y dentro de los límites legalmente aplicables.

La cantidad mínima mensual fija para el personal del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrá efectos exclusivamente desde su entrada en vigor, sin carácter retroactivo y sin perjuicio de su futura revisión o mejora por acuerdo de negociación colectiva.

DUODÉCIMO. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se incorpora la siguiente disposición derogatoria:

Disposición derogatoria única. Derogación del artículo 7 del Anexo I del Servicio de Ayuda a Domicilio

Se deroga el artículo 7 del Anexo I del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Lecrín, en los términos acordados por la Comisión Negociadora.

DECIMOTERCERO. MANTENIMIENTO DEL RESTO DEL CONVENIO

El resto del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Lecrín permanecerá vigente en todos aquellos extremos que no resulten expresamente modificados por el presente acuerdo.

Las referencias contenidas en el Convenio Colectivo que resulten afectadas por la presente modificación deberán entenderse adaptadas a la nueva redacción aprobada.

DECIMOCUARTO. ENTRADA EN VIGOR

La presente modificación parcial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, salvo en aquellos aspectos para los que expresamente se establezca una fecha o régimen específico de efectos.

Los efectos económicos, organizativos o de compensación que, en su caso, se deriven de la presente modificación se aplicarán conforme a lo previsto expresamente en cada artículo, disposición o apartado modificado.

DECIMOQUINTO. PUBLICACIÓN

Las partes acuerdan remitir la presente modificación parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del

Ayuntamiento de Lecrín a la autoridad laboral competente para su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En Lecrín, a 16 de junio de 2026.

En representación de los trabajadores:

Fdo: José Manuel Martín León Fdo: Carmen Illescas Molina

En representación de la Corporación

Fdo: Pedro Manuel Titos Martos Fdo: Silvia Galindo Contreras

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Dª Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán, Secretaria-Interventora del servicio de asistencia a municipios de la Excma. Diputación de Granada, adscrita al Ayuntamiento de Lecrín (Granada).

HACE CONSTAR:

Que el presente texto se corresponde con la modificación parcial del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Lecrín aprobada por la Comisión Negociadora en sesión celebrada el día 16 de junio de 2026, a los efectos de su tramitación ante el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad —REGCON— y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Y para que conste, se extiende la presente diligencia.

En Lecrín, a fecha de firma electrónica.

LA SECRETARIA

Administración Local
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
NÚMERO 2026063231
TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Cocinero/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, (estabilización por concurso, BOP 13/12/2024).

Expte.:2026/PES_01/016177. Resolución nº 7591 de fecha 18 de noviembre de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Cocinero/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, (estabilización por concurso, BOP 13/12/2024)

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Cocinero/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, (estabilización por concurso, BOP 13/12/2024)

Mediante Resolución 11 de diciembre de 2024 (BOP 13/12/2024) de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica se convocó el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Cocinero/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, (estabilización por concurso).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 14/10/2026) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 9 de la Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Cocinero/a, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Cocinero/a perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y124 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma Dª. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 5356, de 25 de agosto de 2026, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

CVE: BOP-GRA-2026-229002
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I

Relación de nombramiento en la categoría de Cocinero/a (Estabilización por concurso)

N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Centro de Destino	Plaza/Código o PT	Nivel CD	C. Específico
1	Del Ojo Piñar Nuria	***8684**	Residencia Rguez Penalva	93253/3495	16	12.757,36 €
2	Molina Sánchez, Andrés	***3202**	Residencia Rguez Penalva	93215/3438	16	12.757,36 €

Página 35 de un total de 169
Página 3 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-229002
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Administración Local
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
NÚMERO 2026063232
TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Informática convocado por Resolución de 18 de febrero de 2025 (BOP 10/03/2025).

Expte: 2026/PES_01/020584 Resolución Nº 7699 de fecha 20 de noviembre de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Informática convocado por Resolución de 18 de febrero de 2025 (BOP 10/03/2025).

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Informática convocado por Resolución de 18 de febrero de 2025 (BOP 10/03/2025).

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 12 de la Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Informática en la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como Anexo I a esta Resolución, la relación de aspirantes aprobados en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Informática, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer

CVE: BOP-GRA-2026-229003
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma Dª. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 5356, de 25 de agosto de 2026, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Página 38 de un total de 169
Página 3 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-229003
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I

Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso libre en la especialidad de Auxiliar Técnico/a Superior de Informática, perteneciente a la Escala de Administración Especial en la Diputación de Granada.

N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
1	Errasti Cuevas, Julián	***5555**	209,69
2	Martín Morales, Pedro	***8395**	208,35

NÚMERO 2026063506

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se nombra personal funcionario de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Operario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial.

Expte.: 2026/PES_01/011415 Resolución nº 7787 de 24 de noviembre de 2026 de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso libre en la Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Operario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, convocado por Resolución de 1 de Diciembre de 2021 (BOP 1/12/2021)

Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2021 (BOP de 1 de diciembre de 2021) de la Delegación Recursos Humanos se convocó el proceso selectivo para el ingreso libre en la Subescala de Servicios Especiales, Categoría Operario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial.

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 02/10/2026) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 12 de la Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso libre en la Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Operario/a, Escala Administración Especial , he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la Subescala de Servicios Especiales, categoría Operario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación Provincial de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área

contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma Dª. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 5336, de 25 de agosto de 2026, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

CVE: BOP-GRA-2026-229004
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Página 41 de un total de 169
Página 3 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-229004
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ANEXO I

Relación de nombramientos para el ingreso libre en la categoría de Operario/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y Clase de Personal de Oficio de la Diputación Provincial de Granada.

Número de orden	Apellidos y Nombre	NIF	Centro de destino	Plaza/ Código PT	Nivel Complemento Destino	Complemento Específico
1	Aguilar Gordo, Marta	***4359**	754. Servicios Generales de los Centros Sociales	92902/3513	13	11.451,88 €
2	Ortíz Martínez, Diego	***4298**	752. Residencia Rodríguez Penalva	92781/3742	13	11.451,88 €
3	Ubiña Pérez, Elena Sofía	***6171**	754. Servicios Generales de los Centros Sociales	92782/3557	13	11.451,88 €
4	Arroyo Martínez, Enrique	***8502**	754. Servicios Generales de los Centros Sociales	92783/3558	13	11.451,88 €
5	García Palma, Eva Maria	***5333**	754. Servicios Generales de los Centros Sociales	93006/3486	13	11.451,88 €
6	García Arcas, M.ª Isabel	***6866**	754. Servicios Generales de los Centros Sociales	93021/1026	13	11.451,88 €
7	Camprovin Pompei, M.ª Alejandra	***6528**	754. Servicios Generales de los Centros Sociales	93059/3505	13	11.451,88 €
8	Ballester Albaida, Verónica	***7738**	752. Residencia Rodríguez Penalva	92903/3409	13	11.451,88 €
9	Cobos Vergara, Gema	***4771**	752. Residencia Rodríguez Penalva	93015/3518	13	11.451,88 €
10	Cuéllar Lara, M.ª Trinidad	***2417**	752. Residencia Rodríguez Penalva	93216/1775	13	11.451,88 €
11	Castillo Robles, Beatriz	***4439**	752. Residencia Rodríguez Penalva	93016/3412	13	11.451,88 €
12	Gallego Ortiz, Jesús Armando	***4304**	752. Residencia Rodríguez Penalva	91127/2748	13	11.451,88 €

NÚMERO 2026063508

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN PARCIAL POR LA QUE SE ADJUDICAN PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL

Resolución parcial por la que se adjudica puesto de trabajo de Enfermería por el procedimiento de concurso general (Expte.: 2025/PPT_01/000154)

Expte.: 2025/PPT_01/000154

Con fecha 15 de septiembre de 2026, y número de registro de resoluciones 5718, la Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, Dª Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de 25 de agosto de 2026, ha dictado la siguiente:

Resolución parcial por la que se adjudican puestos de trabajo por el procedimiento de concurso general.

Visto que mediante Resolución número 4565, de 5 de agosto de 2025, con posterior corrección de errores en la Resolución número 4720, de 18 de agosto de 2025, y en la Resolución número 5440, de 31 de agosto de 2026, de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital («Boletín Oficial de la Provincia» número 151, de 11 de agosto de 2025 y BOE número 208 de fecha 29 de agosto de 2025), se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso general.

(…)

Visto que, existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada por estar presupuestados los puestos para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8 de la Convocatoria, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

(…)

SEGUNDO. - Adjudicar los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I al personal funcionario que asimismo se indica. La toma de posesión en el nuevo destino se realizará conforme al artículo 74 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

TERCERO. - Declarar desiertos los puestos relacionados en el Anexo II.

CUARTO. - Publicar la Resolución parcial en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dando inicio a los plazos posesorios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

CVE: BOP-GRA-2026-229005
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de las personas interesadas.

En Granada, a 24 de noviembre de 2026.

LA DIPUTADA DE TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANEXO I

Relación de puestos adjudicados mediante concurso

	PUESTO ADJUDICADO				DATOS PERSONALES ADJUDICATARIO/A		
ORDEN	**CÓDIGO PUESTO**	**CATEGORÍA**	**CENTRO**	**NIVEL**	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**DNI**	**GRUPO**
58	442	ENFERMERO/A	754-SERVICIOS GENERALES DE LOS CENTROS SOCIALES	20	DOMINGUEZ GÓMEZ, MERCEDES	***6276**	A2

ANEXO II

Relación de puestos desiertos mediante concurso

ORDEN	CÓDIGO PUESTO	CATEGORÍA	CENTRO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
57	3494	ENFERMERO/A	752- RESIDENCIA RODRIGUEZ PENALVA	DESIERTO		

Página 43 de un total de 169
Página 2 de 2
CVE: BOP-GRA-2026-229005
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026062841

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ADMINISTRACIÓN

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA EN PROCESO SELECTIVO, TURNO PROMOCIÓN INTERNA, DE AGENTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL SPT

Resolución núm. 414/2026, de 18 de noviembre de 2026, de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario.

Expediente nº 2026/PPT_01/000226

Vista la Oferta de Empleo Público del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada para el año 2025 (BOP de Granada núm. 156 de 19/08/2025).

Vista la Resolución de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario núm. 15, de fecha 23 de enero de 2026 (BOP de Granada núm. 18, de 29/01/2026) por la que se aprueba las bases y convocatoria para el ingreso por el turno de promoción interna vertical en la categoría de Agente de Gestión Tributaria y Recaudación del Servicio Provincial Tributario (SPT), Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales (C1) -Expte 2025/PES_01/022754.

Concluido el proceso selectivo citado, de conformidad con la lista de aspirantes aprobados mediante Resolución de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario núm. 378/2026, de 28 de octubre de 2026 (BOP de Granada núm. 212, de 3/11/2026) y conforme al artículo 102.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, los artículos 25 y 26 del RD 364/1995 de 10 de marzo, 136 y 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 61 y 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

Considerando el informe propuesta del Servicio de Administración General del Servicio Provincial Tributario y la fiscalización favorable elevada por la Vice intervención provincial.

Considerando las atribuciones contenidas en el art. 10 de los Estatutos del SPT a favor de la Presidencia (BOP núm. 104 de 04/06/2024), en relación con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y art. 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna vertical, en la Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, categoría de Agente de Gestión Tributaria y Recaudación del Servicio Provincial Tributario de la Diputación provincial de Granada (C1), a las personas aspirantes que se relacionan en anexo adjunto, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

Segundo. Emplazar a los aspirantes nombrados a tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la provincia de Granada. Quienes, dentro del plazo indicado, y

Página 44 de un total de 169
Página 1 de 5
CVE: BOP-GRA-2026-229006
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

salvo causas de fuerza mayor, acreditadas y aceptadas por esta administración, no tomen posesión, perderán todos sus derechos derivados del acto de nombramiento.

Quienes se encuentren en situación de incapacidad temporal (IT) no podrán tomar posesión del puesto adjudicado en tanto en cuanto no desaparezca y se resuelva dicha circunstancia transitoria de incapacidad funcional para el ejercicio del mismo, resultando procedente prorrogar el inicio del cómputo del plazo posesorio a partir de la fecha del alta médica del proceso anterior.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

En Granada, a 19 de noviembre de 2026

Firmado por Ana María Molina Gálvez

DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

VICEPRESIDENTA DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ANEXO

Relación de funcionarios de carrera en el proceso selectivo para el ingreso mediante promoción interna vertical

Agente Gestión tributaria y recaudación

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS ASPIRANTES	Centro de destino	Categoría profesional	Código Plaza/Puesto	CD	CE
1	***6879**	CEBRIAN ZAFRA, MIGUEL	SSTT territoriales Poniente	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3044/P21LO1	17	17.470,43 €
2	***0362**	RUIZ FERNANDEZ, ENCARNACION	SSTT centrales (Granada)	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3049/P20014	17	17.470,43 €
3	***2989**	CORTES BOGALLO, ANTONIO JESUS	SSTT territoriales Área Metropolitana Oeste	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3031/P21SF2	17	17.470,43 €
4	***6694**	TORRES RUIZ, RAQUEL	SSTT centrales (Granada)	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3073/P20026	17	17.470,43 €
5	***2044**	NUÑO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	SSTT territoriales Poniente	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3057/P21LO5	17	17.470,43 €
6	***1493**	RUIZ ALVAREZ, JOSE FRANCISCO	SSTT territoriales Costa/Las Alpujarras	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3036/P21AL5	17	17.470,43 €
7	***5897**	AGUADO MATEOS, YOLANDA	SSTT territoriales Área Metropolitana Granada	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3071/P21GR7	17	17.470,43 €
8	***9037**	TALLON RAMIREZ, FRANCISCO MIGUEL	SSTT territoriales Área Metropolitana Norte	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3064/P21A02	17	17.470,43 €
9	***6073**	GARCIA ROSALES, FERNANDO	SSTT territoriales Área Metropolitana Este	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3063/P21ZU2	17	17.470,43 €
10	***2165**	SANJUAN FERNANDEZ, CARLOS JORGE	SSTT territoriales Poniente	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3041/P21LO6	17	17.470,43 €
11	***9024**	CABANILLAS SABIO, ALFONSO CARLOS	SSTT territoriales Área Metropolitana Granada	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3065/P21GR5	17	17.470,43 €
12	***9127**	PEREZ MESA, FRANCISCO JAVIER	SSTT territoriales Costa/Las Alpujarras	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3045/P21AL3	17	17.470,43 €
13	***7750**	SANABRIA TORRES, TERESA	SSTT centrales (Granada)	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3058/P20019	17	17.470,43 €
14	***5076**	CARMONA CABEZAS, MARIA ROSARIO	SSTT territoriales Área Metropolitana Oeste	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3030/P21SF1	17	17.470,43 €
15	***8129**	BUSTOS LOPEZ, OBDULIA	SSTT centrales (Granada)	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3052/P20011	17	17.470,43 €
16	***9969**	CASTRO GONZALEZ, CLARA	SSTT centrales (Granada)	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3051/P20015	17	17.470,43 €
17	***9945**	CABA JIMENEZ, MARIA TERESA	SSTT territoriales Área Metropolitana Este	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3067/P21ZU1	17	17.470,43 €
18	***3330**	SANCHEZ LOPEZ, LIDIA	SSTT territoriales Área Metropolitana Oeste	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3032/P21SF3	17	17.470,43 €
19	***0569**	TOCA JIMENEZ, FRANCISCO	SSTT territoriales Área Metropolitana Norte	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3069/P21A03	17	17.470,43 €
20	***2487**	GARCIA GARCIA, MARIA BLANCA	SSTT territoriales Norte	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3037/P21GX4	17	17.470,43 €
21	***5586**	NURMINEN, PIA HANNELE	SSTT centrales (Granada)	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3068/P20024	17	17.470,43 €
22	***3534**	RODRIGUEZ PEREA, FRANCISCO JAVIER	SSTT centrales (Granada)	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3072/P20025	17	17.470,43 €

Página 46 de un total de 169
Página 3 de 5
CVE: BOP-GRA-2026-229006
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS ASPIRANTES	Centro de destino	Categoría profesional	Código Plaza/Puesto	CD	CE
23	***4220**	GARCIA HERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS	SSTT territoriales Norte	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3038/ P21HU1	17	17.470,43 €
24	***8201**	RESTOY MARTIN, MARGARITA	SSTT centrales (Granada)	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3055/P20018	17	17.470,43 €
25	***5448**	GARCIA LEYVA, MARIANO	SSTT centrales (Granada)	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3062/P20022	17	17.470,43 €
26	***1832**	CAMPOY MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	SSTT territoriales Norte	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3061/P21BA3	17	17.470,43 €
27	***2874**	RUBIO QUESADA, JUAN CARLOS	SSTT territoriales Norte	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3048/P21GX6	17	17.470,43 €
28	***5196**	PEREZ SEGURA, ANA ISABEL	Servicios Generales (Granada)	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3074/P10009	17	17.470,43 €
29	***4002**	MORENO LOPEZ, MARIA REMEDIOS	SSTT territoriales Área Metropolitana Norte	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3070/P21A04	17	17.470,43 €
30	***4199**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA FLORENTINA	SSTT territoriales Área Metropolitana Norte	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3078/P21A08	17	17.470,43 €
31	***6420**	BALBOA RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	SSTT territoriales Norte	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3060/P21GX7	17	17.470,43 €
32	***1708**	GUIJARRO ORTEGA, MARIA DOLORES	SSTT territoriales Norte	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3042/P21BA2	17	17.470,43 €
33	***3038**	MATEOS ORTIGOSA, ANTONIO	SSTT territoriales Área Metropolitana Norte	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3047/P21A05	17	17.470,43 €
34	***5409**	HINOJOSA GUTIERREZ, MANUELA	SSTT territoriales Poniente	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3054/P21AH1	17	17.470,43 €
35	***2586**	CEREZO CRESPO, ANA MARIA	SSTT centrales (Granada)	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3053/P20017	17	17.470,43 €
36	***8201**	TORTOSA LOPEZ, CARMEN GREGORIA	SSTT territoriales Norte	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3039/ P21GX5	17	17.470,43 €
37	***9928**	NAVARRO CUESTA, LUIS	SSTT centrales (Granada)	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3059/P20021	17	17.470,43 €
38	***3842**	CARBALLO ESTEVEZ, FRANCISCA	SSTT centrales (Granada)	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3033/P20010	17	17.470,43 €
39	***0312**	GARCIA WIEDEMANN, HECTOR	SSTT centrales (Granada)	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3043/P20013	17	17.470,43 €
40	***1287**	PEREZ CUENCA, LUIS	SSTT territoriales Área Metropolitana Norte	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3040/P21A01	17	17.470,43 €
41	***4524**	GOMEZ MELENDEZ, SONIA	SSTT territoriales Área Metropolitana Norte	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3075/ P21A09	17	17.470,43 €
42	***9170**	RUBIÑO RUBIÑO, DIEGO	SSTT territoriales Costa/Las Alpujarras	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3066/P21AL7	17	17.470,43 €
43	***2070**	AGUILERA BORREGO, FRANCISCO JOSE	SSTT territoriales Costa/Las Alpujarras	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3056/P21OR4	17	17.470,43 €
44	***1285**	MALDONADO BOLIVAR, FEDERICO	SSTT territoriales Área Metropolitana Granada	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3035/P21GR3	17	17.470,43 €
45	***9062**	GONZALEZ ROBLES, ANTONIO MANUEL	SSTT territoriales Norte	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3079/P21BA4	17	17.470,43 €
46	***5659**	GARCIA CARRASCO, MARIA ROSARIO	SSTT territoriales Área Metropolitana Granada	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3034/P21GR1	17	17.470,43 €

Página 47 de un total de 169
Página 4 de 5
CVE: BOP-GRA-2026-229006
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS ASPIRANTES	Centro de destino	Categoría profesional	Código Plaza/Puesto	CD	CE
47	***1193**	CACERES AZOR, FRANCISCO	SSTT territoriales Norte	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3050/P21HU2	17	17.470,43 €
48	***8413**	SANTANDER CALVO, BALDOMERO	SSTT territoriales Área Metropolitana Granada	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3046/P21GR4	17	17.470,43 €
49	***6219**	SALMERON GRANADOS, ANTONIA	SSTT territoriales Área Metropolitana Norte	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3077/P21A10	17	17.470,43 €
50	***8686**	IGLESIAS CABRERA, BIBIANA	SSTT territoriales Poniente	Agente Gestión tributaria y Recaudación	PL3076/P21IL1	17	17.470,43 €

NÚMERO 2026061956

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Administración

PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, TERCER TRIMESTRE 2026

Aprobación y listas cobratorias del padrón de agua, basura y alcantarillado, tercer trimestre 2026

Aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2026-0911, de 19 de noviembre, el padrón y lista cobratoria de las tasas de agua, basura y alcantarillado referidos al tercer trimestre de 2026, a efectos, tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se encuentran a disposición del público para consulta individualizada en las oficinas del Ayuntamiento, por plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrán interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización de término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario, que será de dos meses, de las tasas por los servicios de suministro domiciliario de agua, basura y alcantarillado, correspondientes al tercer trimestre de 2026, en cualquiera de las cuentas que tiene el Ayuntamiento, en las oficinas locales de las entidades bancarias: Caja Rural de Granada o CaixaBank.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho las deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinara la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Algarinejo, a 19 de noviembre de 2026.
Firmado por: El Alcalde, Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 2026061509

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito 5/2026/SC

***Aprobación definitiva del expediente de* Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito 5/2026/SC**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito 5/2026/SC, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento de crédito

Aplicación	Descripción	Crédito inicial	Suplemento de Crédito	Crédito final
GOB 440 46700	Aportación Consorcio Transportes	174.999,91 €	83.550,55 €	258.550,46 €

Esta modificación se financia mediante baja o anulación de créditos de la aplicación presupuestaria DEP 342 62201 – CUBIERTA PISTA FÚTBOL SALA, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación	Descripción	Crédito inicial	Baja o anulación	Crédito final
DEP 342 62201	CUBIERTA PISTA FÚTBOL SALA	350.000,00 €	83.550,55 €	266.449,45 €

La modificación presenta correspondencia cuantitativa entre el suplemento de crédito y la baja o anulación que lo financia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alhendín, a 18 de Noviembre de 2026

Página 50 de un total de 169
Página 1 de 2
CVE: BOP-GRA-2026-229008
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente

NÚMERO 2026061508

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

DELEGACION DE LA ALCALDIA PARA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL EXPTE: 5555/2026

Resolución de Alcaldía n.º 5555/2026 de fecha 09/11/2026 del Ayuntamiento de Alhendín por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en el Concejal Dª Andrea Zambrano Rueda para celebrar este matrimonio civil entre D. RUBEN DARIO LÓPEZ VALENCIA y Dª. YAMILENA ATEHORTUA CARO se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhendín, a 18 de Noviembre de2026

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente

NÚMERO 2026060340

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

Administración

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 14/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Signo	Cuantía (€)
9200.63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	+	13.000,00
39900	OTROS INGRESOS	+	13.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Benalúa de las Villas, a 12 de Noviembre de 2026
Firmado por: MARIA ANGUSTIAS CAMARA GARCIA

NÚMERO 2026061589

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES PLAZA ADMINISTRATIVO/A OPOSICIÓN LIBRE

RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES PLAZA ADMINISTRATIVO/A OPOSICIÓN LIBRE

DÑA. MONTSERRAT MUÑOZ SÁEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, **HAGO SABER:**

Que por Resolución de Alcaldía nº. 2026-1778, de 11 de noviembre, se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de Administrativo/a, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante turno de oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, que se adjuntan al presente anuncio.

La publicación íntegra de las bases de la convocatoria se produce en cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, ante el Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura definitiva, por oposición libre, de la plaza de funcionario de carrera que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2026, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2026-1529 de fecha 28/09/2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº. 194 de 7 de octubre de 2026, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Subvescala	Administrativa
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Oposición

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos a los que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma, no será admitido en el procedimiento de selección.

e) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser

Página 55 de un total de 169
Página 2 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-229011
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Poseer la titulación de Bachillerato o Técnico, o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación.

g) Haber satisfecho la tasa por los derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente en el tablón de anuncios y el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento *https://cenesdelavega.sedelectronica.es* (en adelante "sede electrónica"). Se publicará en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

Las instancias solicitando ser admitido/a al procedimiento, que deberán formalizarse en el modelo establecido (Anexo II), se acompañarán de los siguientes documentos:

a. El resguardo de pago de la cantidad de **24,20 euros**, estipulada conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen. El ingreso se realizará en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega con la indicación "Selección Administrativo".

   - ES53 2100 4642 3213 0023 7098 de la Entidad CaixaBank.
   - ES72 3023 0141 0414 1000 1208 de la Entidad Caja Rural de Granada.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Página 56 de un total de 169
Página 3 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-229011
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- Las personas que figuren como demandantes de empleo en las Oficinas Públicas de Empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado.

b. Acreditación documental (mediante original, copia auténtica o copia simple) del cumplimiento del requisito exigido en el apartado f) de la Base Segunda.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se señalará un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios y portal de transparencia la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. En esta misma publicación se hará constar la composición y designación nominal del tribunal, la fecha, hora y lugar de comienzo del procedimiento de selección y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán en el tablón de anuncios y portal de transparencia la sede electrónica.

QUINTA. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo

Página 57 de un total de 169
Página 4 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-229011
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

• Presidente: Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

• Secretario: Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

• Vocal: Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

La Secretaría actuará con voz y voto.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad de sus miembros, y entre estos concurran el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señal la señala la legislación vigente y será predominantemente técnico/jurídico. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican según el puesto de trabajo ofertado, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Página 59 de un total de 169
Página 6 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-229011
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SEXTA. Adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables

Para garantizar la igualdad de condiciones en la participación de los procesos selectivos se establecerán las adaptaciones de medios, tiempos y otros ajustes razonables necesarios para las personas aspirantes con discapacidad que así lo soliciten.

La adaptación de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

Estas adaptaciones de medios y tiempos y otros ajustes razonables podrán consistir en:

a) La puesta a disposición de la persona aspirante con discapacidad de los medios y materiales humanos; de las asistencias y soportes; de los productos de apoyo y de las tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y de la comunicación de los procesos y del recinto, espacio físico y soportes y canales virtuales donde estas se desarrollen o se utilicen.

b) La concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas.

c) La realización de ajustes razonables requeridos por las situaciones específicas de las personas aspirantes con discapacidad no resueltas mediante las adaptaciones genéricas de medios y tiempos.

Las adaptaciones de medios humanos podrán consistir en la puesta a disposición de la persona con discapacidad participante en el proceso selectivo de:

a. Asistente personal.

b) Personal que preste servicios en materia de accesibilidad para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que cuente con regulación normativa específica.

c) Otro personal de asistencia o apoyo de personas con discapacidad, que cuente con regulación normativa específica.

Las personas con discapacidad, en el momento de las pruebas y durante todo el proceso selectivo, tendrán derecho a portar y usar sin restricciones los productos de apoyo, órtesis y prótesis, incluidas las auditivas, que por su discapacidad y como medio para su autonomía personal, utilicen habitualmente y así puedan acreditarlo. Asimismo, se garantizará el acceso con perro de asistencia pudiendo mantener el perro a su lado durante todo el proceso selectivo.

El órgano de selección resolverá la adaptación de tiempo solicitada teniendo en cuenta las deficiencias incluidas; el grado de discapacidad reconocido, el Dictamen Técnico Facultativo que deberá aportar la persona

Página 60 de un total de 169
Página 7 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-229011
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

candidata y los informes o dictámenes que considere oportuno recabar. Las adaptaciones de tiempos se realizarán en los términos previstos en el Anexo II de la Orden PCJ/804/2025, de 23 de julio.

SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

1. El sistema selectivo por oposición consistirá en la celebración de las pruebas selectivas, que deberán permitir determinar la idoneidad y la capacidad de los aspirantes y establecer su orden de prelación. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Los candidatos deberán acudir sin portar teléfonos móviles y provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

3. La realización del primer ejercicio se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Alcaldía de aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que expresará también lugar y hora de realización del mismo.

Los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas selectivas se realizarán en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de 45 días naturales.

4. El proceso selectivo constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

PRIMER EJERCICIO: (Máximo 10 puntos).

Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre el Temario del Anexo I. El número de preguntas será de 100 preguntas, todas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será la correcta. Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,1 puntos. Las preguntas contestadas de forma errónea restarán a razón de 0,025 puntos cada una de ellas y las respuestas en blanco no restarán puntuación en el ejercicio. El tiempo máximo de duración será de 120 minutos.

Habrá 10 preguntas de reserva para posibles anulaciones y dichas preguntas deberán ser contestadas por los aspirantes con el resto de preguntas del cuestionario.

Se calificará de 0 a 10 puntos y los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos/as de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará públicos el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

SEGUNDO EJERCICIO: (Máximo 10 puntos).

Consistirá en resolver varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con las Materias Específicas del Temario del Anexo I y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de duración será de un máximo de 120 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos y los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos/as de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación global de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los dos ejercicios obligatorios.

DÉCIMA. Publicidad de las calificaciones

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, y las alegaciones, en su caso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica, la relación de aspirantes por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y resultado final.

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- En primer lugar, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

- En segundo lugar, mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

- En tercer lugar, se resolverá por orden alfabético de apellidos (comenzando por el primero y si continuara el empate acudiendo al segundo), comenzando por la letra que resulte del sorteo público que celebre al efecto la administración autonómica de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero,

Página 61 de un total de 169
Página 8 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-229011
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 62 de un total de 169
Página 9 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-229011
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

que será por la letra Ñ, en cumplimiento de la Resolución de 23 de enero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se anuncia la celebración del sorteo público, que determina el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas que se celebren en el año 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº. 33, de 18 de febrero de 2026.

En caso de persistir el empate aplicados los anteriores criterios, se resolverá mediante sorteo público.

El Tribunal remitirá esta relación a la Presidencia de la Corporación Municipal, y la propuesta para que realice el correspondiente nombramiento del aspirante con mayor puntuación en el proceso.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

UNDÉCIMA. Presentación de documentos y toma de posesión

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a. Titulo original que acredite el cumplimiento del apartado f) de la Base Tercera.

b. Documento nacional de identidad, o documento de identificación del país correspondiente.

c. Declaración jurada/responsable que contenga los siguientes extremos:

- No estar incurso en causa de incapacidad para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad conforme a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución nombrando al aspirante propuesto. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión en el plazo de quince días naturales, y de un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado anuncio, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al nombramiento como funcionario.

DUODÉCIMA. Incidencias

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento, por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo, a propuesta del Tribunal calificador.

DÉCIMOTERCERA. Constitución de bolsa de trabajo

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con el objeto de cubrir vacantes o sustituciones del puesto ocupado u otras necesidades imprevistas, resultante del proceso de selección, que determinará la extinción de cualquier bolsa anterior del mismo subgrupo de clasificación, escala y subescala.

Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo sido nombrados, hubieran superado al menos el primer ejercicio, conformarán la bolsa de trabajo.

A efectos de ordenación, se establecerá el orden de prelación atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados y, en segundo lugar, entre las personas candidatas con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma final de la puntuación obtenida en el proceso (de mayor a menor puntuación).

En caso de empate, se resolverá por orden alfabético de apellidos a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por Ñ, en cumplimiento de la Resolución de 23 de enero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se anuncia la celebración del sorteo público, que determina el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas que se celebren en el año 2026 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, una vez celebrado el mismo.

La Bolsa de trabajo será aprobada por la Alcaldía, y dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica.

DÉCIMOCUARTA. Funcionamiento de bolsa de trabajo

Página 63 de un total de 169
Página 10 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-229011
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 64 de un total de 169
Página 11 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-229011
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El periodo de vigencia de la bolsa se mantendrá mientras permanezcan las necesidades que justifican la bolsa o bien hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

Una vez finalizado el procedimiento de selección, se aprobará la bolsa de trabajo respetando el orden de puntuación final. Dicho orden será respetado por el Ayuntamiento para cumplir las necesidades que vayan surgiendo.

Una vez constituida la correspondiente Bolsa de Trabajo se tendrán por disponibles a todos los aspirantes integrantes de la misma.

Para ser dado de baja en la Bolsa de Trabajo, se deberá solicitar expresamente mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

El procedimiento a seguir para el llamamiento del personal de la Bolsa será el siguiente:

* Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud y el envío de un correo electrónico; las llamadas se realizarán en horas distintas hasta la finalización de la jornada laboral, estableciendo un margen de tres horas de diferencia entre una y otra. El solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono y correo electrónico al Ayuntamiento. Si no responde a ninguna de las dos llamadas ni al correo electrónico se procederá a contactar con el siguiente candidato. Los candidatos no localizados pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

* El candidato localizado dispondrá de un plazo de veinticuatro horas desde la comunicación efectiva para aceptar o rechazar el puesto.

En caso de ofrecimiento del puesto, el candidato podrá RECHAZAR el llamamiento, pasando a último lugar de la lista, en los siguientes casos:

* Tener formalizado otro nombramiento con administraciones o entes del sector público o contrato con empresa o institución privada.

* Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de asistencia sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.

* Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

* En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

* Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Conllevarán la EXCLUSIÓN automática de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

* Renuncia al puesto de trabajo sin acreditar causa justificada.

Página 65 de un total de 169
Página 12 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-229011
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

* Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.

* Falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.

* Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.

* Falta de presentación injustificada de la documentación requerida previa al nombramiento en el plazo establecido.

* No tomar posesión en la fecha establecida, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de Alcaldía, que será notificada al interesado en los términos legalmente establecidos.

En todo caso, previamente al nombramiento, los integrantes de la bolsa deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme se dispone en la Base Undécima.

DÉCIMOQUINTA. Protección de datos de carácter personal

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo implicará, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 8 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán trasladados para los fines municipales de participación en este proceso de selección y, en su caso, en la gestión de la bolsa que resulte de dicho proceso selectivo. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cenes de la Vega, con domicilio en Avda. Sierra Nevada, nº 49, C.P. 18190 de Cenes de la Vega (Granada) de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre.

DÉCIMOSEXTA. Transparencia en el proceso

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMOSÉPTIMA. Principio de igualdad de trato

La convocatoria asociada a estas bases cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

DÉCIMOOCTAVA. Normas finales

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada que por reparto corresponda artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. TEMARIO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Reforma constitucional.

Tema 2. El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 3. El Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la Justicia. Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas: El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Página 66 de un total de 169
Página 13 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-229011
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 5. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 7. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 8. Procedimiento Administrativo (I): Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento.

Tema 9. Procedimiento Administrativo (II): Ordenación del procedimiento. Instrucción. Finalización del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 10. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Tramitación. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 11. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Órganos de la jurisdicción. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 12. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autentificación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos

Tema 13. La Función Pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos. Situaciones administrativas y permisos.

Tema 14. La L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas. La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

Tema 15. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 16. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Principios generales de la actuación de los poderes públicos. Funciones de los entes locales.

Materias específicas

Tema 17. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. Competencias municipales. Servicios mínimos obligatorios.

Tema 18. La organización municipal: Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Página 67 de un total de 169
Página 14 de 18
CVE: BOP-GRA-2026-229011
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 19. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 20. Los contratos del sector público: ámbito objetivo y subjetivo. Clases de contratos del sector público. El régimen de la invalidez en materia de contratación. Recurso especial.

Tema 21. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. Modificación de los contratos.

Tema 22. La potestad sancionadora. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.

Tema 23. La responsabilidad patrimonial de la Administración pública: principios. Los supuestos de la responsabilidad patrimonial. La acción y las especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 24. La actividad administrativa de prestación de servicios. El servicio público: concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos. La reserva de servicios. La gestión directa.

Tema 25. La gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

Tema 26. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía. La actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 27. La Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia Tributaria. La Ley de Haciendas Locales. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 28. Los recursos de las haciendas locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho público.

Tema 29. La gestión tributaria en la Administración Local. Competencia de las Entidades Locales. La gestión recaudatoria en la Administración Local. Órganos. Enumeración. Competencias

Tema 30. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. Especial referencia al Recurso de Reposición Tributario Local.

Tema 31. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 32. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 33. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 34. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos para justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 35. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 36. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 37. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 38. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 39. Actividad subvencional de la Administración I: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

Tema 40. Actividad subvencional de la Administración II. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA

PROCESO: Convocatoria plaza de Administrativo C1 por oposición libre. Sistema de oposición.		
DATOS PERSONALES		
Apellidos:		**Nombre:**
DNI:	**Fecha de Nacimiento:**	**Nacionalidad:**
FORMA DE NOTIFICACIÓN: o **ELECTRÓNICA** o **PAPEL**		
Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)		
Población:		**Código Postal:**
Teléfono:	**Correo Electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)**	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
o **Resguardo de pago de la cantidad de 24,20 euros de la tasa por derecho de examen o documento acreditativo de su exención.** o **Copia de la titulación exigida para la convocatoria**		

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

_____, a _____ de _____ de 2024

FIRMA

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Cenes de la Vega incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso,

rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que aparece al pie de este documento, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

En Cenes de la Vega, a 17 de Noviembre de 2026
Firmado por: Monserrat Muñoz Saéz

NÚMERO 2026061588

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES PLAZA ADMINISTRATIVO/A PROMOCIÓN INTERNA

RESOLUCIÓN APROBACIÓN BASES PLAZA ADMINISTRATIVO/A PROMOCIÓN INTERNA

DÑA. MONTSERRAT MUÑOZ SÁEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, **HAGO SABER:**

Que por Resolución de Alcaldía nº. 2026-1779 de 17 de noviembre, se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura definitiva de una plaza de Administrativo/a, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, que se adjuntan al presente anuncio.

La publicación íntegra de las bases de la convocatoria se produce en cumplimiento del artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, ante el Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos oportunos.

Página 73 de un total de 169
Página 2 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-229012
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura definitiva, por promoción interna, de la plaza de funcionario de carrera que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2026, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2026-1529 de fecha 28/09/2026, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 194, de 7 de octubre de 2026, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Denominación	Administrativo
Escala	Administración General
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativo y Grupo de Clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o equivalente.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía e igualmente en el tablón de anuncios y el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento *https://cenesdelavega.sedelectronica.es* (en adelante "sede electrónica"). Se publicará en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- La Tasa reguladora de los derechos de examen en pruebas selectivas, es de **24,20 euros** y se abonará en la cuenta municipal CAIXABANK ES53 2100 4642 3213 0023 7098 dentro del plazo de presentación de solicitudes haciendo constar el texto "Nombre y apellidos y plaza a la que opta, adjuntando a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. Igualmente, la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

— Un Presidente.

— Un Secretario.

— Tres Vocales.

La Secretaría actuará con voz y voto.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad de sus miembros, y entre estos concurran el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Página 74 de un total de 169
Página 3 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-229012
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito 50 preguntas tipo test, más 5 de reserva con 3 respuestas alternativas en las que solo una será correcta, sin que penalicen las incorrectas, elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente será valorada con 0,2 puntos.

El primer ejercicio tendrá una duración máxima de 60 y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una calificación de 5 puntos.

Segundo: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas cortas de tipo práctico en relación con el programa de materias del Anexo I. El cuestionario contendrá un máximo de **10 preguntas**. Cada pregunta será valorada conforme determine el Tribunal, que será indicado en el formulario de examen.

El segundo ejercicio tendrá una duración máxima de 60 y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Se establece la exención de incluir en el temario materias cuyo conocimiento se considera acreditado suficientemente en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen, correspondiente a la Subescala de Auxiliar Administrativo de la escala de Administración General.

Ambas partes del ejercicio se celebrarán el mismo día y tendrá una duración máxima total de **120 minutos**.

Las dos partes del ejercicio se calificarán conforme a lo establecido en las presentes bases y a las normas de corrección del Tribunal, que serán publicadas, siendo necesario superar la primera parte para proceder a la corrección de la segunda.

Página 75 de un total de 169
Página 4 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-229012
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Página 76 de un total de 169
Página 5 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-229012
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

FASE CONCURSO:

Méritos computables:

a) Experiencia:

- A razón de 0,10 por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, como auxiliar administrativo de la Administración Local, con un máximo de 6 puntos.

b) Formación:

- Por poseer título académico superior al exigido en la convocatoria: 2 puntos.
- Por cada curso de formación o perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y centros privados homologados, directamente relacionados con las funciones a desempeñar propias de la categoría convocada: se valorarán a razón de 0,01 puntos hora lectiva. (Hasta un máximo de 2 puntos).

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, se resolverá por orden alfabético de apellidos (comenzando por el primero y si continuara el empate acudiendo al segundo), comenzando por la letra que resulte del sorteo público que celebre al efecto la administración autonómica de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, que será por la letra Ñ, en cumplimiento de la Resolución de 23 de enero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se anuncia la celebración del sorteo público, que determina el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas que se celebren en el año 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº. 33, de 18 de febrero de 2026.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de cada los ejercicio será de 0 a 10 puntos resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el tablón de anuncios y portal de transparencia la sede electrónica, precisándose que el número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, pudiendo ser eximido de este trámite en caso de que ya obre dicha acreditación en la Administración.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión dentro del plazo que se establezca en la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada que por reparto corresponda artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos titulares. Las Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

Tema 2. La actividad de la Administración en el procedimiento administrativo: La obligación de resolver; régimen jurídico del silencio administrativo; cómputo de plazos. Los órganos de las Administraciones Públicas: competencia y su ejercicio. Régimen de abstención y recusación de autoridades y personal.

Tema 3. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. La notificación y publicación de actos. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo. Finalización del procedimiento. La ejecutividad de los actos administrativos.

Tema 4. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: principios generales, clases y régimen jurídico.

Tema 5. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora.

Tema 6. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidades de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

Tema 7. La contratación del sector público I: Tipología de contratos administrativos. Configuración general y elementos estructurales. Garantías.

Página 77 de un total de 169
Página 6 de 8
CVE: BOP-GRA-2026-229012
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Tema 8. La contratación del sector público II: Preparación de los contratos. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Órgano de contratación: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Adjudicación y formalización. La Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tema 9. La contratación del sector público III: efectos, cumplimiento y extinción. Peculiaridades de la contratación administrativa en la esfera local.

Tema 10. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 11. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Impuestos locales. El presupuesto de las entidades locales. Contenido. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 12. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. La ordenación del pago: concepto y competencia. Realización del pago.

Tema 13. El patrimonio de las entidades locales. Ley y Reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía: bienes que integran el patrimonio; alteración de la calificación de los bienes; utilización de los bienes de dominio público y patrimoniales.

Tema 14. Actividad subvencional de la Administración I: concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales. Contenido de las normas reguladoras. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

Tema 15. Actividad subvencional de la Administración II. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

Tema 16. La Función Pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos. Situaciones administrativas y permisos.

Tema 17. La L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 18. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

Tema 19. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Principios generales de la actuación de los poderes públicos. Funciones de los entes locales.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA

<table>
<tr><td colspan="4">PROCESO: Convocatoria plaza por promoción interna C1. Concurso-oposición</td></tr>
<tr><td colspan="4">DATOS PERSONALES</td></tr>
<tr><td colspan="3">Apellidos:</td><td>Nombre:</td></tr>
<tr><td>DNI:</td><td>Fecha de Nacimiento:</td><td colspan="2">Nacionalidad:</td></tr>
<tr><td colspan="4">FORMA DE NOTIFICACIÓN:

o ELECTRÓNICA o PAPEL</td></tr>
<tr><td colspan="4">Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)</td></tr>
<tr><td colspan="2">Población:</td><td colspan="2">Código Postal:</td></tr>
<tr><td>Teléfono:</td><td colspan="3">Correo Electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)</td></tr>
<tr><td colspan="4">DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</td></tr>
<tr><td colspan="4">o Resguardo de pago de la cantidad de 24,20 euros de la tasa por derecho de examen o documento acreditativo de su exención.

o Documentación acreditativa de los méritos alegados.</td></tr>
</table>

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

_____, a _____ de _____ de 2026

FIRMA

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Cenes de la Vega incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que aparece al pie de este documento, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

En Cenes de la Vega, a 17 de Noviembre de 2026
Firmado por: Monserrat Muñoz Sáez

Administración Local
AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA
Administración

NÚMERO 2026061590

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

Exp 2941/2026

Dña. Montserrat Muñoz Sáez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada)

HACE SABER:

Que con fecha 27 de octubre de 2026, se ha dictado resolución 2026-1699 por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejal D. Alejandro Villa Heredia, para la autorización del matrimonio civil entre David Alonso Sánchez y Hafida El Atrache para el día 03 de noviembre de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Cenes de la Vega, a 05 de noviembre de 2026

Firmado por: la Alcaldesa-Presidenta Dña. Montserrat Muñoz Sáez

NÚMERO 2026061837

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal nº1 que regula el impuesto de construcciones, instalaciones y obras de 23 de septiembre de 2026, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuestoen el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sustituyéndose íntegramente el apartado bonificaciones del art. 3 de la ordenanza fiscal, con el siguiente detalle:

"BONIFICACIONES

La ordenanza fiscal establece las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a. Una bonificación a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros con el siguiente detalle:

a.1. Bonificación extraordinaria por concurrencia de circunstancias excepcionales motivados por fenómenos meteorológicos adversos u otras catástrofes o que causen daños en inmuebles que hagan imprescindibles la realización de construcciones, instalaciones y obras con el fin de reparar los daños causados en aquellos como consecuencia de estos.

Los sujetos pasivos podrán solicitar dentro del plazo para practicar la correspondiente autoliquidación del impuesto, una bonificación del:

- 95% en la cuota del Impuesto, para obras de rehabilitación, reparación o restitución de elementos, en inmuebles que constituyan vivienda habitual de cualquier persona bajo cualquier título jurídico habilitante para ello, y en inmuebles donde se ejerza actividad económica, lo que se acreditará con:
  - Certificado de empadronamiento o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho del que se desprenda indubitadamente la residencia en el mismo.
  - Declaración responsable de actuaciones urbanísticas o licencia urbanística.
  - Informe pericial de los daños sufridos en el inmueble en los supuestos indicados, validado por los Servicios técnicos municipales.
  - En el supuesto de que en el inmueble se realicen actividades económicas, alta en el censo de actividades económicas.
  - La propiedad del inmueble se acreditará con la presentación del título correspondiente, (escritura de propiedad, nota del registro de la propiedad, recibo del IBI).

- 50% en la cuota del Impuesto, para obras de rehabilitación, reparación o restitución de elementos en inmuebles que no constituyan residencia habitual o en los que no se ejerza actividad económica alguna.

En estos supuestos, no será necesario la aportación de la documentación que acredite la residencia habitual ni el ejercicio de actividad económica en el inmueble, aunque sí, el resto de la documentación prevista en el apartado anterior.

a.2. del 50% a favor de la construcciones, instalaciones y obras referente a viviendas de protección oficial.

a.3. del 50%, a favor de construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar. La aplicación de estas bonificaciones estará condicionada a que las instalaciones

para la producción de calor incluyan colectores que disponga de la correspondiente homologación de la Administración competente.
a.4. del 50% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad, así como para obras de urgencias social, motivada por accidentes o enfermedades que dejen como secuelas minusvalía físicas de forma que se haga precio adaptar la vivienda par poder facilitar la atención de la persona y su autonomía. En este caso habrá que solicitarse y acompañarse a la solicitud informe de los Servicios Sociales y Técnico Municipal para la comprobación de tales circunstancias.

b) Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

DISPOSICION FINAL
La presente Ordenanza Fiscal, sus modificaciones, y la modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2026, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

En Cúllar Vega, a 19 de noviembre de 2026.

EL ALCALDE.

CVE: BOP-GRA-2026-229014
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026061842

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE

Administración

TASAS AYUDA DOMICILIO MES MES OCTUBRE 2026

TASAS AYUDA DOMICILIO MES MES OCTUBRE 2026

Por resolución de la Alcaldía 12.11.2026 se ha aprobado listado cobratorio de la Tasa de Ayuda Domicilio derivado de la Ley de Dependencia que presta este Ayuntamiento del mes de OCTUBRE del ejercicio 2026.

Dicha lista Cobratoria se exponen al público por plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOP, durante las cuales los interesados podrán consultarlo y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Según lo previsto por el art 24-68 R.G Recaudación, el periodo voluntario de cobranza por dichos conceptos será único y comprenderá dos meses desde la finalización del periodo de exposición pública. Concluido el periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acto de aprobación, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la finalización de la exposición pública, ante el Alcalde, según lo previsto por el art.108 de la ley 7/85, en relación con el art. 14 de la LHL. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo.

En El Valle, a 16 de Noviembre de2026.

Firmado por: El Alcalde D. Antonio Ruiz Garrido

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026063523

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Agencia Municipal Tributaria

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE DIVERSAS PLAZAS EN LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE DIVERSAS PLAZAS EN LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS, TRIBUNAL Y FECHA DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA COBERTURA DE:

• **Cuatro plazas de Técnico/a Medio de Gestión** A2, • **Una plaza de Técnico/a Especialista Administrativo** Grupo B1, • **Una plaza de Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos** B1, • **Diecinueve plazas de Técnico/a Auxiliar de Recaudación** C1, **correspondientes al plan de ordenación de recursos humanos 2025 de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Granada por sistema de promoción interna, y concurso oposición.**

EDICTO

La Vicepresidenta de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada, HACE SABER que con fecha de la firma electrónica 23/11/2026, ha dictado Resolución que, parcial y literalmente, dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por Resolución de esta Vicepresidencia de fecha 26 de octubre de 2026 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 214, de fecha 5 de noviembre de 2026), se aprobaron las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas y se concedió un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones en los procesos selectivos convocados por el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, correspondientes al Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2025 de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Granada (convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 236, de 24 de septiembre de 2026), correspondientes a las siguientes plazas: cuatro plazas de Técnico/a Medio de Gestión (A2), una plaza de Técnico/a Especialista Administrativo (B1), una plaza de Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos (B1) y diecinueve plazas de Técnico/a Auxiliar de Recaudación (C1).

II. Asimismo, durante el citado plazo tuvo entrada escrito presentado por la organización sindical CSIF Granada, con fecha 13 de noviembre de 2026, solicitando acceso a diversa documentación del expediente. Al no constituir dicho escrito una alegación o solicitud de subsanación individual respecto de las personas aspirantes incluidas o excluidas en la lista provisional —único objeto del presente trámite conforme a las bases reguladoras—, y sin perjuicio de la continuación del procedimiento selectivo por no concurrir causa legal de suspensión, se ha ordenado su tramitación separada para darle cauce y contestación directa en el plazo legalmente establecido al efecto.

Visto el informe-propuesta de tramitación del expediente, elaborado una vez finalizado el referido plazo de diez días hábiles, en el que se constata que no se han presentado alegaciones ni solicitudes de subsanación por parte de las

CVE: BOP-GRA-2026-229016

Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

personas aspirantes respecto de su inclusión o exclusión en los listados provisionales, y que contiene las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, así como la propuesta de composición del Tribunal de Selección.

De conformidad con las facultades en materia de personal conferidas por el artículo 23.6 de los Estatutos de la Agencia Municipal Tributaria de Granada, la Vicepresidenta de la Agencia Municipal Tributaria,

RESUELVE:

PRIMERO. — APROBAR LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Para el proceso selectivo convocado para la cobertura, por el sistema de concurso-oposición y en turno de promoción interna, de las siguientes plazas de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada, y **ordenar la exposición en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org) de la referida relación:// .....//**

SEGUNDO. — ADVERTENCIA SOBRE LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

La relación definitiva de personas admitidas y excluidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la convocatoria, **no procediendo en esta fase del procedimiento la acreditación ni valoración documental de los mismos.** La acreditación y verificación documental de los requisitos exigidos se realizará únicamente respecto de los aspirantes que superen el proceso selectivo. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o no reunieran los requisitos exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. Todo ello sin perjuicio de que, en cualquier momento del proceso selectivo, la dirección general competente en materia de función pública o el Tribunal de Selección puedan requerir a los aspirantes para que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y, de no acreditar los mismos, acordar su exclusión conforme a lo establecido en las bases.

TERCERO. — DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 4.1 de las bases reguladoras de la convocatoria —que prevé la composición del órgano de selección «salvo previsión normativa distinta» y exige que se designe un único tribunal para todos los procesos selectivos, cuyos integrantes posean un nivel de titulación igual o superior al subgrupo A2, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre mujeres y hombres—, así como en aplicación del artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), del artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio (que exige un número impar de miembros con derecho a voto), y del artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (que atribuye a la Secretaría voz pero no voto cuando la ostente quien no tenga la condición de miembro), la Secretaría actuará con voz y sin voto, elevándose a cuatro las Vocalías con derecho a voto para garantizar tanto el número impar de miembros votantes como el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres (40 % - 60 %) entre sus miembros con capacidad decisoria, atendiendo asimismo a la disponibilidad efectiva y especialización técnica del personal funcionario del subgrupo A2 o superior en las áreas funcionales objeto de la convocatoria.

Asimismo, con el fin de garantizar estrictamente la adecuada cualificación del órgano de selección y los principios de especialidad e idoneidad técnica exigidos por el artículo 60.2 del Estatuto Básico del Empleado Público —dada la inclusión en la presente convocatoria de una plaza de Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos (B1)—, se incorpora al Tribunal una vocalía técnica especializada en el área de Informática (titular y suplente), con titulación igual o superior al subgrupo A2 y competencias específicas en dicha materia, que participará en la confección, desarrollo y criterios selectivos de evaluación de las pruebas correspondientes a la citada plaza:

- **Presidencia (con voz y voto):** Titular: D. GUSTAVO GARCIA-VILLANOVA ZURITA | Suplente: D.ª FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ
- **Vocalía 1.ª (con voz y voto):** Titular: D. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ MARTIN | Suplente: D.ª MARIA ROSA GARCIA RODRIGUEZ
- **Vocalía 2.ª (con voz y voto):** Titular: D.ª MARIA JOSE GARCIA PEREZ DE LA BLANCA | Suplente: D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ LOPEZ
- **Vocalía 3.ª (con voz y voto):** Titular: D.ª MARIA DEL CARMEN MARTINEZ COBO | Suplente: D. MIGUEL ANGEL BAILON MORALES

- **Vocalía 4.ª — Vocal Técnico/a especialista en Informática (con voz y voto):** Titular: D. GUSTAVO ALBERTO ALCAZAR GONZALEZ | Suplente: D.ª ENCARNACION SANCHEZ AGUADO
- **Secretaría (con voz y sin voto):** Titular: D. FRANCISCO RUIZ NIETO | Suplente: D.ª CAROLINA GODOY JIMENEZ.

Las personas designadas como miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Vicepresidencia, cuando concurran en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra la composición del Tribunal podrá interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley.

CUARTO.— Convocatoria del ejercicio de la oposición. Fijar, salvo imprevistos, el día 11 de diciembre de 2026, a las 17:00 horas, para la realización del ejercicio único de la oposición en el aula A (plazas C1) y en el aula B (plazas A2 —primera y segunda parte— y B1) del Servicio de Formación del Complejo Administrativo Los Mondragones, ubicado en la Avenida de las Fuerzas Armadas, 4.

Las personas aspirantes deberán presentarse provistas de bolígrafo y D.N.I.

Está prohibida la entrada al aula y puesto de examen con el teléfono móvil o, en general, cualquier dispositivo electrónico, a excepción de aquellos que el Tribunal pudiera autorizar expresamente por motivos de salud. En este caso, el/la aspirante deberá presentar el correspondiente justificante médico. Asimismo, durante la celebración de la prueba está prohibida la comunicación entre las personas opositoras y de estas con el exterior. El incumplimiento al respecto supondrá la expulsión del examen y la anulación del ejercicio.

QUINTO. — ORDENAR: la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

En Granada, a fecha de firma electrónica.

LA VICEPRESIDENTA DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

D.ª María Rosario Pallarés Rodríguez

NÚMERO 2026063471

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Intervención

ANUNCIO APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO 26/2026

ANUNCIO APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO 26/2026

ANUNCIO

El Pleno de esta entidad, en sesión celebrada el día 24/11/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para Inversiones Financieramente Sostenible (IFS).

Aprobado inicialmente el expediente GESTIONA 8757/2026 y nº 26/2026 SICALWIN referido, por Acuerdo del Pleno de fecha 24/11/2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad *[http://guadix.sedelectronica.es]*.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guadix, 24 de Noviembre de 2026, EL ALCALDE

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Administración

NÚMERO 2026062010

Publicación aprobación inicial Presupuesto 2027

Publicación aprobación inicial Presupuesto 2027

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, a fecha de 19 de noviembre de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2027, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [http://gualchos.sedelectronica.es]. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Castell de Ferro, a 19 de noviembre de 2026.
La Alcaldesa. Fdo: Antonia María Antequera Rodríguez

NÚMERO 2026061685

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR

Administración

Padrones fiscales 2º TRIMESTRE ejercicio 2026

Padrones fiscales 2º TRIMESTRE ejercicio 2026

Padrones fiscales 2º TRIMESTRE ejercicio 2026

E D I C T O

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JATAR (GRANADA).

HACE SABER:

La Alcaldía-Presidencia con fecha 18 de noviembre de 2026, acordó aprobar el padrón fiscal correspondiente a:

1.-Tasa por suministro de agua, alcantarillado e IVA, correspondientes al segundo trimestre de 2026.

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Játar, a 18 de noviembre 2026.

EL ALCALDE,

Fdo.: D. Alexander Leo Van Oepen

CVE: BOP-GRA-2026-229019
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026063329

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución aprobación de listado definitivo admitidos y excluidos, selección una plaza de Técnico Medio, funcionario de nuevo ingreso, OEP 2023

Resolución aprobación de listado definitivo admitidos y excluidos, selección una plaza de Técnico Medio, funcionario de nuevo ingreso, OEP 2023

Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril, hace saber que se ha aprobado resolución número 2026008880 el día 24 de noviembre de 2026, que dispone:

PRIMERO. Avocar la competencia delegada en el primer teniente de alcalde, don Juan Fernando Hernández Herrera, en virtud de lo dispuesto en la resolución n.º 2025008297 de esta Alcaldía de fecha 18/11/2025, para conocer de este expediente, por causa de abstención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Aprobar el siguiente listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de **TÉCNICO MEDIO, vacante número 2109,** encuadrada en la Escala Administración General, Subescala de Gestión, Grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2, incluida en la OEP 2023:

https://motril.es/wp-content/uploads/2026/08/RESOLUCION_ALCALDIA_LISTADO_DEFINITIVO_ADMITIDOS_EXCLUIDOS_FECHA_EXAMEN_CONVOCATORIA__LIBRE_OEP_2023_1_PLAZA_VACANTE_2109_TECNICO_MEDIO__GRUPO_A_A2_ESCALA_A.GENERAL_SUBESCALA_G.pdf

TERCERO. Concluido el plazo concedido para la subsanación de solicitudes y la formulación de alegaciones, y de conformidad con lo previsto en la base quinta de las bases generales reguladoras del proceso selectivo, corresponde al órgano competente dictar la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y se señalen el lugar, la fecha y la hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición:

Día: 2 de diciembre de 2026

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Aula 9 A del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Motril, Casa de la Palma, ubicada en la avenida Marquesa de Esquilache, s/n, de Motril (Granada).

HORA: 11.30

CUARTO. La composición del tribunal de selección se encuentra publicada en las bases específicas de la convocatoria, que se publicaron en el BOP número 155 el 13/8/2026.

QUINTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web del Ayuntamiento de Motril (www.motril.es) y en el tablón de anuncios electrónico, Oferta pública de empleo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 24 de noviembre de 2026
Firmado por: Luisa María García Chamorro

NÚMERO 2026063267

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

INTERVENCIÓN

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2026/05/TC, TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO

Aprobación inicial modificación presupuestaria 3/2026/05/TC, transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada)

HACE SABER:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/2026/05/TC del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ogíjares, a 24 de noviembre de 2026
Firmado por: Estéfano Polo Segura

NÚMERO 2026063268

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

INTERVENCIÓN

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES EJERCICIO 2027

Aprobación inicial Presupuesto General Ayuntamiento de Ogíjares ejercicio 2027

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada)

HACE SABER:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2026 ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ogíjares para el ejercicio 2027 nivelado en gastos e ingresos, cuyos estados, en términos consolidados ascienden a 15.000.003,13 euros respectivamente, así como la aprobación inicial de las bases de ejecución del citado presupuesto y de la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal eventual y personal laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que las personas interesadas, que se encuentren legitimadas, conforme a lo dispuesto en el art. 170.1 del citado texto legal, puedan examinar el expediente, de manifiesto en el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ogíjares y en el portal web municipal, y puedan presentar las alegaciones y/o reclamaciones oportunas que habrán de fundarse en las causas recogidas en el punto 2 del aludido artículo 170, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El Presupuesto del ejercicio 2027 se considerará definitivamente aprobado, si transcurrido el plazo correspondiente no se hubiesen presentado alegaciones y/o reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial

En Ogíjares, a 24 de noviembre de 2026
Firmado por: Estéfano Polo Segura

NÚMERO 2026061942

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

URBANISMO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA REUBICACIÓN DE DOTACIONES, APERTURA DE VIAL SECUNDARIO Y REAJUSTE DE ALINEACIONES SOBRE EL ÁMBITO DEL PERI “LA AURORA”

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA REUBICACIÓN DE DOTACIONES, APERTURA DE VIAL SECUNDARIO Y REAJUSTE DE ALINEACIONES SOBRE EL ÁMBITO DEL PERI “LA AURORA”

Por el presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle modificado para reubicación de dotaciones, apertura de vial secundario y reajuste de alineaciones sobre el ámbito del PERI “La Aurora” de Ogíjares, redactado por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento.

Conforme al artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, junto al articulado de las normas urbanísticas, será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el Portal Web del Ayuntamiento.

La entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística se producirá a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Contra el anterior acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Ogíjares en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente; o en su caso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), o ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Granada, según proceda, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente. No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime procedente

En Ogíjares a 19 de noviembre de 2026
Firmado por: Estefano Polo Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares

Página 93 de un total de 169
Página 1 de 62
CVE: BOP-GRA-2026-229023
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

Miguel Domingo Rodriguez (1 de 1)
Técnico Superior Urbanismo. Ingeniero de Caminos
Fecha Firma: 26/11/2025
HASH: ebcf4ebc207da7adb15a74491f2b6eda9

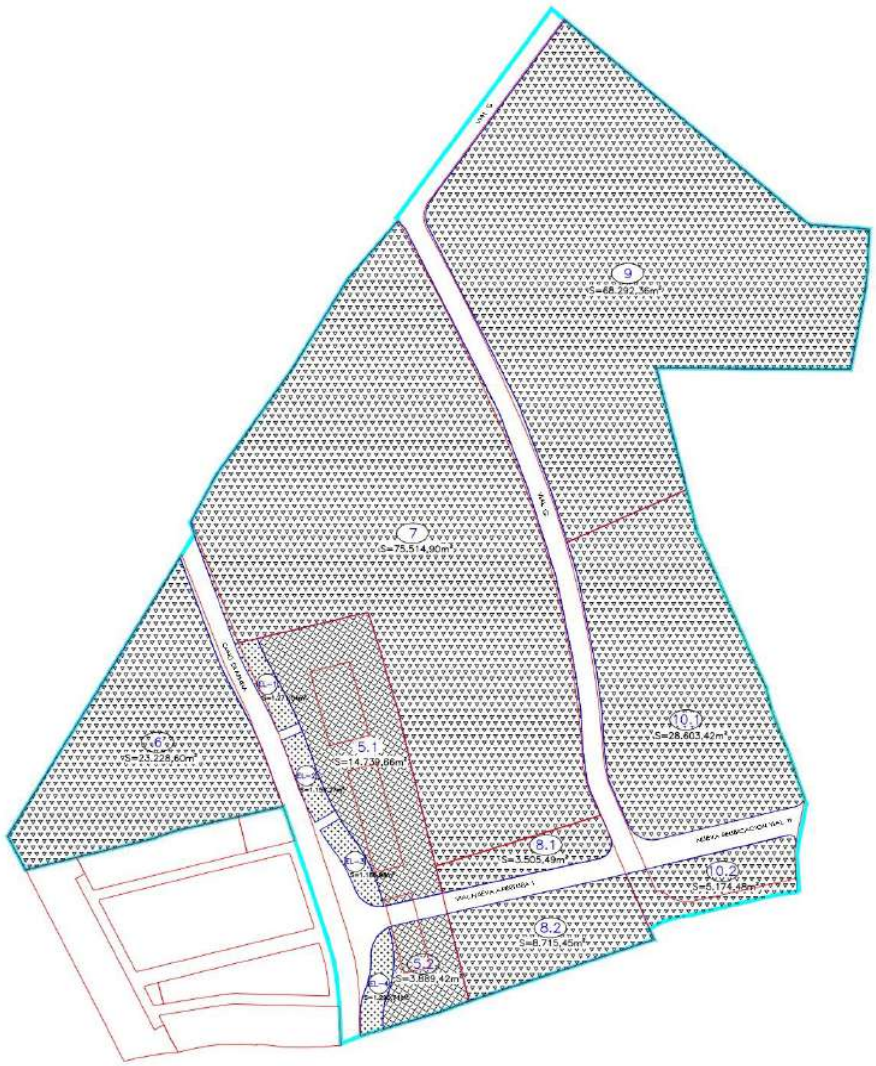

INFORME TECNICO
Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

ESTUDIO DE DETALLE PARA REUBICACIÓN DE DOTACIONES APERTURA DE VIAL SECUNDARIO Y REAJUSTE DE ALINEACIONES SOBRE EL AMBITO DEL PERI "LA AURORA"

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES NOVIEMBRE 2.025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 2 de 62 | Página 94 de un total de 169

ÍNDICE DE LA MEMORIA

1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

1.1.1.- Promotor y redactor del Estudio de Detalle

1.1.2.- Antecedentes

1.1.3.- Conveniencia del Estudio de Detalle

1.2. INICIATIVA Y FINALIDAD DEL DOCUMENTO

I.3. NATURALEZA LEGAL DE LA ACTUACIÓN

1.3.1.- Normativa urbanística de aplicación

1.3.2.- Legislación urbanística

1.3.3.- Tramitación del Estudio de Detalle

1.4. DEFINICIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1.- DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ACTUACIÓN AFECTADA

2.1.1.- Situación y límites

2.1.2.- Topografía

2.1.3.- Usos, edificaciones e infraestructuras existentes

2.2.- DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

2.3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELAS RESULTANTES

2.4.- JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN

2.5.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD

3. RESUMEN EJECUTIVO

3.1.- INICIATIVA Y FINALIDAD DEL DOCUMENTO

3.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS ADOPTADOS

3.3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELAS RESULTANTES

3.4. PLANIMETRÍA

4. MEMORIA GRÁFICA

Índice de planos:

1._SITUACIÓN

2._PARCELAS AFECTADAS DEL PERI "LA AURORA"

3._PARCELAS RESULTANTES SEGÚN ESTUDIO DE DETALLE

4._PERFILES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES DE VIALES AFECTADOS

5._SUPERPOSICIÓN DE PARCELAS RESULTANTES SOBRE P.E.R.I. "LA AURORA"

6._IMAGEN FINAL URBANIZADA

5. ANEXO 1. INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 3 de 62 | Página 95 de un total de 169

MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

1.1.1 PROMOTOR Y REDACTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE

El promotor de esta iniciativa es el Ayuntamiento de Ogíjares, con CIF P1814800G y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Veracruz, 1, del término municipal de Ogíjares. C.P. 18151.
El redactor del Estudio de Detalle es D. Miguel Domingo Rodríguez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente al servicio técnico municipal del ayuntamiento de Ogíjares.

1.1.2 ANTECEDENTES

a. TRAMITACIÓN PREVIA

En sesión extraordinaria de Pleno, celebrada el 31 de marzo de 2.025, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle para "Reubicación de dotaciones, apertura de vial secundario y reajuste de alineaciones sobre el ámbito del PERI "La Aurora", siendo publicado su texto íntegro en el BOP número 72, de fecha 16 de abril de 2.025.

Se ha detectado, por parte de los servicios técnicos municipales, un error en el documento aprobado, al considerarse un coeficiente de edificabilidad, para el uso INSTITUCIONAL DEPORTIVO, diferente al definido en el instrumento de ordenación vigente al que complementa, el Plan especial de reforma interior en la finca "La Aurora" (aprobado definitivamente según acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2.002 y publicado el contenido completo del texto normativo en el BOP nº 16 de 27 de junio de 2.025). Concretamente se ha fijado, para este uso pormenorizado, un coeficiente de edificabilidad de $0{,}60 m^2_t/m^2_s$, cuando debiera haberse definido un coeficiente de $0{,}25 m^2_t/m^2_s$. Este error provoca la incorrección del documento aprobado, en cuanto, al aprovechamiento definido, para el uso Institucional y como consecuencia, en las diferentes ordenanzas específicas para los usos afectados.

Por tanto, se determina la necesidad de proceder a redactar un nuevo documento completo subsanando el error advertido.

b. CONTENIDO

Existe una bolsa de suelo urbano, con un ámbito total de $293.542{,}00 m^2$ de superficie, situada en la zona norte del término municipal de Ogíjares, sobre la que se desarrolló el denominado Plan Especial de Reforma Interior para desarrollo de la finca La Aurora, promovido por la Excma. Diputación provincial de Granada. Dicho documento obtuvo aprobación definitiva, según acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2.002.

En el citado Plan Especial se definen, entre otros, el uso pormenorizado residencial bloque abierto La Aurora y el equipamental institucional (en cualquiera de los usos pormenorizados definidos).

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025
Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-229023
Página 4 de 62
Página 96 de un total de 169

Mediante acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2.003, se procedió a la aprobación definitiva del proyecto de compensación del PERI "La Aurora", al ser este el sistema de actuación establecido por el planeamiento. Procediéndose con posterioridad a su inscripción registral.

1.1.3 CONVENIENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente documento se elabora por ser, como instrumento complementario, el adecuado al objeto pretendido, ante la necesidad de completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada, que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones, y todo ello en atención al artículo 71, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y al art. 94 del reglamento que la desarrolla, según Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante RGLISTA).

En cualquier caso, estaríamos ante una actuación urbanística desarrollada mediante ejecución asistemática, en atención al art. 24.2 de la LISTA y 124.2 del RGLISTA.

1.2 INICIATIVA Y FINALIDAD DEL DOCUMENTO

Se redacta el presente Estudio de Detalle por iniciativa del ayuntamiento de Ogíjares, teniendo por objeto las siguientes finalidades, en atención al art. 94 del RGLISTA:

a. Localización de suelo dotacional
b. Trazado local de viario secundario
c. Reajuste de alineaciones y rasantes

A continuación, se procede a describir detalladamente el objeto de la presente actuación:

a. Localización de suelo dotacional

Con el documento redactado, se define una diferente localización de la Dotación con uso pormenorizado de Espacios Libres, reubicando los definidos en el Plan Especial, distribuidos en tres zonas rectangulares de diferente superficie, repartidas en la zona central de la parcela 5 (denominación según proyecto de compensación), desplazándolos hacia el vial Camino de Armilla, generando de esta manera, una franja de suelo dotacional destinada a Espacios Libres, homogénea, dividida en cuatro tramos con un ancho continuo de más de diecisiete metros, en todo el frente de la mencionada parcela, que servirá de transición entre el uso residencial previsto y la red viaria diseñada, solo interrumpida en su continuidad por sendos espacios, distribuidos a modo de posibles accesos a la parcela, de siete (7) metros de ancho (frente mínimo de parcela) y por el propio vial secundario de nueva apertura.

El diseño y emplazamiento de los Espacios Libres definidos, se justifica, por una parte, en atención a la cercanía de una gran parcela dotacional con una superficie de tres mil doscientos sesenta y siete (3.267) metros cuadrados, también con uso pormenorizado de Espacios Libres y Zonas Verdes, de mayores dimensiones (se puede inscribir una circunferencia de más de treinta metros de diámetro), que se emplaza justo en frente de la parcela sobre la que se actúa, entendiéndose más razonable generar espacios lineales a modo de sendas peatonales verdes, más que acumularlos en una nueva superficie casi colindante con igual funcionalidad, optándose en este caso, de manera justificada, por el referido

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025
Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 5 de 62 | Página 97 de un total de 169

diseño lineal que sirva además de barrera que amortigüe y reduzca el impacto del sistema local de viario sobre el suelo residencial previsto.

En cualquier caso, la superficie de cada una de las zonas destinadas a Espacios Libres, es mayor de mil (1.000) metros cuadrados y se puede inscribir en ellos una circunferencia mayor de doce (12) metros de diámetro.

En ningún caso se altera la superficie de suelo dotacional prevista, que se mantiene con una superficie de cuatro mil novecientos cuatro (4.904) metros cuadrados. Tampoco se ve afectada negativamente su funcionalidad, sino todo lo contrario, con la actuación propuesta la dotación de Espacios Libres se dispone de una forma más funcional, optimizándose el uso previsto para este suelo.

En atención al artículo 121 del RGLISTA, se justifica que la presente actuación no requerirá del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía para su aprobación.

b. Apertura de un nuevo vial secundario

Se plantea la apertura de un nuevo vial dentro del ámbito del PERI La Aurora, con un doble objetivo, por una parte, mejorar el sistema de comunicaciones generado por la red viaria prevista dentro del ámbito, alcanzándose de esta manera una mayor fluidez y descongestión del viario principal (camino de armilla), al generarse un nuevo acceso alternativo (salida y entrada), hacia el polígono industrial Tecnológico de Ogíjares y, de otra, alcanzar una ordenación más funcional para las parcelas existentes, generando un mayor frente de fachada a vía pública, necesario para el uso previsto de las edificaciones a implantar.

La implantación del nuevo vial, se emplaza entre el camino de Armilla y el vial G del PERI la Aurora (denominación en atención al proyecto de compensación aprobado), tratándose de una actuación urbanística desarrollada mediante ejecución asistemática, que, al ser iniciativa del propio ayuntamiento sobre parcelas de la Excma. Diputación de Granada, dicha actuación será asumida por éste.

Se define a su vez, por los motivos ya mencionados (funcionalidad de las parcelas, acceso alternativo, mejora en la fluidez de las comunicaciones), la continuidad del vial, desde el existente vial G, hasta alcanzar su conexión con el polígono industrial Tecnológico de Ogíjares, lo que provoca la reubicación y remodelación, tanto del vial H, como del vial G, definidos en el PERI, reajuste que asumirá la totalidad del sistema al tratarse de viales de comunicación ya existentes.

El vial propuesto discurre a través de dos manzanas del Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora" de las Normas Subsidiarias de Ogíjares. De este modo se generan en un primer tramo de nueva apertura, dos manzanas una a cada lado del nuevo vial, en las que surgen sendas parcelas calificadas en atención a su uso como Residencial, con un uso pormenorizado de Bloque Abierto "La Aurora", así como otras dos parcelas de suelo de Equipamiento Institucional, en las que se podrá materializar cualquiera de los usos pormenorizados definidos en el PERI y, en su segundo tramo, generado ante la necesidad de dar continuidad al nuevo vial planteado mediante la reubicación y remodelación a nivel de diseño del vial H definido en el PERI, la parcela afectada en la manzana existente, queda también dividida en otras dos parcelas, igualmente con un uso de equipamiento institucional, tal y como se describe en la documentación gráfica.

c. Reajuste de alineaciones

La apertura del nuevo vial previsto, provoca un reajuste de las alineaciones determinadas por el PERI, a lo largo del vial camino de Armilla, motivado por el nuevo nudo de conexión generado, al tener que dotarlo de la correcta funcionalidad (lo que supone la aparición de una glorieta y ensanches varios para acordar adecuadamente el entronque de las diferentes vías que confluyen en el mismo). También se produce un reajuste de alineaciones en el tramo final del lindero de la parcela 5 (denominaciones según proyecto de compensación), así como de las parcelas 6 y 7, condicionado por el ajuste del mismo a la realidad física existente, ante la existencia de una serie de edificaciones con el uso ya implantado, ya que de mantener

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025
Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 CVE: BOP-GRA-2026-229023 Página 6 de 62 Página 98 de un total de 169

el trazado de la alineación prevista, supondría la afección directa sobre las mismas, generándose la necesidad de realizar determinadas actuaciones edificatorias (demolición de construcciones existentes), que no son proporcionales al objeto perseguido, de una racional ordenación del ámbito, quedando justificado el reajuste previsto, al afectar a parcelas con el mismo uso y, no alterarse, ni el suelo destinado a sistema viario, ni el aprovechamiento urbanístico del conjunto de las parcelas afectadas.

También se produce un reajuste de alineaciones en el vial G, motivado por la adecuación del mismo a la realidad física existente, ante la existencia de edificaciones con el uso ya implantado.

De igual manera, la continuidad del vial de nueva apertura, previsto en esta actuación, que discurrirá a través de la segunda manzana a partir del vial G hasta su conexión con el polígono industrial Tecnológico, supone la reubicación y rediseño del vial H definido en el PERI, que pasa a conformarse como el vial de continuidad del de nueva apertura, optimizándose de esta manera, la red viaria prevista para la zona.

En cualquier caso, como ya se ha indicado con anterioridad, estamos ante una actuación urbanística desarrollada mediante ejecución asistemática, en atención al art. 24.2 de la LISTA y 124.2 del RGLISTA.

El diseño, tanto del nuevo vial secundario, como del tramo que permite su continuidad y conexión con la trama urbana existente (polígono industrial Tecnológico), darán cobertura a las necesidades de movilidad que se contemplan en la zona, además de generar un incremento considerable de plazas de aparcamiento para el ámbito.

En el viario generado, se definen dos secciones tipo, que difieren básicamente entre sí, en cuanto a la disposición de la banda de aparcamientos laterales, uno en línea a ambos lados de la calzada (vial de nueva apertura) y otro en batería a ambos lados de la calzada (tramo que da continuidad al vial de nueva apertura, y reubica el denominado vial H). Surgen, por tanto, dos secciones tipo diferenciadas: una con un ancho total de 16,00 metros, distribuyéndose mediante una calzada de doble sentido de circulación con un ancho de 6 metros, acompañada a ambos lados de una banda de aparcamientos en línea, de ancho 2,20 metros y una zona de acerado para uso peatonal de 1,80 metros de ancho a ambos lados del vial, además de un carril bici de ancho 2,00 metros en uno de los márgenes, entre la banda de aparcamientos y la acera; otra con un ancho total de 20,00 metros, distribuyéndose mediante una calzada de doble sentido de circulación con un ancho de 6 metros, acompañada a ambos lados de una banda de aparcamientos en batería, de ancho 5,00 metros y una zona de acerado para uso peatonal de 2,00 metros de ancho a ambos lados del vial.

Se cumple con el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía, Decreto 293/2009, de 7 de julio y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, justificándose de forma general en la documentación gráfica definida.

El Estudio de Detalle establecerá las nuevas alineaciones generadas por el nuevo vial y reajuste de los ya previstos por el PERI, desarrollándose sobre unas parcelas de uso pormenorizado residencial Bloque Abierto y Equipamiento institucional (en cualquiera de los usos definidos), dividiendo las mismas. Es conveniente indicar los siguientes extremos:

- Las condiciones urbanísticas de las parcelas no cambian respecto a lo establecido en el Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora", que desarrolla las Normas Subsidiarias de Ogíjares.
- No se modifica el uso, calificación y clasificación de las parcelas.
- No se modifica el aprovechamiento urbanístico del suelo.
- No se modifica la edificabilidad total del ámbito.

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025
Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 7 de 62 | Página 99 de un total de 169

- Aunque uno de los fines de este Estudio de Detalle, es la reubicación del suelo dotacional con uso pormenorizado de Espacios Libres, en ningún caso, éste ve alterada su funcionalidad, ni su superficie.

Las condiciones técnicas de diseño y las infraestructuras necesarias para el vial de nueva apertura, vendrán determinadas en el proyecto de urbanización específico que se redactará a tal efecto, una vez aprobado definitivamente el propio Estudio de Detalle.

1.3 NATURALEZA LEGAL DE LA ACTUACIÓN

1.3.1 NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

1. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación urbana, publicada en el BOE el 31 de octubre de 2015.
2. Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), publicada en el BOE el 9 de agosto de 2007.
3. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad de territorio de Andalucía (LISTA).
4. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
5. Decreto 206/2006 de 28 de noviembre (POTA), por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y acuerda su publicación. BOJA de 29 de diciembre de 2006.
6. Normas Subsidiarias de Ogíjares, con aprobación definitiva en fecha 3 de febrero de 1993 y publicación del texto íntegro en el B.O.P. en fecha 20 de marzo de 1998.
7. Modificación Puntual a las NN.SS. de planeamiento de Ogíjares, Sector SR-4, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 27 de junio de 2.002, publicado el contenido completo del texto normativo en el BOP nº 16 de 27 de enero de 2.025.
8. Modificación Puntual a las NN.SS. de planeamiento de Ogíjares, Suelo de Servicios Urbanos, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 27 de junio de 2.002, publicado el contenido completo del texto normativo en el BOP nº 16 de 27 de enero de 2025.
9. Plan Especial de Reforma Interior, para desarrollo de la finca La Aurora, promovido por la Excma. Diputación provincial de Granada, aprobado definitivamente, según acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2.002, publicado el contenido completo del texto normativo en el BOP nº 16 de 27 de junio de 2025.

1.3.2 LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

En atención a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), el Estudio de Detalle se incardina dentro de los instrumentos complementarios de ordenación urbanística. A continuación, se transcribe su artículo 71, que define al citado instrumento:

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025
Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 8 de 62 | Página 100 de un total de 169

"1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística."

En atención al artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), se indica literalmente:

"*1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.*

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.

b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía."

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 9 de 62 | Página 101 de un total de 169

1.3.3 TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El proceso para la consecución del objeto que nos ocupa tiene su inicio con la formulación y redacción del Estudio de Detalle por parte del Ayuntamiento de Ogíjares. A continuación, se procederá a su tramitación urbanística, para lo que se atenderá a lo establecido en el artículo 112 del RGLISTA.

De forma esquemática el procedimiento se resume a continuación:

a) Acuerdo de aprobación inicial, que se adoptará a solicitud de los particulares, acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.
b) Información pública y audiencia por un plazo no inferior a veinte días y durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.
c) Acuerdo de aprobación definitiva del documento Estudio de Detalle, cuya competencia recae en el Ayuntamiento en atención al art. 75 de la LISTA.
d) Los instrumentos aprobados definitivamente se depositarán en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.
e) Publicación en el BOP, que deberá contener, en todo caso, el acuerdo de la aprobación definitiva y el contenido íntegro del texto. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su depósito autonómico en el correspondiente registro autonómico.

1.4 DEFINICIÓN DEL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

El ámbito afectado por el Estudio de Detalle comprende las siguientes parcelas o zonas de actuación, siendo todas, propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Granada:

- Parcela 5, en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora".

  Finca registral número 12.878.

  Fincas catastrales, con nº de referencias catastrales 4900331VG4140S0000YO, 4900332VG4140S0000GO, 4900333VG4140S0000QO y 4900334VG4140S0000PO.


CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE
Referencia catastral: 4900331VG4140S0000YO
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE
Localización:
PL PLAN ESPECIAL LA AURORA 5 Suelo
OGIJARES [GRANADA]
Clase: URBANO
Uso principal:
Superficie construida:
Año construcción:
PARCELA
Superficie gráfica:
Participación del inmueble:
Tipo:
Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"
Martes , 14 de Mayo de 2024

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025
Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 10 de 62 | Página 102 de un total de 169

GOBIERNO DE ESPAÑA | VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4900332VG4140S0000GO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PL PLAN ESPECIAL LA AURORA Suelo
18151 OGIJARES [GRANADA]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.819 m2
Participación del inmueble: 100.00 %
Tipo:

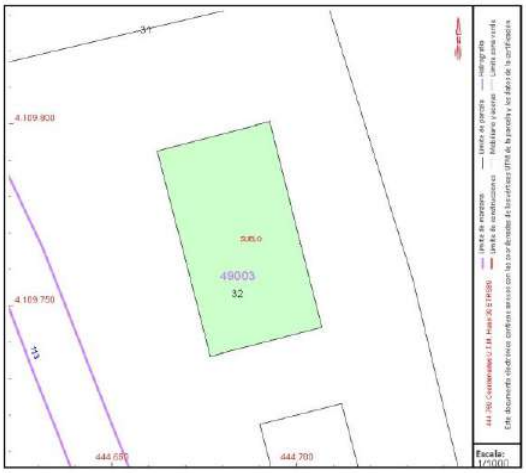

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Jueves , 6 de Junio de 2024

GOBIERNO DE ESPAÑA | VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO | MINISTERIO DE HACIENDA | SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA | DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4900333VG4140S0000QO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PL PLAN ESPECIAL LA AURORA Suelo
18151 OGIJARES [GRANADA]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.848 m2
Participación del inmueble: 100.00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Jueves , 6 de Junio de 2024

INFORME TECNICO
Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 11 de 62 | Página 103 de un total de 169



GOBIERNO DE ESPAÑA — VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO — MINISTERIO DE HACIENDA — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4900334VG4140S0000PO

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PL PLAN ESPECIAL LA AURORA Suelo
18151 OGIJARES [GRANADA]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 1.237 m2
Participación del inmueble: 100.00 %
Tipo:

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Jueves , 6 de Junio de 2024

Descripción REGISTRAL de la finca:

URBANA: Parcela número CINCO, del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada por el Plan Especial de Reforma Interior "La Aurora", en término municipal de Ogijares. Tiene una superficie total de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Es una parcela de forma aproximadamente rectangular, que linda: Al Norte, con la parcela Siete, adjudicada a la Diputación Provincial de Granada, donde en la actualidad se encuentra el Centro de Educación Especial Jean Piayet; al Sur, con la Escuela Taurina de Armilla y con el Polígono Tecnológico Armilla-Ogijares; al Este, con la parcela número Siete, y al Oeste, con la calle "F", que es la Carretera de Armilla a Ogijares. En esta parcela, según determina el P.E.R.I "La Aurora", se establece una reserva global para espacios libres de cuatro mil novecientos cuatro metros cuadrados, en la ubicación marcada en los planos de ordenación.
SUPERFICIE NETA EDIFICABLE: Veintiun mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados. EDIFICABILIDAD MATERIALIZABLE: Veinticuatro mil quinientos dieciocho metros cuadrados. CONDICIONES URBANISTICAS: Ordenanza "Residencial bloque exento La Aurora", de acuerdo con lo recogido en las Ordenanzas Reguladoras del P.E.R.I. "La Aurora". TIPOLOGÍA: Bloque Exento -BE-. PARCELA MÍNIMA: Quinientos metros cuadrados. ALTURA MÁXIMA: Tres plantas + ático. OCUPACIÓN MAXIMA DE PARCELA: Cincuenta por ciento. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: Uno coma ciento cuarenta y tres metros por metro cuadrado, sobre parcela neta. SEPARACIÓN A LINDEROS: ½ H.

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 12 de 62 | Página 104 de un total de 169

- Parcela 6, en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora".

  Finca registral número 12.879.

  Finca catastral, con nº de referencia catastral 4798201VG4049N0001QS.

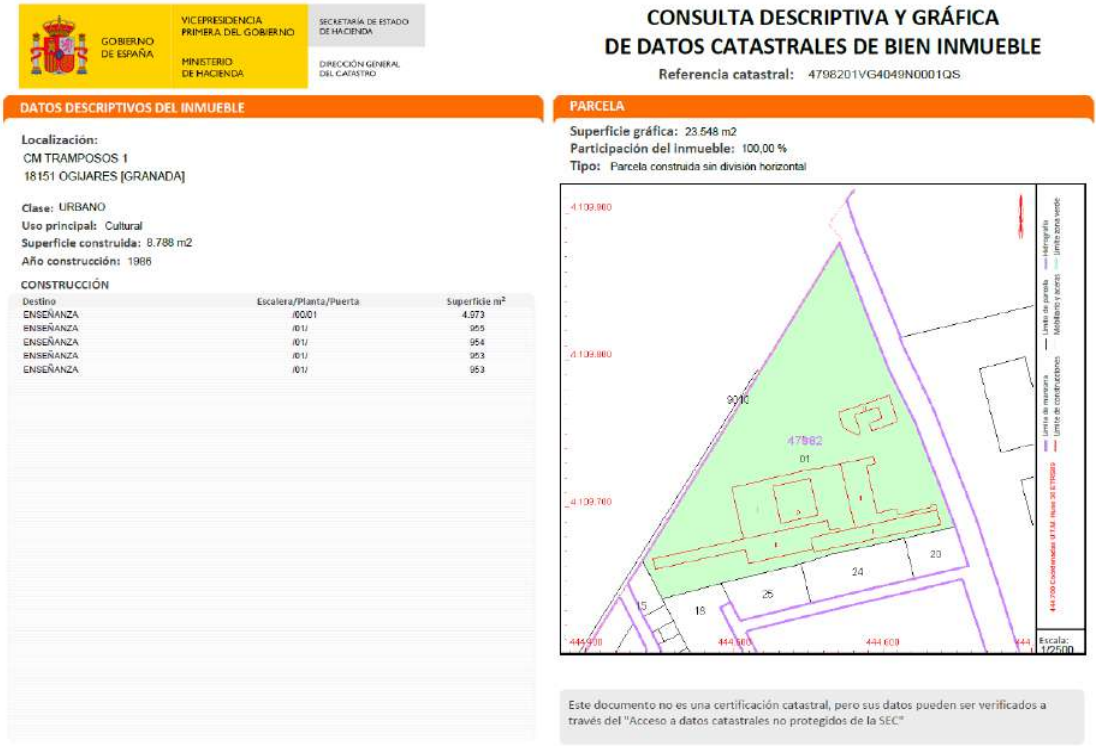

GOBIERNO DE ESPAÑA — VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO — MINISTERIO DE HACIENDA — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4798201VG4049N0001QS

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CM TRAMPOSOS 1
18151 OGIJARES [GRANADA]

Clase: URBANO
Uso principal: Cultural
Superficie construida: 8.788 m2
Año construcción: 1986

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m²
ENSEÑANZA	/00/01	4.973
ENSEÑANZA	/01/	955
ENSEÑANZA	/01/	954
ENSEÑANZA	/01/	953
ENSEÑANZA	/01/	953

PARCELA

Superficie gráfica: 23.548 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Descripción REGISTRAL de la finca:

URBANA: Parcela número SEIS, del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada por el Plan Especial de Reforma Interior "La Aurora", en término municipal de Ogijares. Tiene una superficie de VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS. Es una parcela de forma irregular, que linda: Al Norte, con el límite del término municipal con Alhendín; al Sur, con la parcela Uno, con la parcela Dos y con la parcela DC-1, todas ellas adjudicadas a El Ayuntamiento de Ogijares; al Este, con la denominada Urbanización San Nicolás, y al Oeste, con la calle "F", que es la Carretera de Armilla a Ogijares. En esta parcela se encuentra en la actualidad EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA LUIS BUENO CRESPO. SUPERFICIE MATERIALIZABLE: Catorce mil ciento dos metros y cuarenta decimetros cuadrados. CONDICIONES URBANISTICAS: Ordenanza "Institucional", de acuerdo con lo recogido en las Ordenanzas Reguladoras del P.E.R.I. "La Aurora". TIPOLOGÍA: Bloque Exento -BE-. PARCELA MÍNIMA: Quinientos metros cuadrados. ALTURA MÁXIMA: Tres plantas. OCUPACIÓN MAXIMA DE PARCELA: Cincuenta por ciento. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: Cero coma sesenta metros por metro cuadrado. SEPARACIÓN A LINDEROS: 1/2 H.

INFORME TECNICO
Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 13 de 62 | Página 105 de un total de 169

- Parcela 7, en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora".

  Finca registral número 12.880.

  Finca con nº de referencia catastral 4900304VG4140S0001YP.

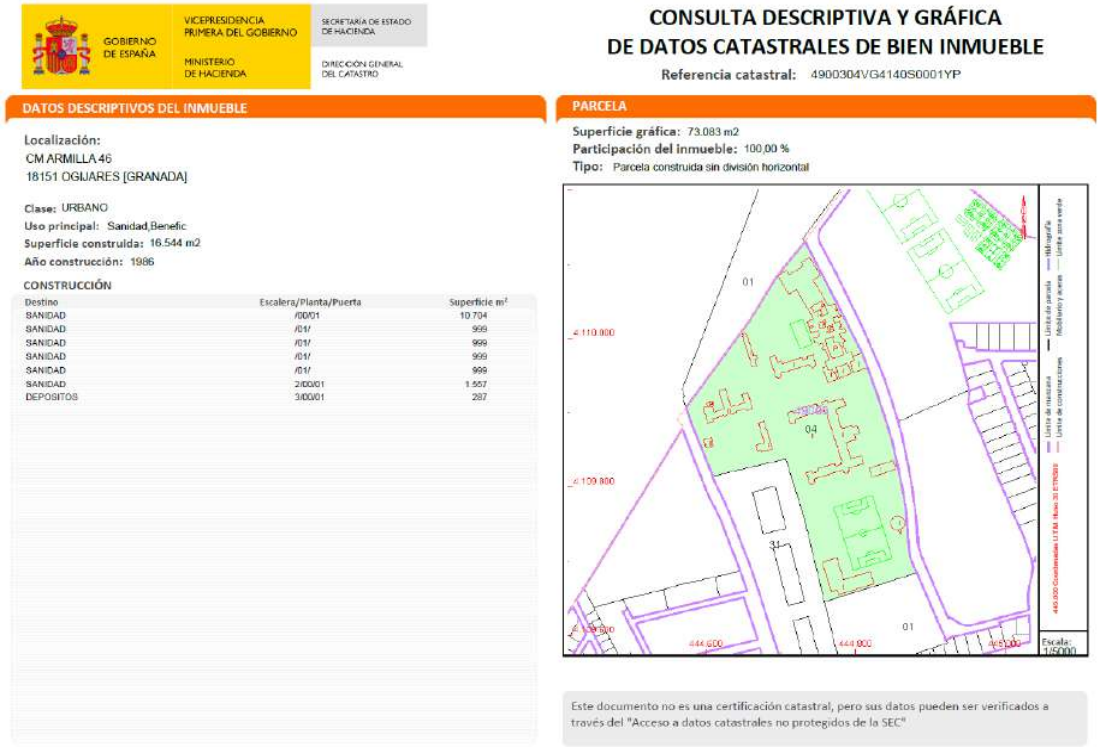

GOBIERNO DE ESPAÑA — VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO — MINISTERIO DE HACIENDA — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4900304VG4140S0001YP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CM ARMILLA 46
18151 OGIJARES [GRANADA]

Clase: URBANO
Uso principal: Sanidad,Benefic
Superficie construida: 16.544 m2
Año construcción: 1986

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m²
SANIDAD	/00/01	10.704
SANIDAD	/01/	999
SANIDAD	/01/	999
SANIDAD	/01/	999
SANIDAD	/01/	999
SANIDAD	2/00/01	1.557
DEPOSITOS	3/00/01	287

PARCELA

Superficie gráfica: 73.083 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Descripción REGISTRAL de la finca:

URBANA: Parcela número SIETE, del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada por el Plan Especial de Reforma Interior "La Aurora", en término municipal de Ogijares. Tiene una superficie de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Es una parcela de forma irregular, que linda: Al Norte, con el límite del término municipal con Armilla; al Sur, con las parcelas números Cinco y Ocho, ambas adjudicadas a la Diputación Provincial de Granada; al Este, con la calle "G", y al Oeste, con la calle "F", que es la Carretera de Armilla a Ogijares, y con la parcela Cinco. En esta parcela se encuentra en la actualidad EL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL JEAN PIAYET. SUPERFICIE MATERIALIZABLE: Cuarenta y cuatro mil setecientos veintiocho metros y ochenta decimetros cuadrados. CONDICIONES URBANISTICAS: Ordenanza "Institucional", de acuerdo con lo recogido en las Ordenanzas Reguladoras del P.E.R.I. "La Aurora". TIPOLOGÍA: Bloque Exento -BE-. PARCELA MÍNIMA: Quinientos metros cuadrados. ALTURA MÁXIMA: Tres plantas. OCUPACIÓN MAXIMA DE PARCELA: Cincuenta por ciento. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: Cero coma sesenta metros por metro cuadrado. SEPARACIÓN A LINDEROS: 1/2 H.

INFORME TECNICO
Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 14 de 62 | Página 106 de un total de 169

- Parcela 8, en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora".

  Finca registral número 12.881.

  Finca con nº de referencia catastral 4900301VG4140S0001WP.



GOBIERNO DE ESPAÑA — VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO — MINISTERIO DE HACIENDA — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4900301VG4140S0001WP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CM ARMILLA 52
18151 OGIJARES [GRANADA]

Clase: URBANO
Uso principal: Industrial
Superficie construida: 580 m2
Año construcción: 1950

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m²
ALMACEN		580

PARCELA

Superficie gráfica: 14.406 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 14 de Mayo de 2024

Descripción REGISTRAL de la finca:

URBANA: Parcela número OCHO, del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada por el Plan Especial de Reforma Interior "La Aurora", en término municipal de Ogijares. Tiene una superficie de CATORCE MIL CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS. Es una parcela de forma aproximadamente rectangular, que linda: Al Norte, con la parcela número Siete, adjudicada a la Diputación Provincial de Granada; al Sur, con el Polígono Tecnológico Armilla-Ogijares; al Este, con la calle "G", y al Oeste, con la parcela número Cinco, adjudicada a la Diputación Provincial de Granada. EN LA PARTE OCUPADA ACTUALMENTE POR EL VIVERO PROVINCIAL, cercano a la linde con el Polígono Tecnológico Armilla-Ogijares, existe UN POZO de agua para riego, que se encuentra en uso y abastece al Vivero y a los Centros de la Diputación, desconociendose las caracteristicas del mismo. Junto a este pozo, existe un CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y UNA ALBERCA DE RIEGO. SUPERFICIE MATERIALIZABLE: Ocho mil seiscientos cuarenta y tres metros y sesenta decimetros cuadrados. CONDICIONES URBANISTICAS: Ordenanza "Institucional", de acuerdo con lo recogido en las Ordenanzas Reguladoras del P.E.R.I. "La Aurora". TIPOLOGÍA: Bloque Exento -BE-. PARCELA MÍNIMA: Quinientos metros cuadrados. ALTURA MÁXIMA: Tres plantas. OCUPACIÓN MAXIMA DE PARCELA: Cincuenta por ciento. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: Cero coma sesenta metros por metro cuadrado. SEPARACIÓN A LINDEROS: 1/2 H.

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 15 de 62 | Página 107 de un total de 169

- Parcela 9, en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora".

  Finca registral número 12.882.

  Parte de la parcela con nº de referencia catastral 4900501VG4140S0001PP.

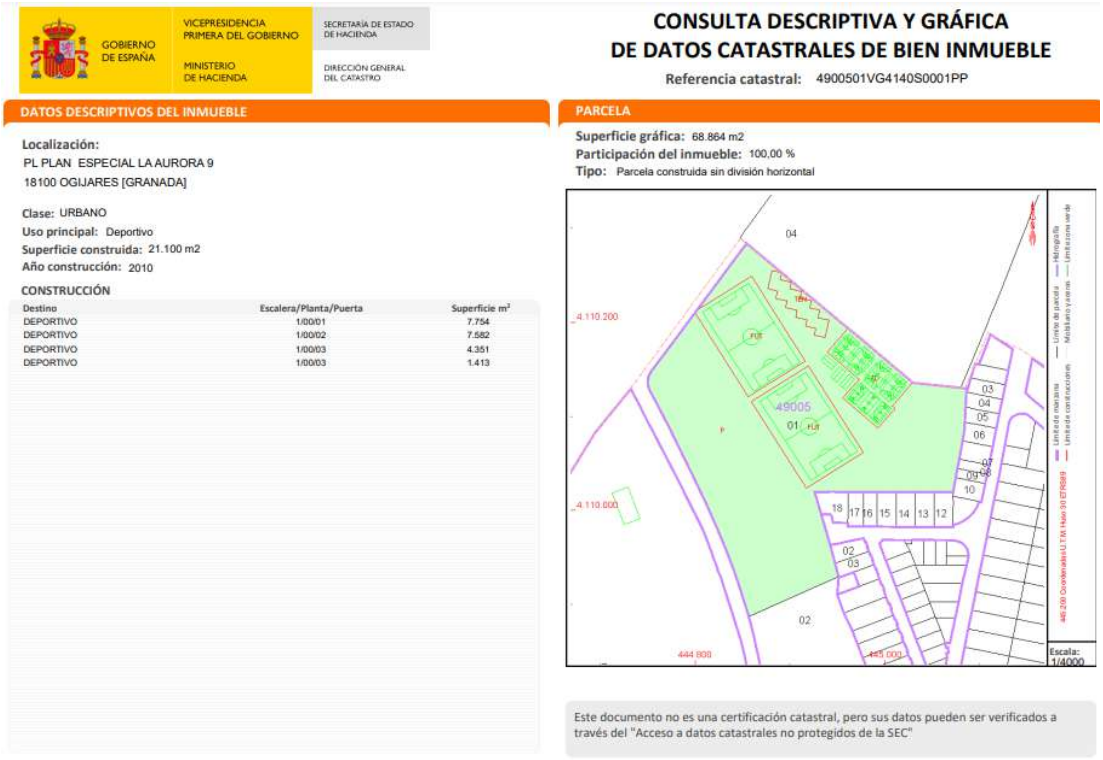

GOBIERNO DE ESPAÑA — VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO — MINISTERIO DE HACIENDA — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4900501VG4140S0001PP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PL PLAN ESPECIAL LA AURORA 9
18100 OGIJARES [GRANADA]

Clase: URBANO
Uso principal: Deportivo
Superficie construida: 21.100 m2
Año construcción: 2010

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m²
DEPORTIVO	1/00/01	7.754
DEPORTIVO	1/00/02	7.582
DEPORTIVO	1/00/03	4.351
DEPORTIVO	1/00/03	1.413

PARCELA

Superficie gráfica: 68.864 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

INFORME TECNICO
Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Descripción REGISTRAL de la finca:

URBANA: Parcela número NUEVE, del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada por el Plan Especial de Reforma Interior "La Aurora", en término municipal de Ogijares. Tiene una superficie de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Es una parcela de forma irregular, que linda: Al Norte, con el Paseo de las Delicias, que constituye el límite con el término municipal con Armilla; al Sur, con el Polígono Tecnológico Armilla-Ogijares y con la parcela Diez, adjudicada a la Diputación Provincial de Granada; al Este, con la Ciudad Deportiva de Armilla, que constituye el límite con el término municipal con Armilla, con parte de la finca original, en la que en la actualidad se encuentra edificado un pabellón cubierto de deportes perteneciente a la Ciudad Deportiva de Armilla, y con el Polígono Tecnológico Armilla-Ogijares, y al Oeste, con la calle "G". ESTA PARCELA SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD OCUPADA POR INSTALACIONES DEPORTIVAS, y está atravesada por un Vial provisional, que dá acceso al Polígono Tecnológico desde el Paseo de las Delicias. SUPERFICIE MATERIALIZABLE: Diecisiete mil doscientos dieciseis metros cuadrados. CONDICIONES URBANISTICAS: Ordenanza "Institucional", de acuerdo con lo recogido en las Ordenanzas Reguladoras del P.E.R.I. "La Aurora". TIPOLOGÍA: Bloque Exento-BE-. PARCELA MÍNIMA: Quinientos metros cuadrados. ALTURA MÁXIMA: Tres plantas. OCUPACIÓN MAXIMA DE PARCELA: Cincuenta por ciento. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: Cero coma veinticinco metros por metro cuadrado. SEPARACIÓN A LINDEROS: 1/2 H.

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 16 de 62 | Página 108 de un total de 169

- Parcela 10, en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora".

  Finca registral número 12.883.

  Parcela con nº de referencia catastral 4900301VG4140S0001WP.

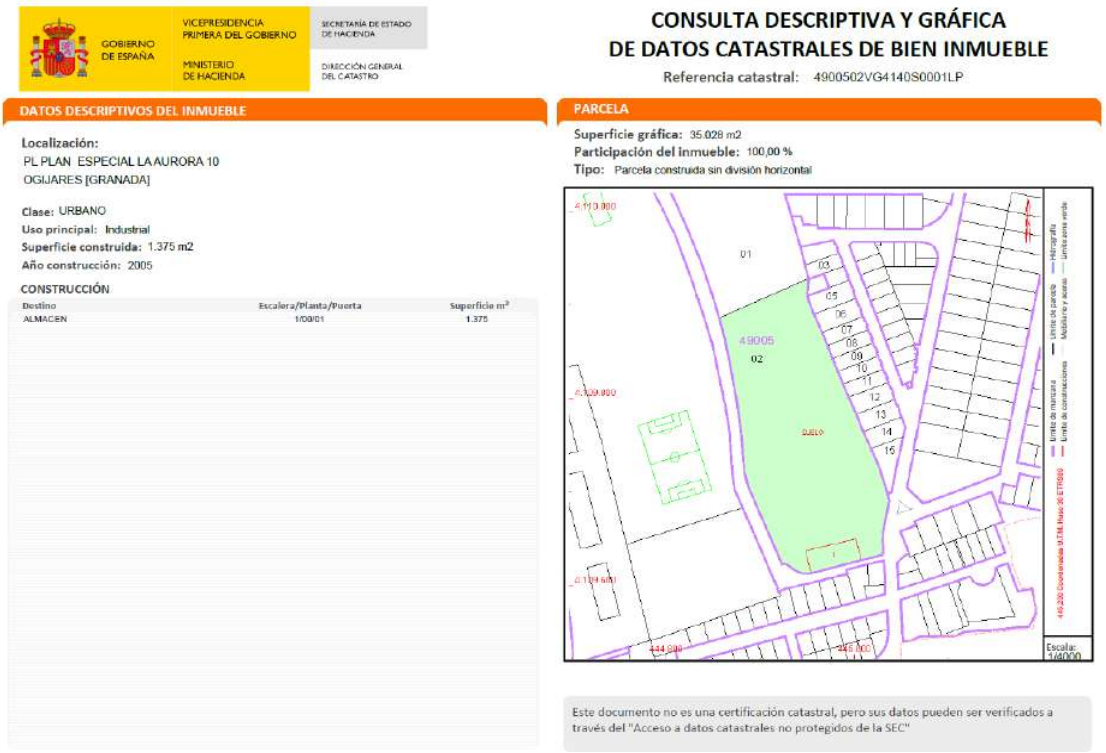

GOBIERNO DE ESPAÑA — VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO — MINISTERIO DE HACIENDA — SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA — DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4900502VG4140S0001LP

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PL PLAN ESPECIAL LA AURORA 10
OGIJARES [GRANADA]

Clase: URBANO
Uso principal: Industrial
Superficie construida: 1.375 m2
Año construcción: 2005

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m²
ALMACEN	1/00/01	1.375

PARCELA

Superficie gráfica: 35.028 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Descripción registral:

URBANA: Parcela número DIEZ, del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución delimitada por el Plan Especial de Reforma Interior "La Aurora", en término municipal de Ogíjares. Tiene una superficie de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Es una parcela de forma irregular, que linda: Al Norte, con la parcela número Nueve, adjudicada a la Diputación Provincial de Granada; al Sur, con la calle "H"; al Este, con el Polígono Tecnológico Armilla-Ogíjares, y al Oeste, con la calle "G". SUPERFICIE MATERIALIZABLE: Veinte mil novecientos treinta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados. CONDICIONES URBANISTICAS: Ordenanza "Institucional", de acuerdo con lo recogido en las Ordenanzas Reguladoras del P.E.R.I. "La Aurora". TIPOLOGÍA: Bloque Exento -BE-. PARCELA MÍNIMA: Quinientos metros cuadrados. ALTURA MÁXIMA: Tres plantas. OCUPACIÓN MAXIMA DE PARCELA: Cincuenta por ciento. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: Cero coma sesenta metros por metro cuadrado. SEPARACIÓN A LINDEROS: 1/2 H.

INFORME TECNICO
Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 17 de 62 | Página 109 de un total de 169

El ámbito total afectado por la actuación supone una superficie de 261.806,76m2, de los cuales 19.222,76m2 están destinados a viales de uso y dominio público y 4.904,00m2 a espacios libres de uso y dominio público.

Tabla resumen del ámbito afectado por la actuación

PARCELA (Proy. compensación)	REFERENCIA CATASTRAL	REGISTRAL	SUPERFICIE SUELO (m^2)	SUPERFICIE TOTAL (m^2)
5 (residencial)	4900331VG4140S0000YO	12.878 (parcial)	21.459,00	
6 (institucional)	4798201VG4049N0001QS	12.879	23.504,00	
7 (institucional)	4900304VG4140S0001YP	12.880	74.548,00	
8 (institucional)	4900301VG4140S0001WP	12.881	14.406,00	
9 (institucional)	4900501VG4140S0001PP	12.882	68.864,00	
10 (institucional)	4900301VG4140S0001WP	12.883	34.899,00	
EL-1	4900332VG4140S0000GO		1.819,00	
EL-2	4900333VG4140S0000QO		1.848,00	
EL-3	4900334VG4140S0000PO		1.237,00	
VIALES			19.222,76	261.806,76

Ortofoto PNOA con parcelario catastral del ámbito afectado por el Estudio de Detalle.



INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 CVE: BOP-GRA-2026-229023 Página 18 de 62 Página 110 de un total de 169

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ACTUACIÓN AFECTADA

2.1.1 Situación y límites.

Los terrenos correspondientes al ámbito del presente Estudio de Detalle se encuentran ubicados en parte de la finca "La Aurora", según las parcelas catastrales descritas anteriormente, siendo propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Granada. Se emplazan en el borde noroeste del término municipal de Ogíjares, en una bolsa de suelo existente entre la urbanización San Nicolás y el polg. Industrial Tecnológico.

2.1.2. Topografía.

La zona de actuación presenta un plano sensiblemente horizontal, con suave pendiente descendiente de Oeste a Este, alcanzando una diferencia de cotas de 6 metros a lo largo del vial previsto.

2.1.3. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

Las parcelas, que originariamente estaban dedicadas a actividades agrícolas, actualmente dicho uso no existe, encontrándose ocupadas algunas de ellas, por edificaciones de tipo industrial para diferentes usos, así como otras edificaciones con usos implantados, como el docente, deportivo o asistencial, todas ellas propiedad de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

2.2. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

En atención al planeamiento general vigente, NN.SS. de Ogíjares, el suelo sobre el que se actúa tiene las siguientes características urbanísticas:

- Clase de suelo: Urbano

- Calificación: Servicios Urbanos

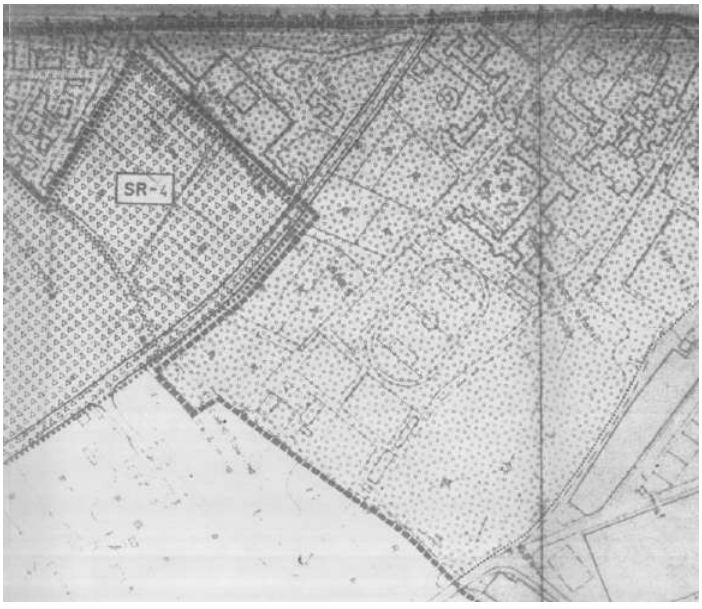



Plano 2-4 de las NN.SS. de Ogíjares

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025
Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 19 de 62 | Página 111 de un total de 169

En atención al PERI de la finca "La Aurora" de Ogíjares, redactado y aprobado para la ordenación y desarrollo urbanístico del ámbito definido en NN.SS., se realizan las siguientes determinaciones:

- Clase de suelo: Urbano.

- Calificación en atención a su uso: Equipamiento Institucional y Residencial Bloque Abierto "La Aurora".



Zonificación del Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora"

INFORME TECNICO
Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025
Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 56

BOP
Página 112 de un total de 169
Página 20 de 62
CVE: BOP-GRA-2026-229023
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NORMATIVA DE APLICACIÓN EN ATENCIÓN AL PERI "LA AURORA"

Residencial

Se califica en atención a su uso pormenorizado como suelo Residencial Bloque Abierto.

Sobre este suelo es de aplicación la ordenanza particular "Residencial Bloque Exento "La Aurora".

Equipamiento institucional

Se califica en atención a su uso, en cualquier de sus usos pormenorizados, como suelo de equipamiento Institucional.

Sobre este suelo es de aplicación la ordenanza particular "Institucional".

Normas generales de urbanización del PERI "La Aurora"

Se atenderá al PERI en toda su extensión, indicándose a continuación un extracto de su contenido.

Toda vía de nueva apertura, de uso público, tendrá como mínimo una anchura de 8 (ocho) metros si es de tráfico rodado y de 3 (tres) si es exclusivamente peatonal.

En caso de tratarse de vías interiores de parcela con uso privado, su anchura mínima podrá ser de 4 (cuatro) metros.

En cualquier caso, aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca mediante Estudio Detalle, tendrán las características mínimas obligadas de las vías de circulación que a continuación se señalan:

- Anchura mínima total de la vía: 6 (seis) metros.

- Calzada mínima: 4 (cuatro) metros de anchura.

- Anchura mínima del acerado 1 (un) metro.

Las vías en fondo de saco no podrán servir a más de 10 viviendas y tendrán una longitud máxima de 30 metros, disponiendo en su final de una raqueta o glorieta para el giro de vehículos. Al comienzo de estas vías se dispondrán señalización indicado su condición de vía sin salida.

Si se disponen aparcamientos laterales a las calzadas, su anchura mínima será de 2,20 metros en los aparcamientos en línea y de 4,50 metros en los aparcamientos en batería.

2.3 JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELAS RESULTANTES

Como se ha indicado, el Estudio de Detalle, mediante esta actuación urbanística ejecutada asistemáticamente, se limita a localizar el suelo dotacional, reubicándolo, define el trazado del nuevo vial secundario y reajusta las alineaciones y rasantes determinadas por el PERI "La Aurora", por lo que no se alteran de ninguna forma, las determinaciones de ordenación general vigentes y mantiene el resto de las determinaciones aplicables para el ámbito, sin que se vea alterado el aprovechamiento urbanístico existente.

El diseño del nuevo vial tendrá una sección de ancho de vía de dieciséis (16) metros, para dar cobertura a las necesidades de movilidad que se contemplan en la zona, generándose además dos nuevas bandas laterales de plazas de aparcamiento, incrementando de esta manera los mismos dentro del ámbito.

En el viario generado, se definen dos secciones tipo, que difieren básicamente entre sí, en cuanto a la disposición de la banda de aparcamientos laterales, uno en línea a ambos lados de la calzada (vial de nueva apertura) y otro en batería a ambos lados de la calzada (tramo que da continuidad al vial de nueva apertura, y reubica el denominado vial H). Surgen, por tanto, dos secciones tipo diferenciadas: una con un ancho total de 16,00 metros, distribuyéndose mediante una calzada de doble sentido de circulación con un ancho de 6 metros, acompañada a ambos lados de una banda de aparcamientos en línea, de ancho 2,20 metros y una

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025
Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 21 de 62 | Página 113 de un total de 169

zona de acerado para uso peatonal de 1,80 metros de ancho a ambos lados del vial, además de un carril bici de ancho 2,00 metros en uno de los márgenes, entre la banda de aparcamientos y la acera; otra con un ancho total de 20,00 metros, distribuyéndose mediante una calzada de doble sentido de circulación con un ancho de 6 metros, acompañada a ambos lados de una banda de aparcamientos en batería, de ancho 5,00 metros y una zona de acerado para uso peatonal de 2,00 metros de ancho a ambos lados del vial.

Se cumple con el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía, Decreto 293/2009, de 7 de julio y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Las condiciones urbanísticas de las parcelas resultantes no cambian respecto a lo establecido en el PERI de la finca "La Aurora" de Ogíjares.

El presente Estudio de Detalle no modifica tipologías, ni reduce el sistema viario establecidos. No altera el volumen edificable permitido, ni cambia la ocupación del suelo, ni las alturas, y, por lo tanto, no se alteran los usos globales establecidos en las Normas Subsidiarias, ni los pormenorizados definidos por el instrumento de ordenación (PERI).

El Proyecto de Urbanización de la finca "La Aurora" establecerá de manera detallada los parámetros técnicos aplicables, definiendo rasantes y demás características de la vía, no obstante, en el presente documento, por estar ya determinadas, se incorporan las rasantes definidas para el vial de nueva apertura y su continuación.

Se presenta un cuadro, a modo resumen, mediante el que se comparan las determinaciones definidas por el Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora" de Ogíjares (Granada) y las resultantes del Estudio de Detalle en el ámbito propuesto, en el que se puede comprobar que la actuación no provoca ninguna alteración en las condiciones urbanísticas preexistentes.

Determinaciones	Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora"		Estudio de Detalle	
Uso pormenorizado	Residencial	Institucional	Residencial	Institucional
Edificabilidad máxima	24.518m$^2_{techo}$	105.630,20m$^2_{techo}$	24.518m$^2_{techo}$	105.630,20m$^2_{techo}$

Se definen a continuación las parcelas resultantes tras la actuación:

Espacios Libres

Superficie total de 4.904,00m^2, con la ubicación marcada en la memoria gráfica adjunta, junto a Cmno. de Armilla. Se distribuye según las parcelas descritas a continuación:

- E L-1

  Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho 17,40m y con una superficie de 1.271,04m^2.

- E L-2

  Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho de 17,40m y con una superficie de 1.155,27m^2.

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025
Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 22 de 62 | Página 114 de un total de 169

- E L-3

  Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho de 17,40m y con una superficie de 1.186,98m^2.

- E L-4

  Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho de 17,30m y con una superficie de 1.290,71m^2.

Se atenderá a la ordenanza específica "Espacios Libres" del PERI "La Aurora".

Parcela 5 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Parcela de suelo neto con una superficie de 21.459,00m^2. Tras el ajuste del vial Cmno. de Armilla y la apertura del nuevo vial secundario que la atraviesa dividiéndola en dos, su superficie neta lucrativa se ve disminuida, pasando a ser de 18.629,08m^2, la 5.1 con una superficie de suelo neta de 14.739,66m^2 y la 5.2 con una superficie de suelo neta de 3.889,42m^2, formando el resto de superficie 2.829,92m^2, parte del sistema viario de comunicaciones. En todo caso se mantendrá el aprovechamiento urbanístico de la parcela.

El coeficiente de edificabilidad se ha ajustado en función del suelo neto resultante, para mantener la edificabilidad máxima establecida, que coincide en este caso con el aprovechamiento urbanístico definido, pasando de ser 1,143m$^2_{techo}$/m$^2_{suelo\ neto}$ a **1,3161m$^2_{techo}$/m$^2_{suelo\ neto}$**

- Parcela 5.1

  Superficie neta: 14.739,66 m$^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 19.399,08m$^2_{techo}$ (1,3161 m$^2_{techo}$/m$^2_{suelo\ neto}$)

- Parcela 5.2

  Superficie neta: 3.889,42m$^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 5.118,92m$^2_{techo}$ (1,3161 m$^2_{techo}$/m$^2_{suelo\ neto}$)

- Resto suelo destinado a viales

  Superficie: 2.829,92m^2

Para el resto de parámetros se atenderá a la ordenanza específica "Residencial Bloque Exento" del PERI "La Aurora".

Parcela 6 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras el reajuste del vial Cmno. de Armilla, la superficie de suelo neto lucrativo de esta parcela con uso equipamental institucional, pasa de 23.504,00m^2 a una superficie de 23.228,60m^2, siendo la diferencia de suelo de 275,40m^2, incorporada a la parcela 7, también, con uso de equipamiento institucional, manteniéndose de esta manera la superficie total neta para este uso del suelo y por tanto su aprovechamiento urbanístico.

Superficie neta: 23.228,60m$^2_{suelo\ neto}$

Edificabilidad máxima: 13.937,16m$^2_{techo}$ (0,60 m$^2_{techo}$/m$^2_{suelo\ neto}$)

Se atenderá a la ordenanza específica "Institucional" del PERI "La Aurora".

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 23 de 62 | Página 115 de un total de 169

Parcela 7 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras el reajuste del vial Cmno. de Armilla y del vial G, la superficie de suelo neto lucrativo de esta parcela con uso equipamental institucional, aumenta en la misma superficie que disminuyen las parcelas 6, 9 y 10, pasando de 74.548,00m^2 a una superficie neta de 75.514,90m^2, con uso de equipamiento institucional, manteniéndose de esta manera la superficie total neta para este uso del suelo y por tanto su aprovechamiento urbanístico.

La diferencia de suelo neto de 966,90m^2, se distribuye disminuyendo en las susodichas parcelas, en la siguiente proporción:

- Parcela 6: 275,40m^2
- Parcela 9: 571,64m^2
- Parcela 10: 119,86m^2

Superficie neta: 75.514,90$m^2_{suelo\ neto}$

Edificabilidad máxima: 44.965,96m^2_{techo} (0,5955 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

Se atenderá a la ordenanza específica "Institucional" del PERI "La Aurora".

Parcela 8 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras la apertura del nuevo vial secundario que la atraviesa, ve disminuida su superficie de suelo neto lucrativo, pasando de 14.406,00m^2 a una superficie de 12.220,94m^2, distribuida en dos parcelas, la 8.1, con una superficie de suelo neta de 3.505,49m^2 y la 8.2 con una superficie de suelo neta de 8.715,45m^2, pasando a formar parte del sistema viario de comunicaciones, el resto de superficie de 2.185,06m^2. En todo caso se mantendrá el aprovechamiento urbanístico de la parcela.

El coeficiente de edificabilidad se ha ajustado en función del suelo neto resultante, para mantener la edificabilidad máxima establecida, que coincide en este caso con el aprovechamiento urbanístico definido, pasando de ser 0,60$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ a **0,7073$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$**

- **Parcela 8.1**

  Superficie neta: 3.505,49$m^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 2.479,36m^2_{techo} (0,7073 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

- **Parcela 8.2**

  Superficie neta: 8.715,45$m^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 6.164,24m^2_{techo} (0,7073 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

- **Resto suelo destinado a viales**

  Superficie: 2.185,06m^2

Para el resto de parámetros se atenderá a la ordenanza específica "Institucional" del PERI "La Aurora".

Parcela 9 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras el reajuste del vial G, la superficie de suelo neto lucrativo de esta parcela con uso equipamental institucional deportivo, disminuye en la misma superficie que aumenta la parcela 7, pasando de 68.864,00m^2 a una superficie neta de 68.292,36m^2, con uso de equipamiento institucional deportivo,

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 24 de 62 | Página 116 de un total de 169

manteniéndose de esta manera la superficie total neta para este uso del suelo y por tanto su aprovechamiento urbanístico.

Superficie neta: 68.292,36$m^2_{suelo\ neto}$

Edificabilidad máxima: 17.216,00m^2_{techo} (0,2521 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

Se atenderá a la ordenanza específica "Institucional" del PERI "La Aurora".

Parcela 10 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras la reubicación del vial secundario que la atraviesa (vial H), así como el ajuste de alineaciones del mismo y del vial G, la parcela se ve disminuida en su superficie de suelo neto lucrativo, pasando de 34.899,00m^2 a una superficie de 33.777,90m^2, distribuida en dos parcelas, la 10.1, con una superficie de suelo neta de 28.603,42m^2 y la 10.2 con una superficie de suelo neta de 5.174,48m^2, pasando a formar parte del sistema viario de comunicaciones, una superficie de 1.001,24m^2 y el resto de superficie de 119,86m^2, que pasa a formar parte del suelo neto de la parcela 7. En todo caso se mantendrá el aprovechamiento urbanístico para este uso equipamental institucional, en el conjunto de todas las parcelas afectadas.

El coeficiente de edificabilidad se ha ajustado en función del suelo neto resultante, para mantener la edificabilidad máxima establecida, que coincide en este caso con el aprovechamiento urbanístico definido, pasando de ser 0,60$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ a **0,6178$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$**

- **Parcela 10.1**

  Superficie neta: 28.603,42$m^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 17.670,77m^2_{techo} (0,6178 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

- **Parcela 10.2**

  Superficie neta: 5.174,48$m^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 3.196,72m^2_{techo} (0,6178 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

- **Resto suelo destinado a viales**

  Superficie: 1.001,24m^2

Para el resto de parámetros urbanísticos se atenderá a la ordenanza específica "Institucional" del PERI "La Aurora".

Con la actuación proyectada se genera una nueva superficie de suelo destinada a viales de uso y dominio público de 6.016,22m2, que surge de las parcelas netas iniciales, pasando éstas a tener una superficie neta final diferente, pero que, en ningún caso, se ve alterado su aprovechamiento.

El uso pormenorizado de cada una de las parcelas no se ha visto alterado, por lo tanto, serán de aplicación las ordenanzas definidas en el PERI "La Aurora", para cada uno de usos determinados en las parcelas afectadas. Todos los parámetros urbanísticos quedan inalterados, salvo el coeficiente de edificabilidad aplicable a cada parcela, ajustado ante la necesidad de mantener la edificabilidad total (techo construido) que en este caso coincide con el aprovechamiento urbanístico existente, previo a la actuación.

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 25 de 62 | Página 117 de un total de 169

TABLA COMPARATIVA DE DISTRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS EN LAS DIFERENTES PARCELAS SEGÚN PERI Y ED

PERI				ED								
	Superficie Neta	Coef. Edif.	Techo	Superficie Neta	Coef. Edif.	Techo		Nueva sup VIALES				
Parcelas	(m2)	(m2t/m2s)	(m2t)	(m2)	(m2t/m2s)	(m2t)	PARCELAS	(m2)				
5	21.459,00	1,1425	24.518,00	18.629,08	1,3161	24.518,00	5	2.829,92				
				14.739,66	1,3161	19.399,08	5.1					
				3.889,42	1,3161	5.118,92	5.2					
6	23.504,00	0,6000	14.102,40	23.228,60	0,6000	13.937,16	6					
7	74.548,00	0,6000	44.728,80	75.514,90	0,5955	44.965,96	7		7peri	74.548,00	0,60	44.728,80
8	14.406,00	0,6000	8.643,60	12.220,94	0,7073	8.643,60	8	2.185,06	6	275,40	0,60	165,24
				3.505,49	0,7073	2.479,36	8.1		9	571,64	0,25	142,91
				8.715,45	0,7073	6.164,24	8.2		10	119,86	0,60	71,92
9	68.864,00	0,2500	17.216,00	68.292,36	0,2521	17.216,00	9			75.514,90	0,5955	44.965,96
10	34.899,00	0,6000	20.939,40	33.777,90	0,6178	20.867,48	10	1.001,24				
				28.603,42	0,6178	17.670,77	10.1					
				5.174,48	0,6178	3.196,72	10.2					
TOTALES	237.680,00		**130.148,20**	231.663,78		**130.148,20**		6.016,22				

Las ordenanzas específicas de aplicación, serán de forma general las determinadas en el PERI "La Aurora" para cada uno de los usos pormenorizados, salvo en las parcelas originarias 5, 7, 8, 9 y 10, que verán ajustado su coeficiente de edificabilidad tal y como se ha indicado.

Las ordenanzas específicas para los usos afectados quedan definidas a continuación:

ORDENANZA "RESIDENCIAL BLOQUE EXENTO "LA AURORA"

Definición

Corresponde a las edificaciones con uso residencial plurifamiliar en tipología de Bloque Exento.

Usos

Uso característico: Residencial > 60% de la Unidad Básica.

Tipologías

Bloque exento (BE).

Parcela mínima

Se establece la parcela mínima para edificar en quinientos (500) metros cuadrados.

Altura máxima

10,50m – 3plantas + ático (*).

(*) Se permite una planta ático ocupando el 70% de la superficie de la planta inferior.

Ocupación máxima de parcela

Planta baja: 50%

Resto de plantas: 50%

Separación a linderos

Tres (3) metros ó ½ H

Separación entre edificios

½ H

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 26 de 62 | Página 118 de un total de 169

Edificabilidad máxima

1,3161$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ (*)

(*) Se ha ajustado el coeficiente previsto de 1,143$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$, para mantener la edificabilidad total determinada sobre suelo neto de parcela

Voladizos

Se permiten, si bien la separación a linderos se tomará desde el punto más saliente de estos

Aparcamientos

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de la edificación

Accesos

La totalidad de la parcela de Bloque Exento deberá tener un único acceso desde la carretera

ORDENANZA "INSTITUCIONAL"

Definición

Corresponde a las edificaciones que se levanten sobre las parcelas de calificación Institucional en cualquiera de sus usos.

Usos

En las parcelas calificadas como Institucionales se permitirá cualquiera de los usos definidos en el artículo 30.2 de las NN.SS. de Ogíjares para el uso de Equipamiento Comunitario, que se relacionan a continuación:

- Cultural
- Religioso
- Administrativo
- Sanitario y Asistencial
- Docente
- Deportivo
- Comunicaciones y transportes

Tipologías

Bloque exento (BE).

Parcela mínima

Se establece la parcela mínima para edificar en quinientos (500) metros cuadrados.

Altura máxima

10,50m – 3plantas

Ocupación máxima de parcela

Planta baja: 50%

Resto de plantas: 50%

INFORME TECNICO
Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 27 de 62 | Página 119 de un total de 169

Separación a linderos

Según lo definido en tipología "Bloque exento" (BE) de las NN.SS.

Edificabilidad máxima

Parcela 6: 0,60$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$

Parcela 7: 0,5955$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ (*)

Parcela 8.1 y 8.2: 0,7073$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ (*)

Parcela 9: 0,2521$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ (**)

Parcela 10.1 y 10.2: 0,6178$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ (*)

(*) Se ha ajustado el coeficiente previsto de 0,60$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$, para mantener la edificabilidad total determinada sobre suelo neto de parcela

(**) Se ha ajustado el coeficiente previsto de 0,25$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$, para mantener la edificabilidad total determinada sobre suelo neto de parcela

Voladizos

Se permiten, si bien la separación a linderos se tomará desde el punto más saliente de estos.

Aparcamientos

Se dispondrá de un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos en el interior de la parcela.

2.4 JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN

En atención al artículo 85 del RGLISTA, punto 3, se incorpora anexo justificativo suscrito por el Interventor Municipal, de la sostenibilidad y viabilidad económica de la actuación, conforme a lo establecido respectivamente en los artículos 22.4 y 22.5 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

2.5 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD

En la redacción del presente documento se verifican las prescripciones y se adjuntan las fichas justificativas del cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio , por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

En las fichas que se muestran a continuación, se cumplimentan aquellos parámetros que quedan definidos con la presente actuación, quedando el resto para su justificación con el correspondiente proyecto de urbanización a redactar sobre el PERI "La Aurora".

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Personas con Discapacidad

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 28 de 62 | Página 120 de un total de 169

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO *

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES					
NORMATIVA		**O. TMA/851/2021**	**DEC. 293/2009**	**ORDENANZA**	**DOC. TÉCNICA**
CONDICIONES GENERALES (Rgto. Art. 15. Orden TMA/851/2021 arts. 5,12 y 46) (1)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		1,80
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	---		CUMPLE
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		CUMPLE
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		CUMPLE
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados)		---	≤ 0,12 m		CUMPLE
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	☐ En itinerarios peatonales	∅ ≤ 0,016 m	∅ ≤ 0,2 m		CUMPLE
	☐ En calzadas	∅ ≤ 0,016 m	---		CUMPLE
Iluminación homogénea		Cumplirá RD 1890/2008	---		CUMPLE
(1) Se podrá exceptuar el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en este documento técnico de manera excepcional y adecuadamente justificada, proponiéndose en todo caso otras soluciones de adecuación efectiva que garanticen la máxima accesibilidad y seguridad posibles y siempre de conformidad con lo dispuesto para tales casos en la normativa autonómica o local, cuando exista.					
VADOS PARA PASO PEATONES (Rgto. Art. 16. Orden TMA/851/2021 arts. 20, 45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	☐ Longitud ≤ 3,00 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		CUMPLE
	☐ Longitud ≤ 3,00 m	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %		CUMPLE
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		CUMPLE
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		CUMPLE
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60-1,20 m	= 1,20 m		CUMPLE
Rebaje con la calzada		0,00 – 0,40 cm	0,00 cm		CUMPLE
VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS (Rgto. Art. 16. Orden TMA/851/2021 arts. 13, 19, 45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %		CUMPLE

INFORME TECNICO
Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 29 de 62 | Página 121 de un total de 169

Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m			---	≤ 6,00 %		CUMPLE
Pendiente transversal			= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %		CUMPLE
PASOS DE PEATONES (Rgto. Art. 17. Orden TMA/851/2021 arts. 21, 45 y 46)						
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)			≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones		CUMPLE
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80-1,20 m	1,20 m		CUMPLE
		Longitud	= Entre la línea de fachada o elemento que delimite físicamente el itinerario peatonal accesible y el centro de la franja de advertencia del vado.	= Entre la línea de fachada o elemento que delimite físicamente el itinerario peatonal accesible y el centro de la franja de advertencia del vado, ó 4 m.		CUMPLE
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,80-1,20 m	---		CUMPLE
		Longitud	= Espacio de intersección	---		CUMPLE
ISLETAS (Rgto. Art. 17. Orden TMA/851/2021 arts. 22, 45 y 46)						
Anchura			≥ Paso peatones	≥ 1,80 m		CUMPLE
Fondo			≥ 1,80 m	≥ 1,20 m		CUMPLE
Espacio libre			---	---		CUMPLE
Señalización en la acera	Nivel calzada (0-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60-1,20 m	---		CUMPLE
		Anchura pavimento direccional	= 0,80-1,20 m	---		CUMPLE
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60-1,20 m	---		CUMPLE
		Anchura pavimento direccional	= 0,80-1,20 m	---		CUMPLE
PUENTES Y PASARELAS (Rgto. Art. 19. Orden TMA/851/2021 arts. 5 y 30)						
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores						
Anchura libre de paso en tramos horizontales			≥ 1,80 m	≥ 1,60 m		-
Altura libre			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		-
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal			≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		-
Pendiente transversal del itinerario peatonal			≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		-

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 30 de 62 | Página 122 de un total de 169

Iluminación permanente y uniforme		Cumplirá RD 1890/2008	---		-
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal		-
	Longitud	---	= 0,60 m		-
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)		-
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,70 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m		-
Diámetro del pasamanos		De 0,03 m a 0,045 m	De 0,045 m a 0,05 m		-
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m		-
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	---		-
PASOS SUBTERRÁNEOS (Rgto. Art. 20. Orden TMA/851/2021 art. 5)					
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m		-
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		-
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %		-
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		-
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		Cumplirá RD 1890/2008	≥ 200 lux		-
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal		-
	Longitud	---	= 0,60 m		-
ESCALERAS (Rgto. Art. 23. Orden TMA/851/2021 arts. 15, 30 y 46)					
Directriz	☐ Trazado recto				
	☐ Generatriz curva. Radio	---	R ≥ 50 m		-
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10		-
Peldaños	Huella	≥ 0,28 m	≥ 0,30 m		-
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	0,13 m ≥ x ≤ 0,175 m	≤ 0,16 m		-

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 31 de 62 | Página 123 de un total de 169

	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	---		-
	Ángulo huella / contrahuella	75º ≤ α ≤ 90º	---		-
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	---		-
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		-
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera		-
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		-
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de la escalera		≥ 1,20 m	≥ 1,50 m		-
Circulo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		---	≥ 1,20 m		-
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura		-
	Longitud	= 0,80-1,20 m	= 0,60 m		-
Barandillas inescalables Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)		-
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,70 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	De 0,90 a 1,10 m		-
Diámetro del pasamanos		De 0,03 m a 0,045 m	De 0,045 m a 0,05 m		-
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	---		-
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					
ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 24. Orden TMA/851/2021 arts. 16, 17 y 46)					
Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos	∅ ≥ 1,50 m	---		-
	Franja pavimento táctil indicador direccional	= Anchura puerta	---		-
		= 0,80-1,20 m	---		-
	Altura de la botonera exterior	De 0,70 m a 1,20 m	≤1,20 m		-
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior	---	---		-
	Precisión de nivelación	≥ 0,02 m	≥ 0,02 m		-
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre	≥ 0,90 m	≥ 0,80 m		-

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 32 de 62 | Página 124 de un total de 169

	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	☐ Una puerta	1,10 x 1,40 m	1x1,25 m		-
		☐ Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	1x 1,25 m		-
		☐ Dos puertas en ángulo	1,60 x 1,40 m	1x1,25 m		-
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	---	---		-
		Longitud	---	---		-
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	---	---		-
		Longitud	Los bordes de los escalones señalizados con una banda de contraste	---		-

RAMPAS (Rgto. Art. 22. Orden TMA/851/2021 arts. 14, 30 y 46)

Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6 % excepto aquellos que forman parte de un punto de cruce con el itinerario vehicular.

Radio en el caso de rampas de generatriz curva		---	R ≥ 50 m		-
Anchura libre		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		-
Longitud de tramos sin descansillos (1)		≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		-
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud < 3,00 m	< 10,00 %	< 10,00 %		-
	Tramos de longitud > 3,00 m y < 6,00 m	< 8,00 %	< 8,00 %		-
	Tramos de longitud > 6,00 m hasta 9,00 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %		-

(1) En la columna O. TMA/851/2021 y en la columna DEC. 293/2009 (RGTO) en proyección horizontal

Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		-
Ancho de mesetas		Ancho de rampa	Ancho de rampa		-
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	☐ Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		-
	☐ Con cambio de dirección	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		-
Franja señalizadora pavimento táctil direccional.	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		-
	Longitud	= 0,80-1,20 m	= 0,60 m		-
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final.	Altura (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m		-

(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,70 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	De 0,90 m a 1,10 m		-

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | Página 125 de un total de 169
Página 33 de 62 | CVE: BOP-GRA-2026-229023

Diámetro del pasamanos	De 0,03 m a 0,045 m	De 0,045 m a 0,05 m		-
Prolongación de pasamanos en cada tramo	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		-
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.				

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA			O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VIA PÚBLICA (Rgto. Art. 27. Orden TMA/851/2021 arts. 30, 39 y 46)						
Vallas	Separación a la zona a señalizar		---	≥ 0,50 m		CUMPLE
	Altura		≥ 0,90 m	≥ 0,90 m		CUMPLE
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo		≥ 0,90 m	---		CUMPLE
	Anchura libre de obstáculos		≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		CUMPLE
	Altura libre de obstáculos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		CUMPLE
Señalización	☐ Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho.		= 0,40 m	---		CUMPLE
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado		≤ 50m	---		CUMPLE
	☐ Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	---	≥ 0,10 m		CUMPLE

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA	O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS (Rgto. Art. 30. Orden TMA/851/2021 arts. 35 y 43)				

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025
Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 34 de 62 | Página 126 de un total de 169

Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		CUMPLE
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---		-
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---		5,00 x 2,20
	(1) ZT: Zona de transferencia - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente. Sobre la acera posterior también existirá una zona sin obstáculos, de igual ancho que la plaza y una profundidad de 3,00 m. Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 3,00 m. Sobre la acera lateral también existirá una zona sin obstáculos de igual longitud que la plaza con su zona de aproximación y transferencia y un ancho de 1,50 m. Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas.				

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NORMATIVA			O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
REQUISITOS GENERALES (Rgto. arts. 34 y 56. Orden TMA/851/2021 arts. 7 y 26)						
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:						
Compactación de tierras			---	90 % Proctor modif.		CUMPLE
Altura libre de obstáculos			≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		CUMPLE
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal.			De 0,90 a 1,20 m. Espacio inferior de 70x80x50 cm	De 0,90 a 1,20 m		CUMPLE
Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		CUMPLE
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio		CUMPLE
		Espacio libre	1,50 m x 1,00 m	0,90 m x 1,20 m		CUMPLE
Rejillas	Resalte máximo		Enrasadas	Enrasadas		CUMPLE
	Orificios en áreas de uso peatonal		∅ ≥ 0,016 m	∅ ≤ 0,2 m		CUMPLE
	Orificios en calzadas		Ídem que anterior si están situadas a ≤ 0,50 m de límite lateral externo de paso de peatones	---		CUMPLE
	Distancia a paso de peatones		---	---		---

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025
Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 35 de 62 | Página 127 de un total de 169

SECTORES DE JUEGOS (Orden TMA/851/2021 arts. 8 y 26)						
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:						
Mesas de estancias	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	---		CUMPLE
	Altura		≤ 0,85 m	---		CUMPLE
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	---		CUMPLE
		Ancho	≥ 0,80 m	---		CUMPLE
		Fondo	≥ 0,50 m	---		CUMPLE
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			∅ ≥ 1,50 m	---		CUMPLE

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL

NORMATIVA			O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL (Orden T,A/851/2021 arts. 5 y 9)						
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa						
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		> 1,80 x 3,40m	> 1,50 x 2,30 m		-
	Anchura libre de itinerario		> 1,80 m	> 1,50 m		-
	Pendiente	Longitudinal	< 6,00 %	< 6,00 %		-
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %		-

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

MOBILIARIO URBANO

NORMATIVA	O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN (Orden TMA/851/2021 arts. 23,25,26,27,28,29,32,33,34,36 y 47)				
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación....)	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		CUMPLE
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano	---	---		----
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)	---	≥ 1,60 m		CUMPLE

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025
Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 36 de 62 | Página 128 de un total de 169

Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada			≥ 0,40 m	---		CUMPLE
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo del mostrador adaptado		≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		CUMPLE
	longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		CUMPLE
	Altura de elementos salientes (toldos...)		> 2,20 m	> 2,20 m		CUMPLE
	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m		CUMPLE
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		CUMPLE
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	---		CUMPLE
		Diámetro pulsador	---	---		CUMPLE
Máquinas expendedora se informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		---	---		-
	Altura dispositivos manipulables		De 0,80 m a 1,20 m	< 1,20 m		-
	Altura pantalla		De 0,80 m a 1,20 m	---		--
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30º	---		-
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		---	≤ 0,80 m		-
Papeleras y buzones	Altura boca papelera		De 0,70 a 0,90 m	De 0,70 a 1,20 m		CUMPLE
	Altura boca buzón		---	De 0,70 a 1,20 m		CUMPLE
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 a 0,90 m	---		CUMPLE
	Área utilización libre obstáculos		∅ ≥ 1,50 m	---		CUMPLE
	Anchura franja pavimento circundante		---	≥ 0,50 m		CUMPLE
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	---		-
	Espacio libre no barrido por las puertas		∅ > 1,50 m	---		-
	Anchura libre de hueco de paso		> 0,80 m	---		-
	Altura interior de cabina		> 2,20 m	---		-
	Altura de lavabo (sin pedestal)		< 0,85 m	---		-
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro	≥ 0,80 m	---		-
		Altura del inodoro	De 0,45 a 0,50 m	---		-
		Barras de apoyo — Altura	De 0,70 a 0,75 m	---		-
		Barras de apoyo — Longitud	> 0,70 m	---		-
	Altura de mecanismos		< 0,95 m	---		-

INFORME TECNICO
Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 37 de 62 | Página 129 de un total de 169

	☐ Ducha	Altura del asiento (40-45 x 40 cm)	De 0,45 m a 0,50 m	---		-
		Espacio lateral transferencia (1,20 m de fondo)	≥ 0,80 m	---		-
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción		CUMPLE
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m		CUMPLE
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m		CUMPLE
	Altura respaldo		≥ 0,45 m	De 0,40 m a 0,50 m		CUMPLE
	Altura reposabrazos respecto del asiento		---	De 0,18 m a 0,20 m		CUMPLE
	Ángulo inclinación asiento-respaldo		---	≤ 105º		CUMPLE
	Dimensión soporte región lumbar		---	≥ 15 cm		CUMPLE
	Espacio libre al lado del banco		≥ ∅ 1,50 m a un lado	≥ 0,80 x 1,20 m		CUMPLE
	Espacio libre en el frontal del banco		≥ 0,60 m	---		CUMPLE
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		---	≥ 1,20 m		CUMPLE
	Diámetro		≥ 0,10 m	---		CUMPLE
	Altura		De 0,75 m a 1,00 m	≥ 0,70 m		CUMPLE
	(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.					
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m		-
	Altura libre bajo la marquesina		---	> 2,20 m		-
	(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.					
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	---		CUMPLE
	No enterrados	Altura parte inferior boca	0,70 – 1,20 m	---		CUMPLE
		Altura de elementos manipulables	0,80 – 1,20 m	---		CUMPLE

OBSERVACIONES

INFORME TECNICO
Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 38 de 62 | Página 130 de un total de 169

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

☒ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☐ Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.

☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025
Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 39 de 62 | Página 131 de un total de 169

3. RESUMEN EJECUTIVO

3.1 INICIATIVA Y FINALIDAD DEL DOCUMENTO

Se redacta el presente Estudio de Detalle por iniciativa del ayuntamiento de Ogíjares, sobre parte del ámbito del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) "La Aurora", teniendo por objeto las siguientes finalidades, en atención al art. 94 del RGLISTA:

a. Localización de suelo dotacional
b. Trazado local de viario secundario
c. Reajuste de alineaciones y rasantes

3.2 OBJETIVOS Y CRITERIOS

a. Localización de suelo dotacional

Con el documento redactado, se define una nueva localización de la Dotación con uso pormenorizado de Espacios Libres, reubicando los definidos en el Plan Especial, distribuidos en tres zonas rectangulares de diferente superficie, repartidas en la zona central de la parcela 5 (denominación según proyecto de compensación), desplazándolos hacia el vial Camino de Armilla, generando de esta manera, una franja de suelo dotacional destinada a Espacios Libres, homogénea, dividida en cuatro tramos con un ancho continuo de más de diecisiete metros, en todo el frente de la mencionada parcela, que servirá de transición entre el uso residencial previsto y la red viaria diseñada, solo interrumpida en su continuidad por sendos espacios, distribuidos a modo de posibles accesos a la parcela, de siete (7) metros de ancho (frente mínimo de parcela) y por el propio vial secundario de nueva apertura.

La superficie de cada una de las zonas destinadas a Espacios Libres, es mayor de mil (1.000) metros cuadrados y se puede inscribir en ellos una circunferencia mayor de doce (12) metros de diámetro.

En ningún caso se altera la superficie de suelo dotacional prevista, que se mantiene con una superficie de cuatro mil novecientos cuatro (4.904) metros cuadrados para el ámbito incluido. Tampoco se ve afectada negativamente su funcionalidad, sino todo lo contrario, con la actuación propuesta la dotación de Espacios Libres se dispone de una forma más funcional, optimizándose el uso previsto para este suelo. Por tanto, en atención al artículo 121 del RGLISTA, se justifica que la presente actuación no requerirá del dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía para su aprobación.

b. Apertura de un nuevo vial secundario

Se plantea la apertura de un nuevo vial dentro del ámbito del PERI "La Aurora", con un doble objetivo, por una parte, mejorar el sistema de comunicaciones generado por la red viaria prevista dentro del ámbito, alcanzándose de esta manera una mayor fluidez y descongestión del viario principal (camino de armilla), al generarse un nuevo acceso alternativo (salida y entrada), hacia el polígono industrial Tecnológico de Ogíjares y, de otra, alcanzar una ordenación más funcional para las parcelas existentes, generando un mayor frente de fachada a vía pública, necesario para el uso previsto de las edificaciones a implantar.

Se prevé la implantación del nuevo vial entre el Camino de Armilla y el vial G del PERI la Aurora (denominación en atención al proyecto de compensación aprobado), cuya ejecución, al ser iniciativa del propio ayuntamiento sobre parcelas de Diputación, será asumida por el mismo.

Se define a su vez, por los motivos ya mencionados (funcionalidad de las parcelas, acceso alternativo, mejora en la fluidez de las comunicaciones), la continuidad del vial, desde el existente vial G, hasta alcanzar su conexión con el polígono industrial Tecnológico de Ogíjares, lo que provoca la reubicación y remodelación, tanto del vial H,

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025
Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 40 de 62 | Página 132 de un total de 169

como del vial G, definidos en el PERI, reajuste que asumirá la totalidad del sistema al tratarse de viales de comunicación ya existentes.

Con la actuación prevista se genera un aumento considerable en el número de plazas de aparcamiento determinadas para el ámbito.

c. Reajuste de alineaciones

La apertura del nuevo vial previsto, provoca un reajuste de las alineaciones determinadas por el PERI, a lo largo del vial camino de Armilla, motivado por el nuevo nudo de conexión generado, al tener que dotarlo de la correcta funcionalidad (lo que supone la aparición de una glorieta y ensanches varios para acordar adecuadamente el entronque de las diferentes vías que confluyen en el mismo). También se produce un reajuste de alineaciones en el tramo final del lindero de la parcela 5 (denominaciones según proyecto de compensación), así como a las parcelas 6 y 7, condicionado por el ajuste del mismo a la realidad física actual, ante la existencia de una serie de edificaciones con el uso ya implantado, quedando justificado el reajuste previsto, al afectar a parcelas con el mismo uso y, no alterarse, ni el suelo destinado a sistema viario, ni el aprovechamiento urbanístico del conjunto de las parcelas afectadas.

También se produce un reajuste de alineaciones en el vial G, motivado por la adecuación del mismo a la realidad física actual, ante la existencia de edificaciones con el uso ya implantado.

De igual manera, la continuidad del vial de nueva apertura, previsto en esta actuación, que discurrirá a través de la segunda manzana a partir del vial G hasta su conexión con el polígono industrial Tecnológico, supone la reubicación y rediseño del vial H definido en el PERI, que pasa a conformarse como el vial de continuidad del de nueva apertura, optimizándose de esta manera, la red viaria prevista para la zona.

El diseño, tanto del nuevo vial secundario, como del tramo que permite su continuidad y conexión con la trama urbana existente (polígono industrial Tecnológico), darán cobertura a las necesidades de movilidad que se contemplan en la zona.

La legislación urbanística vigente establece como instrumento para completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas al trazado local del viario secundario, fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario. Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de lo anterior no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo.

El trazado del nuevo vial discurrirá por las parcelas propiedad de la Diputación de Granada, destinadas a residencial y equipamientos según el Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora" de las Normas Subsidiarias de Ogíjares.

El diseño del nuevo vial tendrá una sección de ancho de vía suficiente, para dar cobertura a las necesidades de movilidad que se contemplan en la zona.

Se cumple con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía, Decreto 293/2009, de 7 de julio y la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

En este Estudio de Detalle se fijarán las nuevas alineaciones determinadas por el vial, que dividirán las parcelas

- Las condiciones urbanísticas de las parcelas no cambian respecto a lo establecido en el Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora" de las Normas Subsidiarias de Ogíjares.
- Igualmente, no se modifica el uso, calificación y clasificación de las parcelas con el presente Estudio de Detalle.
- Se trata de parcelas propiedad de la Diputación de Granada situadas en suelo urbano.

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025
Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 41 de 62 | Página 133 de un total de 169

3.3 JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE Y PARCELAS RESULTANTES

Estamos ante una actuación urbanística desarrollada mediante ejecución asistemática, en atención al art. 24.2 de la LISTA y 124.2 del RGLISTA.

Como se ha indicado, el Estudio de Detalle no altera de ninguna forma las determinaciones de ordenación general vigentes y mantiene el resto de las determinaciones detalladas aplicables para el ámbito, sin que se produzca incremento del aprovechamiento urbanístico ni aumento de edificabilidad.

Las condiciones urbanísticas de las parcelas resultantes no cambian respecto a las determinaciones establecidas en el Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora".

El presente Estudio de Detalle no modifica tipologías, ni reduce con su ajuste, la superficie del sistema viario de comunicaciones. No altera la ocupación del suelo, ni las alturas determinadas mediante la ordenación detallada. En ningún caso altera los usos globales, ni los pormenorizados, establecidos en las Normas Subsidiarias y planeamiento de desarrollo aprobado.

El Proyecto de Urbanización de la finca "La Aurora", en todo caso, atenderá al presente documento, que complementa al PERI aprobado.

A continuación, se presenta un cuadro, a modo resumen, mediante el que se comparan las determinaciones definidas por el Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora" de Ogíjares (Granada) y las resultantes del Estudio de Detalle en el ámbito propuesto.

Determinaciones	Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora"		Estudio de Detalle	
Uso pormenorizado	Residencial	Institucional	Residencial	Institucional
Edificabilidad máxima	24.518m$^2_{techo}$	105.630,20m$^2_{techo}$	24.518m$^2_{techo}$	105.630,20m$^2_{techo}$

<u>Se definen a continuación las parcelas resultantes tras la actuación:</u>

<u>Espacios Libres</u>

Superficie total de 4.904,00m^2, con la ubicación marcada en la memoria gráfica adjunta, junto a Cmno. de Armilla. Se distribuye según las parcelas descritas a continuación:

- <u>E L-1</u>

  Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho 17,40m y con una superficie de 1.271,04m^2.

- <u>E L-2</u>

  Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho de 17,40m y con una superficie de 1.155,27m^2.

- <u>E L-3</u>

  Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho de 17,40m y con una superficie de 1.186,98m^2.

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025
Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 42 de 62 | Página 134 de un total de 169

- E L-4

  Parcela de forma sensiblemente rectangular, con un ancho de 17,30m y con una superficie de 1.290,71m^2.

Se atenderá a la ordenanza específica "Espacios Libres" del PERI "La Aurora".

Parcela 5 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Parcela de suelo neto con una superficie de 21.459,00m^2. Tras el ajuste del vial Cmno. de Armilla y la apertura del nuevo vial secundario que la atraviesa dividiéndola en dos, su superficie neta lucrativa se ve disminuida, pasando a ser de 18.629,08m^2, la 5.1 con una superficie de suelo neta de 14.739,66m^2 y la 5.2 con una superficie de suelo neta de 3.889,42m^2, formando el resto de superficie 2.829,92m^2, parte del sistema viario de comunicaciones. En todo caso se mantendrá el aprovechamiento urbanístico de la parcela.

El coeficiente de edificabilidad se ha ajustado en función del suelo neto resultante, para mantener la edificabilidad máxima establecida, que coincide en este caso con el aprovechamiento urbanístico definido, pasando de ser 1,143m$^2_{techo}$/m$^2_{suelo\ neto}$ a **1,3161m$^2_{techo}$/m$^2_{suelo\ neto}$**

- Parcela 5.1

  Superficie neta: 14.739,66 m$^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 19.399,08m$^2_{techo}$ (1,3161 m$^2_{techo}$/m$^2_{suelo\ neto}$)

- Parcela 5.2

  Superficie neta: 3.889,42m$^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 5.118,92m$^2_{techo}$ (1,3161 m$^2_{techo}$/m$^2_{suelo\ neto}$)

- Resto suelo destinado a viales

  Superficie: 2.829,92m^2

Para el resto de parámetros se atenderá a la ordenanza específica "Residencial Bloque Exento" del PERI "La Aurora".

Parcela 6 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras el reajuste del vial Cmno. de Armilla, la superficie de suelo neto lucrativo de esta parcela con uso equipamental institucional, pasa de 23.504,00m^2 a una superficie de 23.228,60m^2, siendo la diferencia de suelo de 275,40m^2, incorporada a la parcela 7, también, con uso de equipamiento institucional, manteniéndose de esta manera la superficie total neta para este uso del suelo y por tanto su aprovechamiento urbanístico.

Superficie neta: 23.228,60m$^2_{suelo\ neto}$

Edificabilidad máxima: 13.937,16m$^2_{techo}$ (0,60 m$^2_{techo}$/m$^2_{suelo\ neto}$)

Se atenderá a la ordenanza específica "Institucional" del PERI "La Aurora".

Parcela 7 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras el reajuste del vial Cmno. de Armilla y del vial G, la superficie de suelo neto lucrativo de esta parcela con uso equipamental institucional, aumenta en la misma superficie que disminuyen las parcelas 6, 9 y

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 43 de 62 | Página 135 de un total de 169

10, pasando de 74.548,00m^2 a una superficie neta de 75.514,90m^2, con uso de equipamiento institucional, manteniéndose de esta manera la superficie total neta para este uso del suelo y por tanto su aprovechamiento urbanístico.

La diferencia de suelo neto de 966,90m^2, se distribuye disminuyendo en las susodichas parcelas, en la siguiente proporción:

- Parcela 6: 275,40m^2
- Parcela 9: 571,64m^2
- Parcela 10: 119,86m^2

Superficie neta: 75.514,90m$^2_{\text{suelo neto}}$

Edificabilidad máxima: 44.965,96m$^2_{\text{techo}}$ (0,5955 m$^2_{\text{techo}}$/m$^2_{\text{suelo neto}}$)

Se atenderá a la ordenanza específica "Institucional" del PERI "La Aurora".

Parcela 8 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras la apertura del nuevo vial secundario que la atraviesa, ve disminuida su superficie de suelo neto lucrativo, pasando de 14.406,00m^2 a una superficie de 12.220,94m^2, distribuida en dos parcelas, la 8.1, con una superficie de suelo neta de 3.505,49m^2 y la 8.2 con una superficie de suelo neta de 8.715,45m^2, pasando a formar parte del sistema viario de comunicaciones, el resto de superficie de 2.185,06m^2. En todo caso se mantendrá el aprovechamiento urbanístico de la parcela.

El coeficiente de edificabilidad se ha ajustado en función del suelo neto resultante, para mantener la edificabilidad máxima establecida, que coincide en este caso con el aprovechamiento urbanístico definido, pasando de ser 0,60m$^2_{\text{techo}}$/m$^2_{\text{suelo neto}}$ a **0,7073m^2**$_{\text{techo}}$/m$^2_{\text{suelo neto}}$

- **Parcela 8.1**

  Superficie neta: 3.505,49m$^2_{\text{suelo neto}}$

  Edificabilidad máxima: 2.479,36m$^2_{\text{techo}}$ (0,7073 m$^2_{\text{techo}}$/m$^2_{\text{suelo neto}}$)

- **Parcela 8.2**

  Superficie neta: 8.715,45m$^2_{\text{suelo neto}}$

  Edificabilidad máxima: 6.164,24m$^2_{\text{techo}}$ (0,7073 m$^2_{\text{techo}}$/m$^2_{\text{suelo neto}}$)

- Resto suelo destinado a viales

  Superficie: 2.185,06m^2

Para el resto de parámetros se atenderá a la ordenanza específica "Institucional" del PERI "La Aurora".

Parcela 9 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras el reajuste del vial G, la superficie de suelo neto lucrativo de esta parcela con uso equipamental institucional deportivo, disminuye en la misma superficie que aumenta la parcela 7, pasando de 68.864,00m^2 a una superficie neta de 68.292,36m^2, con uso de equipamiento institucional deportivo, manteniéndose de esta manera la superficie total neta para este uso del suelo y por tanto su aprovechamiento urbanístico.

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 44 de 62 | Página 136 de un total de 169

Superficie neta: 68.292,36$m^2_{suelo\ neto}$

Edificabilidad máxima: 17.216,00m^2_{techo} (0,2521 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

Se atenderá a la ordenanza específica "Institucional" del PERI "La Aurora".

Parcela 10 (denominación en atención al proyecto de compensación del PERI "La Aurora"):

Tras la reubicación del vial secundario que la atraviesa (vial H), así como el ajuste de alineaciones del mismo y del vial G, la parcela se ve disminuida en su superficie de suelo neto lucrativo, pasando de 34.899,00m^2 a una superficie de 33.777,90m^2, distribuida en dos parcelas, la 10.1, con una superficie de suelo neta de 28.603,42m^2 y la 10.2 con una superficie de suelo neta de 5.174,48m^2, pasando a formar parte del sistema viario de comunicaciones, una superficie de 1.001,24m^2 y el resto de superficie de 119,86m^2, que pasa a formar parte del suelo neto de la parcela 7. En todo caso se mantendrá el aprovechamiento urbanístico para este uso equipamental institucional, en el conjunto de todas las parcelas afectadas.

El coeficiente de edificabilidad se ha ajustado en función del suelo neto resultante, para mantener la edificabilidad máxima establecida, que coincide en este caso con el aprovechamiento urbanístico definido, pasando de ser 0,60$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ a **0,6178$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$**

- **Parcela 10.1**

  Superficie neta: 28.603,42$m^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 17.670,77m^2_{techo} (0,6178 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

- **Parcela 10.2**

  Superficie neta: 5.174,48$m^2_{suelo\ neto}$

  Edificabilidad máxima: 3.196,72m^2_{techo} (0,6178 $m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$)

- **Resto suelo destinado a viales**

  Superficie: 1.001,24m^2

Para el resto de parámetros urbanísticos se atenderá a la ordenanza específica "Institucional" del PERI "La Aurora".

Con la actuación proyectada se genera una nueva superficie de suelo destinada a viales de uso y dominio público de 6.016,22m2, que surge de las parcelas netas iniciales, pasando éstas a tener una superficie neta final diferente, pero que, en ningún caso, se ve alterado su aprovechamiento.

El uso pormenorizado de cada una de las parcelas no se ha visto alterado, por lo tanto, serán de aplicación las ordenanzas definidas en el PERI "La Aurora", para cada uno de usos determinados en las parcelas afectadas. Todos los parámetros urbanísticos quedan inalterados, salvo el coeficiente de edificabilidad aplicable a cada parcela, ajustado ante la necesidad de mantener la edificabilidad total (techo construido) que en este caso coincide con el aprovechamiento urbanístico existente, previo a la actuación.

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 45 de 62 | Página 137 de un total de 169

TABLA COMPARATIVA DE DISTRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS EN LAS DIFERENTES PARCELAS SEGÚN PERI Y ED

PERI				ED								
	Superficie Neta	Coef. Edif.	Techo	Superficie Neta	Coef. Edif.	Techo		Nueva sup VIALES				
Parcelas	(m2)	(m2t/m2s)	(m2t)	(m2)	(m2t/m2s)	(m2t)	PARCELAS	(m2)				
5	21.459,00	1,1425	24.518,00	18.629,08	1,3161	24.518,00	5	2.829,92				
				14.739,66	1,3161	19.399,08	5.1					
				3.889,42	1,3161	5.118,92	5.2					
6	23.504,00	0,6000	14.102,40	23.228,60	0,6000	13.937,16	6					
7	74.548,00	0,6000	44.728,80	75.514,90	0,5955	44.965,96	7		7peri	74.548,00	0,60	44.728,80
8	14.406,00	0,6000	8.643,60	12.220,94	0,7073	8.643,60	8	2.185,06	6	275,40	0,60	165,24
				3.505,49	0,7073	2.479,36	8.1		9	571,64	0,25	142,91
				8.715,45	0,7073	6.164,24	8.2		10	119,86	0,60	71,92
9	68.864,00	0,2500	17.216,00	68.292,36	0,2521	17.216,00	9			75.514,90	0,5955	44.965,96
10	34.899,00	0,6000	20.939,40	33.777,90	0,6178	20.867,48	10	1.001,24				
				28.603,42	0,6178	17.670,77	10.1					
				5.174,48	0,6178	3.196,72	10.2					
TOTALES	237.680,00		**130.148,20**	231.663,78		**130.148,20**		6.016,22				

Las ordenanzas específicas de aplicación, serán de forma general las determinadas en el PERI "La Aurora" para cada uno de los usos pormenorizados, salvo en las parcelas originarias 5, 7, 8, 9 y 10, que verán ajustado su coeficiente de edificabilidad tal y como se ha indicado.

Las ordenanzas específicas para los usos afectados quedan definidas a continuación:

ORDENANZA "RESIDENCIAL BLOQUE EXENTO "LA AURORA"

Definición

Corresponde a las edificaciones con uso residencial plurifamiliar en tipología de Bloque Exento.

Usos

Uso característico: Residencial > 60% de la Unidad Básica.

Tipologías

Bloque exento (BE).

Parcela mínima

Se establece la parcela mínima para edificar en quinientos (500) metros cuadrados.

Altura máxima

10,50m – 3plantas + ático (*).

(*) Se permite una planta ático ocupando el 70% de la superficie de la planta inferior.

Ocupación máxima de parcela

Planta baja: 50%

Resto de plantas: 50%

Separación a linderos

Tres (3) metros ó ½ H

Separación entre edificios

½ H

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 46 de 62 | Página 138 de un total de 169

Edificabilidad máxima

1,3161$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ (*)

(*) Se ha ajustado el coeficiente previsto de 1,143$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$, para mantener la edificabilidad total determinada sobre suelo neto de parcela

Voladizos

Se permiten, si bien la separación a linderos se tomará desde el punto más saliente de estos

Aparcamientos

Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de la edificación

Accesos

La totalidad de la parcela de Bloque Exento deberá tener un único acceso desde la carretera

ORDENANZA "INSTITUCIONAL"

Definición

Corresponde a las edificaciones que se levanten sobre las parcelas de calificación Institucional en cualquiera de sus usos.

Usos

En las parcelas calificadas como Institucionales se permitirá cualquiera de los usos definidos en el artículo 30.2 de las NN.SS. de Ogíjares para el uso de Equipamiento Comunitario, que se relacionan a continuación:

- Cultural
- Religioso
- Administrativo
- Sanitario y Asistencial
- Docente
- Deportivo
- Comunicaciones y transportes

Tipologías

Bloque exento (BE).

Parcela mínima

Se establece la parcela mínima para edificar en quinientos (500) metros cuadrados.

Altura máxima

10,50m – 3plantas

Ocupación máxima de parcela

Planta baja: 50%

Resto de plantas: 50%

INFORME TECNICO
Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 47 de 62 | Página 139 de un total de 169

Separación a linderos

Según lo definido en tipología "Bloque exento" (BE) de las NN.SS.

Edificabilidad máxima

Parcela 6: 0,60$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$

Parcela 7: 0,5955$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ (*)

Parcela 8.1 y 8.2: 0,7073$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ (*)

Parcela 9: 0,2521$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ (**)

Parcela 10.1 y 10.2: 0,6178$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$ (*)

(*) Se ha ajustado el coeficiente previsto de 0,60$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$, para mantener la edificabilidad total determinada sobre suelo neto de parcela

(**) Se ha ajustado el coeficiente previsto de 0,25$m^2_{techo}/m^2_{suelo\ neto}$, para mantener la edificabilidad total determinada sobre suelo neto de parcela

Voladizos

Se permiten, si bien la separación a linderos se tomará desde el punto más saliente de estos.

Aparcamientos

Se dispondrá de un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos en el interior de la parcela.

3.4 PLANIMETRÍA

Para una rápida comprensión de la actuación, se adjuntan los planos nº 3 y 5, correspondientes a las parcelas resultantes y superposición con las definidas en el PERI "La Aurora".

INFORME TECNICO Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 48 de 62 | Página 140 de un total de 169

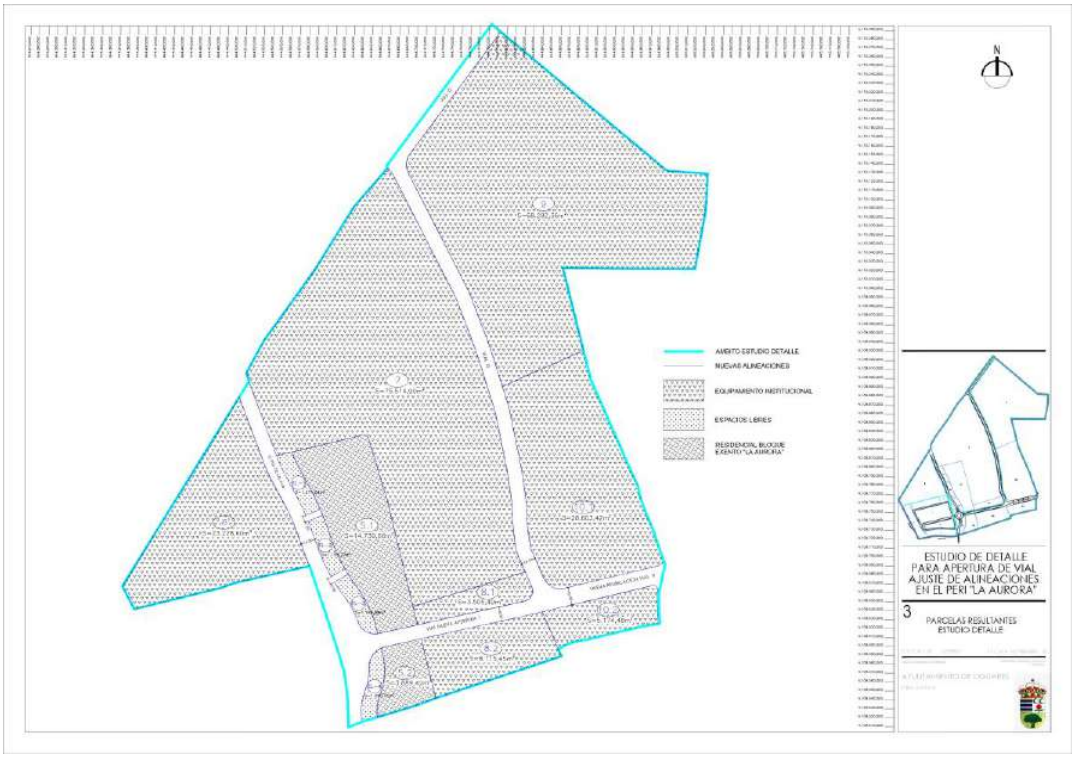

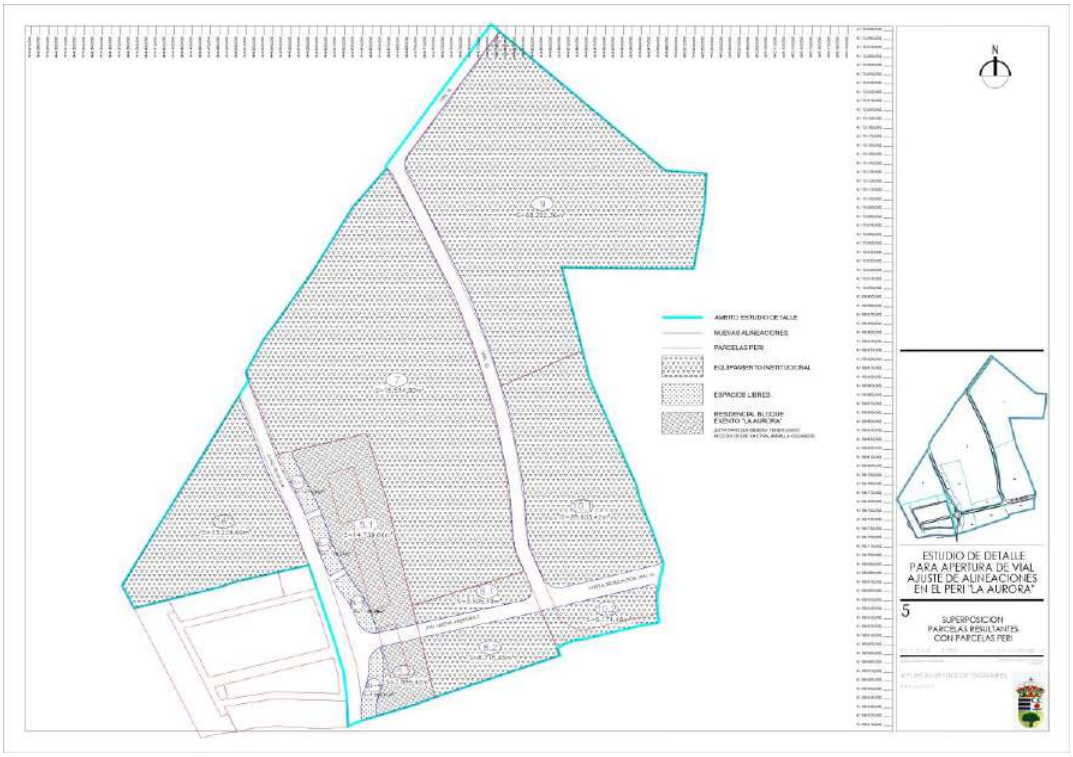

Ogíjares, noviembre de 2.025

El ingeniero de Caminos, canales y puertos

Fdo. Miguel Domingo Rodríguez

INFORME TECNICO
Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 56

BOP
Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
CVE: BOP-GRA-2026-229023
Página 49 de 62
Página 141 de un total de 169

4. MEMORIA GRÁFICA

En el presente Estudio de detalle se incorporan los siguientes planos que definen la actuación prevista.

1._SITUACIÓN

2._PARCELAS AFECTADAS DEL PERI "LA AURORA"

3._PARCELAS RESULTANTES SEGÚN ESTUDIO DE DETALLE

4._PERFILES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES DE VIALES AFECTADOS

5._SUPERPOSICIÓN DE PARCELAS RESULTANTES SOBRE P.E.R.I. "LA AURORA"

6._IMAGEN FINAL URBANIZADA

INFORME TECNICO
Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 50 de 62 | Página 142 de un total de 169

INFORME TÉCNICO
Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

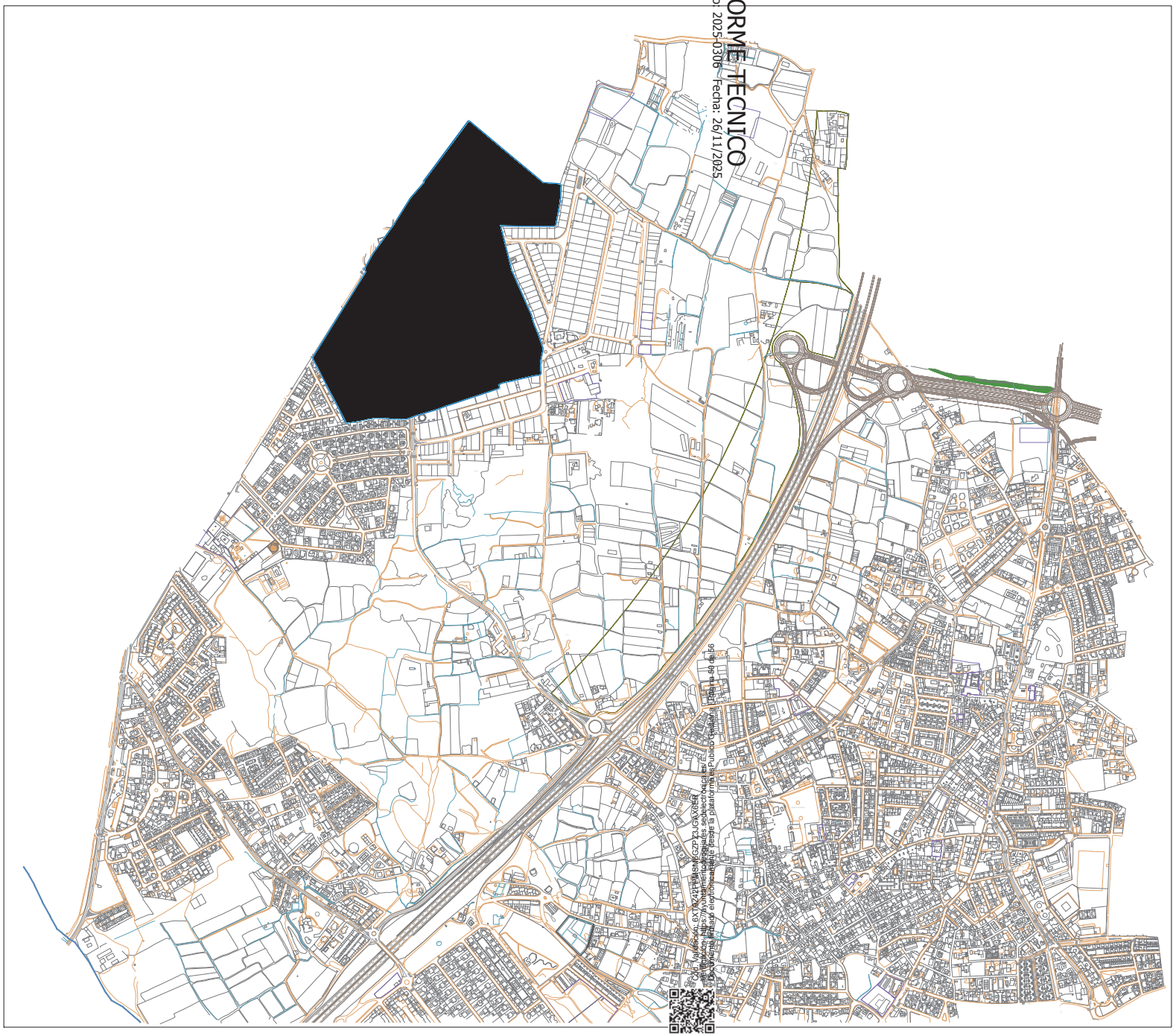

N

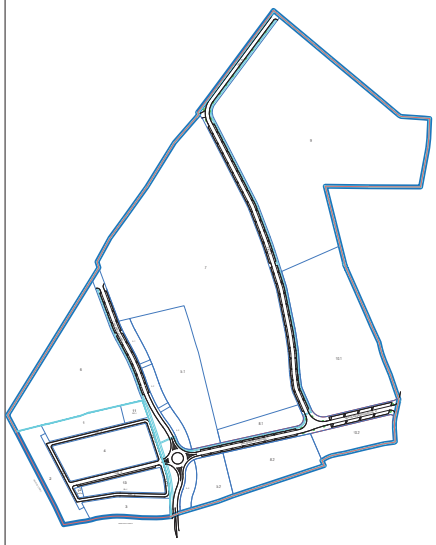

ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE VIAL AJUSTE DE ALINEACIONES EN EL PERI "LA AURORA"

1 SITUACION

ESCALA 1/10000 FECHA NOVIEMBRE - 25

MIGUEL DOMINGO RODRIGUEZ
INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES
PROMOTOR

BOP
Página 143 de un total de 169
Página 51 de 62
CVE: BOP-GRA-2026-229023
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026

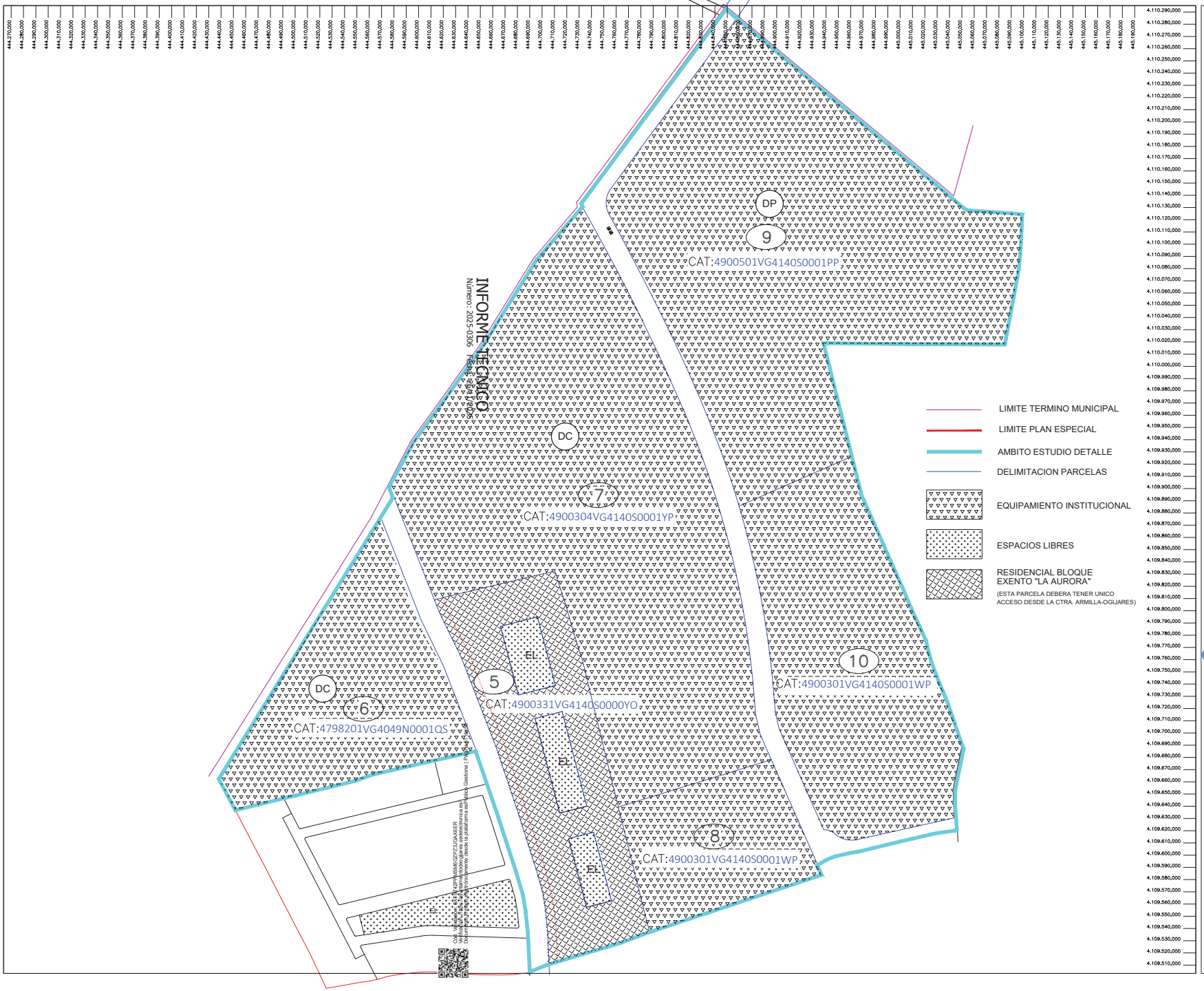

N

ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE VIAL AJUSTE DE ALINEACIONES EN EL PERI "LA AURORA"

2

AMBITO ESTUDIO DETALLE
PARCELAS AFECTADAS
PERI "LA AURORA"

ESCALA 1/2000 FECHA NOVIEMBRE - 25

MIGUEL DOMINGO RODRIGUEZ — INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES
PROMOTOR

Este documento puede ser verificado mediante código seguro de verificación en la sede electrónica de la Diputación de Granada o accediendo desde la plataforma estándar Gestiona | Portafirmas

BOP

Página 144 de un total de 169

Página 52 de 62

CVE: BOP-GRA-2026-229023

Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026

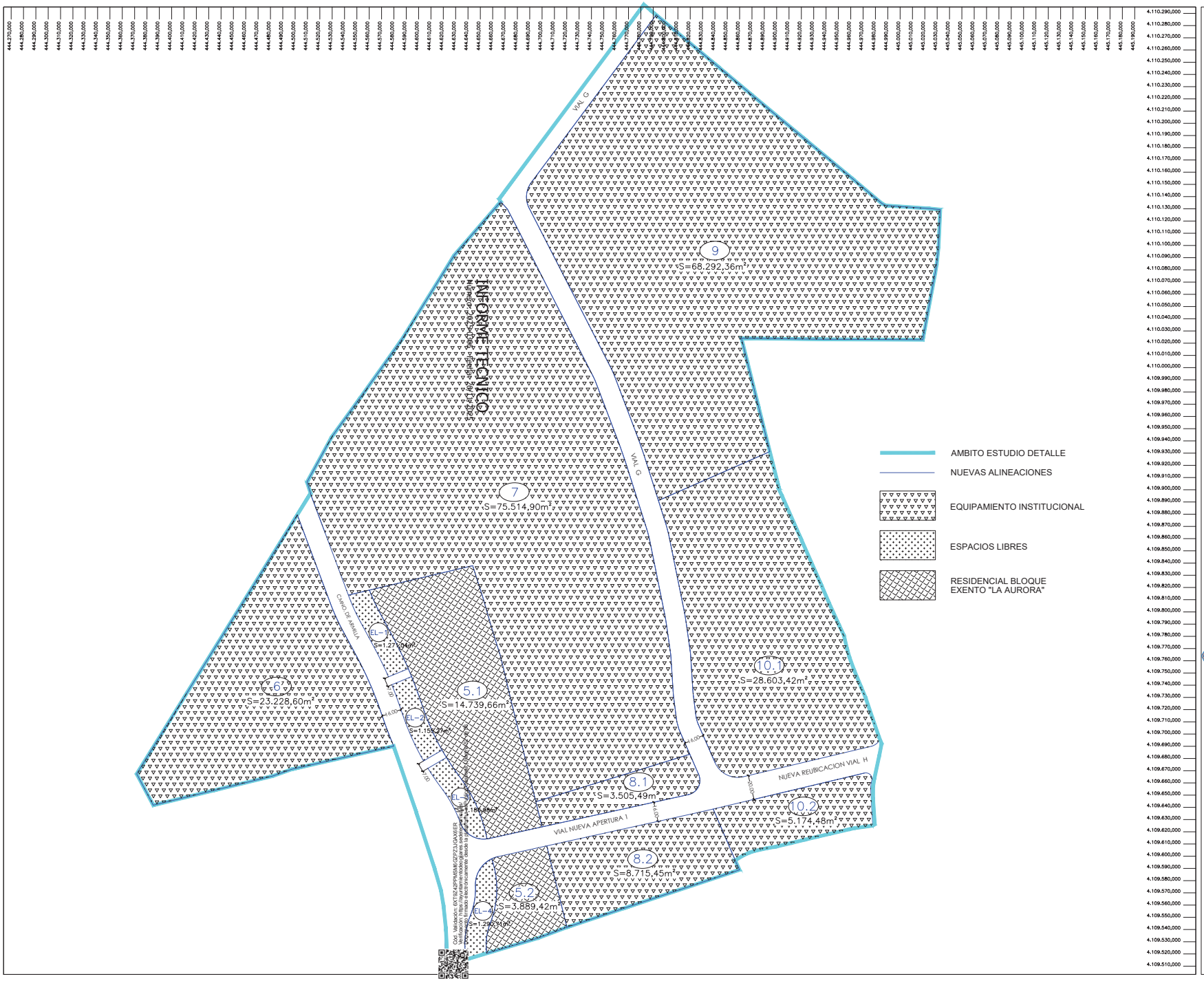

INFORME TÉCNICO

BOP
Página 145 de un total de 169
Página 53 de 62
CVE: BOP-GRA-2026-229023
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026

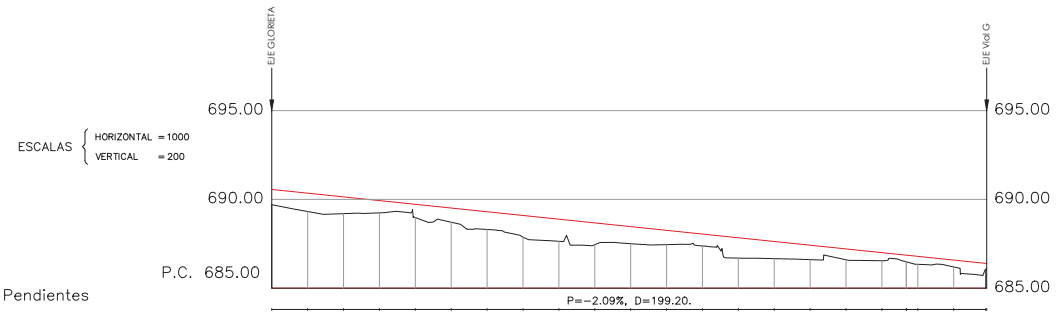

Pendientes																					
Cotas Rojas Desmonte																					
Cotas Rojas Terraplen	0.856	1.032	0.945	0.692	0.746	0.799	0.999	1.222	1.246	1.228	0.963	0.672	1.146	0.966	0.813	0.612	0.456	0.376	0.448	0.387	0.330
Cotas de Rasante	690.560	690.351	690.141	689.932	689.723	689.513	689.304	689.095	688.885	688.676	688.467	688.257	687.839	687.629	687.420	687.211	687.001	686.859	686.792	686.583	686.395
Cotas de Terreno	689.704	689.318	689.197	689.240	688.977	688.715	688.305	687.873	687.639	687.448	687.504	687.376	686.693	686.663	686.607	686.599	686.546	686.483	686.344	686.196	686.065
Distancias a Origen	0.000	10.000	20.000	30.000	40.000	50.000	60.000	70.000	80.000	90.000	100.000	110.000	130.000	140.000	150.000	160.000	170.000	176.801	180.000	190.000	198.938

VIAL NUEVA APERTURA

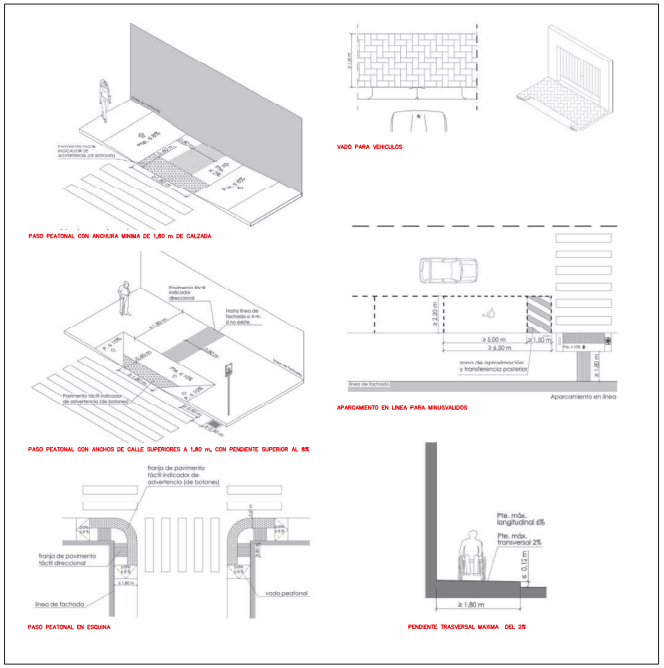

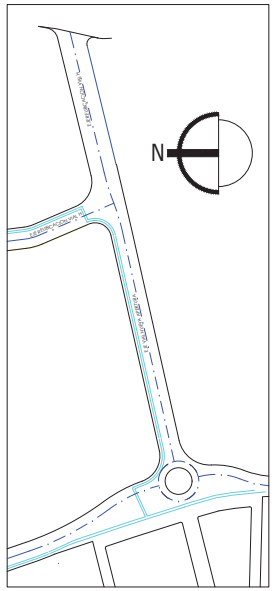

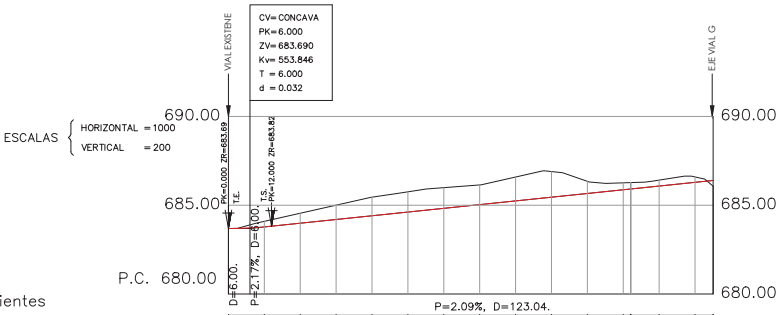

Pendientes																					
Cotas Rojas Desmonte	0.170	0.313	0.364	0.561	0.806	1.048	1.140	1.164	1.109	1.344	1.444	0.684	0.359	0.335	0.303						
Cotas Rojas Terraplen	0.003														0.325						
Cotas de Rasante	683.690	683.723	683.780	683.820	683.987	684.197	684.406	684.615	684.825	685.034	685.243	685.452	685.662	685.915	686.080	686.289	686.395				
Cotas de Terreno	683.687	683.893	684.091	684.184	684.548	685.003	685.454	685.755	685.989	686.142	686.587	686.896	686.346	686.274	686.415	686.593	686.070				
Distancias a Origen	0.000	6.000	10.000	12.000	20.000	30.000	40.000	50.000	60.000	70.000	80.000	90.000	100.000	112.000	120.000	130.000	135.043				

NUEVO VIAL H REUBICADO

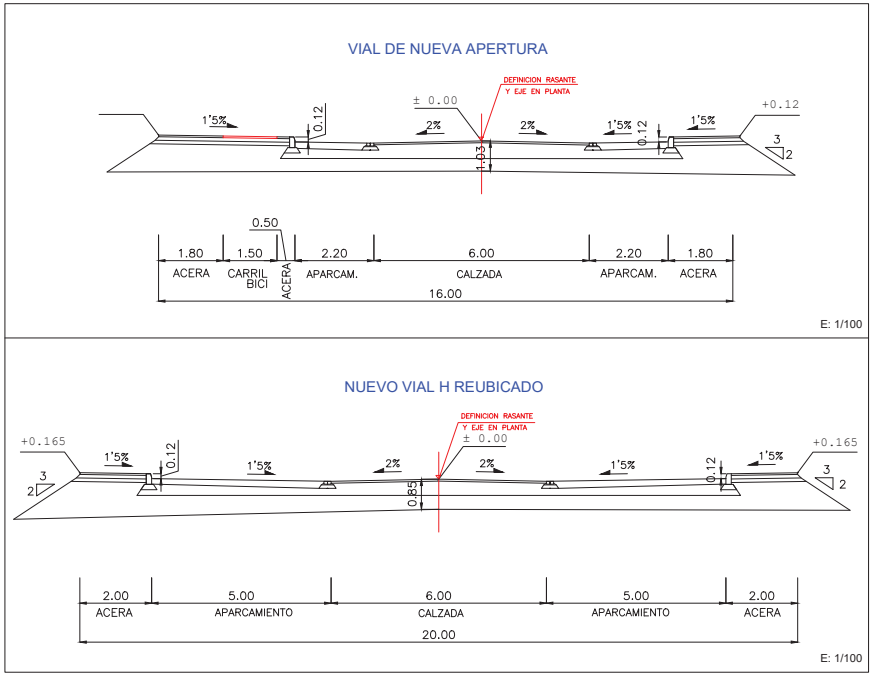



ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE VIAL AJUSTE DE ALINEACIONES EN EL PERI "LA AURORA"

4

PERFILES LONGITUDINALES
PERFILES TRANSVERSALES
VIAL NUEVA APERTURA

ESCALA 1/1000 FECHA NOVIEMBRE - 25

MIGUEL DOMINGO RODRIGUEZ — INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES
PROMOTOR

INFORME TECNICO

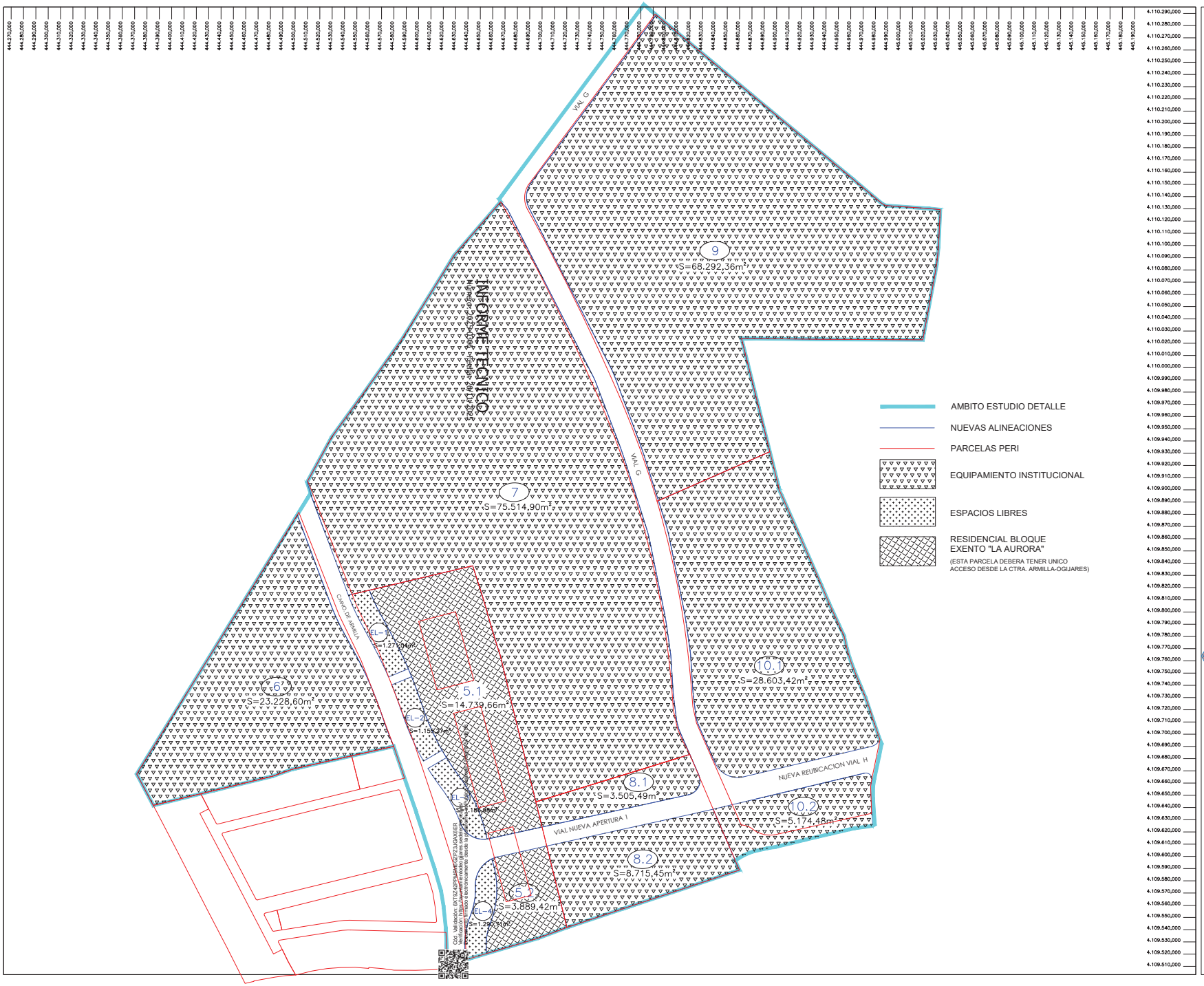

INFORME TECNICO

ESTUDIO DE DETALLE PARA APERTURA DE VIAL AJUSTE DE ALINEACIONES EN EL PERI "LA AURORA"

5

SUPERPOSICION PARCELAS RESULTANTES CON PARCELAS PERI

ESCALA 1/2000 FECHA NOVIEMBRE - 25

MIGUEL DOMINGO RODRIGUEZ — INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

PROMOTOR

BOP

Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | Página 147 de un total de 169 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 55 de 62

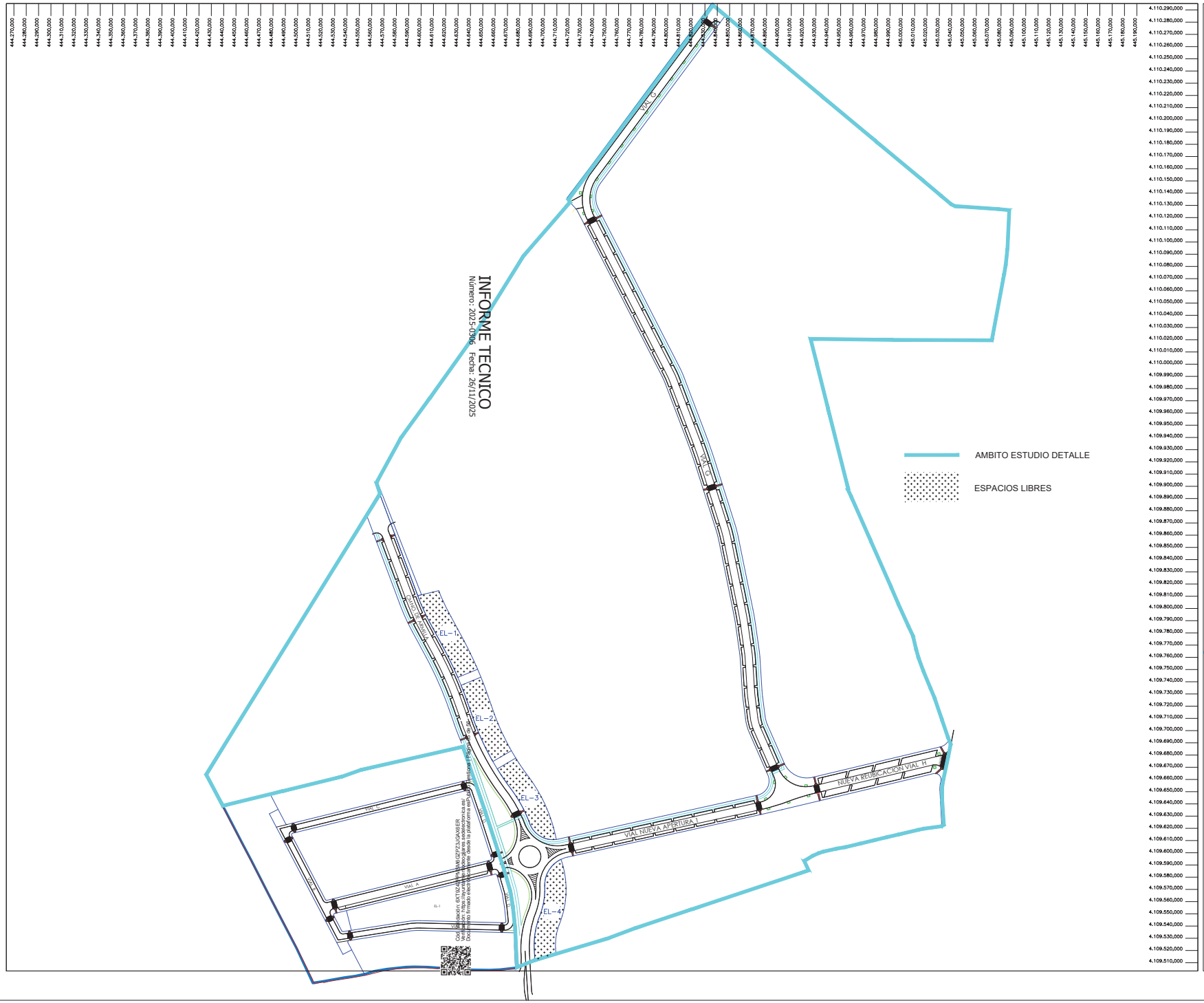

N



ESTUDIO DE DETALLE
PARA APERTURA DE VIAL
AJUSTE DE ALINEACIONES
EN EL PERI "LA AURORA"

6 IMAGEN FINAL URBANIZADA

ESCALA 1/2000 FECHA NOVIEMBRE - 25

MIGUEL DOMINGO RODRIGUEZ — INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES
PROMOTOR

BOP
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | Página 148 de un total de 169 | Página 56 de 62 | CVE: BOP-GRA-2026-229023

5. ANEXO 1. INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME TECNICO
Número: 2025-0306 Fecha: 26/11/2025

Cód. Validación: 6XT9Z42PPMSM6GZPZ3JGAX6ER
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 56

BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026 | CVE: BOP-GRA-2026-229023 | Página 57 de 62 | Página 149 de un total de 169

Ayuntamiento de OGÍJARES

Área de Intervención

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

RAFAEL FRANCISCO TORRES MORENO (1 de 1)
Interventor General
Fecha Firma: 16/01/2025
HASH: 192397f668aae850d366cf5993de28ded1

Fecha: (electrónica al margen)
Expediente: GEST – 2414/2024
N.º Informe Indicado al Margen
Asunto: Informe de sostenibilidad y viabilidad financiera apertura de vial en PERI "La Aurora"

Vista Providencia de Concejalia de urbanismo, de fecha 16/01/2025 por la que se dispone lo siguiente:

" Visto art 2.4 del estudio de detalle para reubicación de dotaciones apertura de vial secundario y reajuste de alineaciones sobre el ámbito del peri "la aurora" que dispone lo siguiente:

"2.4 JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN Según el artículo 85 del RGLISTA, punto 3, se tendrá que justificar la sostenibilidad y viabilidad económica de la actuación, conforme a lo establecido respectivamente en los artículos 22.4 y 22.5 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana."

Siendo necesarias llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para la aprobación del citado plan

DISPONGO

***PRIMERO**. Que por los servicios de Intervención del Ayuntamiento se emita informe de control financiero no planificable sobre la viabilidad económica del citado estudio y sus posibles fuentes de financiación*

."

Vistos informes técnicos obrantes en el expediente y proyecto de estudio de detalle en el ámbito de PERI "La Aurora"

Esta Intervención, de conformidad con el artículo 220 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo preceptuado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local emite el siguiente

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

PRIMERO. El presente informe se enmarca dentro de las competencias como órgano de control financiero enunciadas en el art. 220 del TRLRHL el cual dispone:

"El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

INFORME INTERVENCION
Número: 2025-0016 Fecha: 16/01/2025

Cód. Validación: 7LZMW4TN64DCMECZETHRWYA9G
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

BOP
Página 150 de un total de 169
Página 58 de 62
CVE: BOP-GRA-2026-229023
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Ayuntamiento de OGÍJARES

Área de Intervención

Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen."

A mayor abundamiento, el art. 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

"1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado. "

SEGUNDO. Según dispone el punto 1.2, apartado b. del PERI "La Aurora", es uno de los objetos de la actuación el siguiente:

b. Apertura de un nuevo vial secundario Se plantea la apertura de un nuevo vial dentro del ámbito del PERI La Aurora, con un doble objetivo, por una parte, mejorar el sistema de comunicaciones generado por la red viaria prevista dentro del ámbito, alcanzándose de esta manera una mayor fluidez y descongestión del viario principal (camino de armilla), al generarse un nuevo acceso alternativo (salida y entrada), hacia el polígono industrial Tecnológico de Ogíjares y, de otra, alcanzar una ordenación más funcional para las parcelas existentes, generando un mayor frente de fachada a vía pública, necesario para el uso previsto de las edificaciones a implantar

Se prevé la implantación del nuevo vial entre el Camino de Armilla y el vial G del PERI la Aurora (denominación en atención al proyecto de compensación aprobado), cuya ejecución, al ser iniciativa del propio ayuntamiento sobre parcelas de Diputación, será asumida por el mismo. Se define a su vez, por los motivos ya mencionados (funcionalidad de las parcelas, acceso alternativo, mejora en la fluidez de las comunicaciones), la continuidad del vial, desde el existente vial G, hasta alcanzar su conexión con el polígono industrial Tecnológico de Ogíjares, lo que provoca la reubicación y remodelación, tanto del vial H, como del vial G, definidos en el PERI, reajuste que asumirá la totalidad del sistema al tratarse de viales de comunicación ya existentes. El vial propuesto discurre a través de dos manzanas del Plan Especial de Reforma Interior en la finca "La Aurora" de las Normas Subsidiarias de Ogíjares. De este modo se generan en un primer tramo de nueva apertura, dos manzanas una a cada lado del nuevo vial, en las que surgen sendas parcelas calificadas en atención a su uso como Residencial, con un uso pormenorizado de Bloque Exento La Aurora, así como otras dos parcelas de suelo de Equipamiento Institucional, en las que se podrá materializar cualquiera de los usos pormenorizados definidos en el PERI y, en su segundo tramo, generado

INFORME INTERVENCION Número: 2025-0016 Fecha: 16/01/2025

Cód. Validación: 7LZMW4TN64DCMECZETHRWYA9G
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

BOP
Página 151 de un total de 169
Página 59 de 62
CVE: BOP-GRA-2026-229023
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Ayuntamiento de OGÍJARES

Área de Intervención

ante la necesidad de dar continuidad al nuevo vial planteado mediante la reubicación y remodelación a nivel de diseño del vial H definido en el PERI, la parcela afectada en la manzana existente, queda también dividida en otras dos parcelas, igualmente con un uso de equipamiento institucional, tal y como se describe en la documentación gráfica

Directamente relacionado con lo anterior, del Art 85.1.a).4º del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se extrae referente al contenido documental de los Instrumentos de Ordenación urbanística que estos contendrán un estudio económico-financiero de dichas propuestas, en los casos que proceda y un informe de sostenibilidad y viabilidad económica de las actuaciones sobre el suelo urbano

El presente informe versa sobre la sosteniblidad financiera y las posibles fuentes de financiación de la apertura de un nuevo vial, enmarcado en el estudio de detalle, proyectado sobre el ámbito del PERI de la finca “La Aurora”, en el término municipal de Ogíjares.

TERCERO. En primer lugar, parece claro que las obras del nuevo vial van a redundar en una mayor calidad y duración del trazado urbano de Ogíjares, ya que del propio PERI y del informe del técnico municipal obrante en el expediente se extrae estas mejorarán el sistema de comunicaciones generado por la red viaria prevista dentro del ámbito, alcanzándose de esta manera una mayor fluidez y descongestión del viario principal (camino de armilla), al generarse un nuevo acceso alternativo (salida y entrada), hacia el polígono industrial Tecnológico de Ogíjares.

CUARTO. En el presente informe se van a analizar las distintas formas de financiar las obras, y su sostenibilidad y viabilidad financieras

1. **Fondos Propios**.

En el informe del técnico municipal obrante en el expediente se determina un coste estimado de la actuación de 335.110,58 €, con un plazo de ejecución de 3 años, lo cual supondría un coste de 111.703,53 €/año

La estructura del presupuesto de Ogíjares para el ejercicio 2025 es la siguiente:

Capitulos	Denominación	Total
I	Gastos de personal	4.842.542,41
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.408.532,44
III	Gastos financieros	26.000,00
IV	Transferencias corrientes	2.253.102,36
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	20.000,00
Total	**Operaciones corrientes**	**11.550.177,21**
VI	Inversiones reales	487.643,81
VII	Transferencias de capital	0,00
Total	**Operaciones de capital**	**487.643,81**
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	76.419,00

INFORME INTERVENCION
Número: 2025-0016 Fecha: 16/01/2025

Cód. Validación: 7LZMW4TN64DCMECZETHRWYA9G
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

BOP
Página 152 de un total de 169
Página 60 de 62
CVE: BOP-GRA-2026-229023
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Ayuntamiento de OGÍJARES

Área de Intervención

Total	Operaciones financieras	76.419,00
Total	Presupuesto de gastos	12.114.240,02

El coste de la actuación anual supondría, aproximadamente un 0,992 de los recursos de dicho presupuesto. Suponiendo un horizonte temporal en el que el presupuesto municipal aumentase un 2% anual, siguiendo criterios de prudencia, dicha cifra seria la siguiente por año

Año	Presupuesto	% sobre presupuesto actuación
2.025	12.114.240,02	0,00922
2.026	12.356.524,82	0,00904
2.027	12.603.655,32	0,00886

Tal y como se puede comprobar, la actuación no llega a superar nunca la cifra del 1% de los recursos del presupuesto, por lo que esta intervención puede concluir que se podría realizar, y seria viable económicamente, siempre que los servicios y prestaciones básicas del Ayuntamiento quedasen cubiertas con el presupuesto.

Desde esta Intervención se recomienda redistribuir durante los años de vigencia de la obra el Capitulo 6 “Inversiones corrientes”, al objeto de no crear escasez de crédito en los restantes cápitulos.

Esta simulación se ha realizado suponiendo como punto de partida de inicio de la actuación el ejercicio 2025, y haciendo una abstracción de los porcentajes del art 174 del RD-Leg 2/20024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse de una gasto plurianual, dado que no se ha proporcionado el coste inicial e la actuación en el año 1

2. **Concertación de un préstamo en condiciones de prudencia financiera art 48 bis RD-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Resolución de 8 de noviembre de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Primera opción: Vida Media 6 años y tipo fijo del 2,75 (tipo de prudencia financiera enero 2025

Se procede a calcular la anualidad teórica de amortización del préstamo, comprensiva de intereses y capital, en los términos del art. 53 del TRLRHL

ATA= (C * i) / (1 - (1+i)-n) = (335.110,58 * 0,0275) / [1-(1+0,0275)$^{-6}$] = 61.348,97 €

Valor total intereses y principal a los 6 años = 368.093,82

INFORME INTERVENCION Número: 2025-0016 Fecha: 16/01/2025

Cód. Validación: 7LZMW4TN64DCMECZETHRWYA9G
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

BOP
Página 153 de un total de 169
Página 61 de 62
CVE: BOP-GRA-2026-229023
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Ayuntamiento de OGÍJARES

Área de Intervención

Segunda opción: Tipo variable a 6 años + diferencial de prudencia financiera.

El Euribor a la fecha de emisión del presente informe es de 0,02559 y el diferencial de prudencia financiera emitido por el ministerio de economía para la operación a 6 años con amortización anual es de 0,0026 por lo que no se ha realizado el cálculo, al resultar mas antieconómico que el anterior.

Dado que el Ayuntamiento tiene un volumen endeudamiento del 2,77% a la fecha de emisión del presente informe, la opción es válida y sostenible financieramente, resultando un volumen de endeudamiento del 5,67 si se decide por esta opción

SEXTO. Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la apertura del vial resulta de interés público y añadirá años de amortización y mejorará la red de vial existentes, se puede concluir que la actuación es sostenible financieramente.

Es todo lo que tiene a bien informar esta Intervención, salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Ogíjares, *(documento firmado electrónicamente)*

EL INTERVENTOR
FDO. Rafael Fco. Torres Moreno

INFORME INTERVENCION
Número: 2025-0016 Fecha: 16/01/2025

Cód. Validación: 7LZMW4TN64DCMECZETHRWYA9G
Verificación: https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

BOP
Página 154 de un total de 169
Página 62 de 62
CVE: BOP-GRA-2026-229023
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026061906

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Administración

Aprobación inicial del procedimiento de redelimitación o división de UE 28_12-14-16

Aprobación inicial del procedimiento de redelimitación o división de UE 28_12-14-16

EDICTO

Por resolución de Alcaldía-1044 de fecha 19 de noviembre de 2026, se ha adoptado acuerdo de **Aprobación inicial del procedimiento de redelimitación o división de UE 28_12-14-16 de Padul,** de las NNSS de Padul, promovido por **María José Martín Villena; Josefa García Villena; Manuel García García** y redactado por la arquitecta **Carolina Santiago Pérez** con D.N.I: 74693948E y número de colegiado 004611 COAGR.

El documento **APROBADO INICIALMENTE** se somete a **INFORMACIÓN PÚBLICA** por un plazo de 20 días de acuerdo con el artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 h.

En Padul, a 19 de noviembre de 2026
Firmado por: Celia Villena de Francisco - Alcaldesa-Presidenta

NÚMERO 2026062107

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área Económica

Convocatoria de subvenciones para la sustitución de bañera por plato de ducha en viviendas en el municipio de Peligros.

Convocatoria de subvenciones para la sustitución de bañera por plato de ducha en viviendas situadas en el municipio de Peligros, dirigidas a personas mayores y a personas con discapacidad. Ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 943447

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/943447)

Primero. Beneficiarios. Pueden ser beneficiarias las personas físicas empadronadas en Peligros que cumplan los requisitos de la convocatoria y se encuentren en alguno de estos supuestos:a) Personas mayores: tener 70 años o más al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, o cumplirlos dentro del año 2026.b) Personas con discapacidad: que la persona solicitante, o una persona que conviva con ella en la vivienda objeto de la actuación, tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, sea cual sea su edad.

Además, la persona solicitante debe cumplir lo siguiente:

La vivienda ha de ser su residencia habitual y permanente, con empadronamiento en ella durante, al menos, los dos años anteriores a la finalización del plazo de solicitudes.

Ha de ser propietaria o usufructuaria de la vivienda. También puede ser arrendataria o titular de otro derecho de uso, en cuyo caso necesita autorización escrita de la persona propietaria.

Debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la AEAT y frente a la Seguridad Social.

No puede estar incursa en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Solo se admite una solicitud por vivienda. Quedan excluidas las solicitudes en las que la persona solicitante o la vivienda hayan sido beneficiarias de estas ayudas en las convocatorias de 2024 o 2025.

Segundo. Objeto. Se conceden, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para sustituir la bañera por un plato de ducha en viviendas de Peligros que sean residencia habitual y permanente de las personas beneficiarias. La finalidad es eliminar barreras arquitectónicas, prevenir caídas y accidentes domésticos y favorecer la autonomía personal y la permanencia en su domicilio de las personas mayores y de las personas con discapacidad.

Tercero. Bases reguladoras. Ordenanza de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la sustitución de bañera por plato de ducha en viviendas situadas en el municipio de Peligros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 171, de 9 de septiembre de 2025.

Cuarto. Cuantía. La cuantía total máxima es de 12.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2314-78000 del Presupuesto General de 2026.

La subvención es una cantidad fija de 700 euros por vivienda. No puede superar el coste real de la actuación subvencionable; si ese coste fuera menor, la subvención se reduce hasta su importe.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo es de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

CVE: BOP-GRA-2026-229025
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

Las solicitudes se presentan en el modelo normalizado del Anexo I de la convocatoria, preferentemente en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Peligros, a través de su sede electrónica. También pueden presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (Plaza de la Constitución, 1, Peligros) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Otros datos.

Criterios de valoración (máximo 5 puntos):

Situación de dependencia: hasta 2,5 puntos.

Grado de discapacidad: hasta 1,5 puntos.

Edad de la persona solicitante: hasta 1 punto.

En caso de empate se hará un sorteo público.

Plazo de ejecución: las obras y su facturación deben realizarse entre el 1 de septiembre de 2026 y el 28 de febrero de 2027, ambos inclusive.

Gastos subvencionables:

Retirada de la bañera e instalación del plato de ducha.

Trabajos de fontanería, albañilería, solado y alicatado directamente afectados.

Mampara y grifería de la ducha.

Justificación: mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, hasta el 31 de mayo de 2027.

Pago: anticipado del 100 % de la cantidad concedida, que queda retenida como garantía y se abona por transferencia una vez declarada conforme la justificación.

Compatibilidad: la subvención es incompatible con otras ayudas que tengan el mismo objeto y finalidad.

Notificaciones: los actos del procedimiento se notificarán mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lugar de la Firma: Peligros

Fecha de la Firma: 2026-11-19

Firmante: Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente.

NÚMERO 2026063496

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

Administración

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2027

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2027

D. Jesús Fernández Soriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

HACE SABER:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de noviembre de 2026 ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto General, para el ejercicio económico 2027, nivelado en ingresos y gastos, cuyos estados en terminos de consolidados ascienden a 2.116.272,60 euros respectivamente, asi como la aprobación inicial de las bases de ejecución del citado presupuesto y de la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal eventual y personal laboral.

Todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad http://pubbladedonfadrique.sedelectronica.es

En Puebla de Don Fadrique, a 25 de noviembre de 2026
Firmado por: D. Jesús Fernández Soriano. Alcaldía-Presidencia

NÚMERO 2026061525

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2026

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2026

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2026, adoptó acuerdo con el tenor literal siguiente:

Visto que, en la Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, figuran diversas plazas vacantes que están dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto el acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación el día 21 de octubre de 2026. Visto el Informe de Secretaría, en la que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se la Junta de Gobierno Local: Vista la propuesta de resolución PR/2026/2062 de 9 de noviembre de 2026

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2026 que contiene los siguientes puestos de trabajo:

A.- PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

2.3. Subescala Administrativa

DENOMINACIÓN Administrativo/a de Administración General GRUPO/ SUBGRUPO C1 Nº DE VACANTES 2 SISTEMA ACCESO Turno libre

III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

3.2. Servicios Especiales

DENOMINACIÓN Oficial de Policía Local GRUPO/ SUBGRUPO C1 Nº DE VACANTES 1 SISTEMA DE ACCESO Promoción Interna

DENOMINACIÓN Policía Local GRUPO/ SUBGRUPO C1 Nº DE VACANTES 1 SISTEMA DE ACCESO Turno Libre

B.- PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN Técnico/a Medio Ambiente GRUPO/ SUBGRUPO A2 Nº DE VACANTES 1 SISTEMA ACCESO Turno Libre

DENOMINACIÓN Técnico/a Superior de Educación Infantil GRUPO/ SUBGRUPO A2 Nº DE VACANTES 1 SISTEMA ACCESO Turno Libre

DENOMINACIÓN Oficial de Obras GRUPO/ SUBGRUPO AP Nº DE VACANTES 1 SISTEMA ACCESO Turno Libre

CVE: BOP-GRA-2026-229027
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Santa Fe y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación

En Santa Fe, a 12 de Noviembre de 2026. Firmado por el Alcalde-Presidente, D. Juan Cobo Ortiz.

CVE: BOP-GRA-2026-229027
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026063494

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CREDITO EXPTE. 3/25/26 SC VA

APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CREDITO EXPTE. 3/25/26 SC VA

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de noviembre de 2026 aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito Expte. 3/25/26 SC VA, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Suplemento de Crédito se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Santa Fe., a 25 de noviembre de 2025
Firmado por: ALCALDE-PRESIDENTE D. JUAN COBO ORTIZ

CVE: BOP-GRA-2026-229028
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026063197

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SORVILÁN

Administración

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 16/2026

Aprobación inicial modificación de crédito nº 16/2026

Dña. Pilar Sánchez Sabio Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sorvilán, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2026, la modificación de créditos n.º 16/2026 del Presupuesto del ejercicio 2026, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 por remisión de 177.2 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación de créditos n.º 16/2026 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Sorvilán, a 24 de noviembre de 2026

Firmado por: La Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Pilar Sánchez Sabio

NÚMERO 2026063217

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2026

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2026

A N U N C I O

D. PLÁCIDO J. LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

HACE SABER:

Que, transcurrido el plazo legal de exposición pública del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2026, y resuelta la reclamación presentada al mismo, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2026, lo ha aprobado definitivamente, junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, conforme al art. 169.1 del TRLRHL; por lo que se expone a continuación su resumen por capítulos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del propio precepto, así como la Plantilla de su personal, conforme preceptúa el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Asimismo, se hace constar que contra dicho presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a las normas reseñadas en el art. 171 del propio texto legal, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en Granada, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP.

PRESUPUESTO GENERAL/2026: RESUMEN POR CAPÍTULOS

A) INGRESOS:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO I	Impuestos Directos	2.348.865,79 €
CAPÍTULO II	Impuestos Indirectos	105.823,11 €
CAPÍTULO III	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.419.359,85 €
CAPÍTULO IV	Transferencias Corrientes	1.972.244,29 €
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	11.711,84 €
CAPÍTULO VII	Transferencias de Capital	579.020,38 €

TOTAL INGRESOS: ..... 6.437.025,26 €

B) GASTOS:

CAPÍTULO I	Gastos de Personal	3.471.289,45 €
CAPÍTULO II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.776.196,93 €
CAPÍTULO III	Gastos Financieros	19.000,00 €
CAPÍTULO IV	Transferencias Corrientes	156.021,98 €
CAPÍTULO VI	Inversiones Reales	914.516,90 €
CAPÍTULO IX	Pasivos Financieros	100.000,00 €

TOTAL GASTOS: .....**6.437.025,26 €**

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	JORNADA	TIPO OCUPACIÓN	Nº PLAZAS
FUNCIONARIO A1/A2	ESCALA DE HABILITACIÓN CON CARÁCTER NACIONAL. SUBESCALA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	100 %	PROPIEDAD	1
FUNCIONARIO A2	TÉCNICO SOCIOCULTURAL	100 %	PROPIEDAD	1
FUNCIONARIO C1	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA ADMINISTRATIVA	100 %	PROPIEDAD	1
FUNCIONARIO C2	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUBESCALA AUXILIAR	100 %	PROPIEDAD	5

B) PERSONAL LABORAL.

GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	JORNADA	TIPO OCUPACIÓN	Nº PLAZAS
LABORAL C1	OPERARIO DE SERVICIOS (ELECTRICISTA)	100 %	PROPIEDAD	1
LABORAL C2	OPERARIO DE SERVICIOS (CARPINTERO)	100 %	PROPIEDAD	1
LABORAL C2	OPERARIO DE SERVICIOS (ALBAÑIL)	100 %	PROPIEDAD	1

Página 164 de un total de 169
Página 2 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-229030
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	JORNADA	TIPO OCUPACIÓN	Nº PLAZAS
LABORAL C2	MONITOR/A TALLERES	100 %	PROPIEDAD	1
LABORAL C2	AUX. TECNOLÓGICO	90 %	PROPIEDAD	1
LABORAL C2	MONITOR/A DE LUDOTECA	60 %	PROPIEDAD	2
LABORAL C2	MONITOR/A DEPORTIVO	100 %	PROPIEDAD	2
LABORAL C2	MONITOR/A DEPORTIVO	90 %	PROPIEDAD	1
LABORAL C2	OPERARIO DE SERVICIOS	100 %	PROPIEDAD	1
LABORAL C2	AYUDA A DOMICILIO	100 %	PROPIEDAD	5
LABORAL C2	AYUDA A DOMICILIO	95 %	PROPIEDAD	1
LABORAL OAP	AUX. BIBLIOTECA	60 %	PROPIEDAD	1
LABORAL OAP	OPERARIO DE SERVICIOS	100 %	PROPIEDAD	2
LABORAL OAP	OPERARIO DE SERVICIOS (CONDUCTOR/A)	100 %	PROPIEDAD	3
LABORAL OAP	PEÓN DE ELECTRICISTA	100 %	PROPIEDAD	1
LABORAL OAP	PEÓN DE SERVICIOS	100 %	PROPIEDAD	2

C) PERSONAL EVENTUAL DE EMPLEO.

No existe.

En Torrenueva Costa a 24 de Noviembre de 2026

Firmado por:Alcalde-Presidente.Placido José Lara Maldonado

Página 165 de un total de 169
Página 3 de 3
CVE: BOP-GRA-2026-229030
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026061592

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ

Administración

Aprobación inicial relación de propietarios y titulares de derechos afectados procedimiento expropiación

Aprobación inicial relación de propietarios y titulares de derechos afectados procedimiento expropiación

Por este Ayuntamiento de Trevélez se ha aprobado inicialmente la relación de los propietarios y titulares de los derechos afectados por la expropiación por procedimiento de urgencia de los siguientes bienes:

Finca 1:	**Referencia catastral:**	**18183A004002330000UI** Superficie total: 746m2 Superficie a expropiar: **247m2**
	Propietario:	Juan José Gallegos Fernández
Finca 2:	**Referencia catastral:**	**18183A004002270000UR** Superficie total: 2.488m2 Superficie a expropiar: **279m2**
	Propietario:	Herederos de Carmen Mendoza Mendoza
Finca 3:	**Referencia catastral:**	**18183A004002260000UK** Superficie total: 786m2 Superficie a expropiar: **58m2**
	Propietario:	Antonio Ortiz Jiménez
Finca 4:	**Referencia catastral:**	**18183A004002240000UM** Superficie total: 2.813m2 Superficie a expropiar: **202m2**
	Propietario:	Vanesa Expósito Moya (50%) Oscar Ortiz Expósito (25%) Paula Ortiz Manzano (25%)
Finca 5:	**Referencia catastral:**	**18183A004001860000UQ** Superficie total: 2.538m2 Superficie a expropiar: **231m2**
	Propietario:	Pedro Pablo Espinosa Espinosa

Cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de:

Ejecución de labores de reparación y acondicionamiento del Depósito Municipal Nacimiento que permitan la adecuada gestión en el suministro de agua potable, garantizando el consumo de agua potable tanto en cantidad como en calidad.

En cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por

Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca por plazo de quince días trámite de información pública, a fin de que quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[dirección https://trevelez.sedelectronica.es)*

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Trevélez a 18 de noviembre de 2026. Firmado. El Alcalde. Adrián Gallegos Segura)

CVE: BOP-GRA-2026-229031
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

NÚMERO 2026061593

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO

Administración

DELEGACIÓN ATRIBUCIONES PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

DELEGACIÓN ATRIBUCIONES PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

En uso de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 114 y 118 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, por la que se modifica el Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 16 de enero de 1995, por la que se completa la Ley 35/1994.

VENGO A RESOLVER:

Delegar en favor de ELISABETH PRIETO FUENTES , Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes FRANCISCO JAVIER GÓMEZ SALAZAR y MARÍA JOSÉ AMIGO PRIETO el día 4 de diciembre de 2026, que se tramita ante el Juzgado de Paz de Valderrubio expte 20260428/040916

En Valderrubio, a 18 de noviembre de 2026

Firmado por Sr. Alcalde

D. Antonio García Ramos

Página 168 de un total de 169
Página 1 de 1
CVE: BOP-GRA-2026-229032
Nº 229 - jueves 26 de noviembre de 2026
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026062923

Otras Entidades

Comunidad de Regantes

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS AGUAS DEL LLANO DE ZAFARRAYA

ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

ANUNCIO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

Por medio del presente le convoco a Asamblea General de la Comunidad de Regantes de las Aguas del Llano de Zafarraya, el próximo día 17 de diciembre de 2026, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Centro de Día de Zafarraya, con el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea anterior.
2) Examen y aprobación, si procede de los Presupuestos para el ejercicio 2027.
3) Propuesta y aprobación, si procede, de Derrama para el ejercicio 2027.
4) Propuesta y aprobación, si procede, sobre establecimiento y acondicionamiento de la Sede de la Comunidad de Regantes.
5) Solicitudes de nuevas incorporaciones a la Comunidad de Regantes.
6) Ruegos y preguntas.

Sin más, reciba un cordial saludo.

Fdo: Jesús Javier Palma Fernández

Presidente